



## LEY PROVINCIAL

REGISTRADA BAJO EL N° 14180

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

ARTÍCULO 1.- Modificase el artículo 8 de la Ley N° 12.367, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8°.- Precandidatos. Elección. Requisitos para la Integración de las listas. La elección entre los precandidatos se hará en un solo acto eleccionario, en todo el territorio provincial y para designar todas las candidaturas en disputa. En las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias, los precandidatos sólo podrán serlo por un solo partido político, confederación de partidos o alianza electoral, en una única lista y para un solo cargo electivo y una sola categoría.

No podrán ser precandidatos a cargos públicos quienes:

a) Posean condena por hechos de corrupción Incompatibles con la - función pública y tipificados en el Código Penal en los capítulos VI, VII, VIII, IX, IX bis y XIII del Título XI del Libro Segundo del Código Penal y en el Inciso 5) del artículo 174;

b) Posean condena por delitos contra la integridad sexual (artículos 1190 1201, 124 a 128, 1301 131 y 133 del Título III del Libro Segundo del Código Penal de la Nación);

c) Posean condena por delitos contra la libertad previstos en los artículos 140, 141 142, 142 bis, 142 ter, 143, 144 bis, 144 ter, 145, 145 bis, 145 ter y 146 del Título V del Libro Segundo del Código Penal;

d) Posean condena por delitos de homicidio cometido con violencia de género; y

e) Estén inscriptos en el registro de Deudores Alimentarios Morosos - Ley N° 11.945-.

En los casos de los Incisos a), b), c) y d), la imposibilidad para ser precandidato lo será por el plazo de 10 años contados a partir de la fecha en que quedara firme la sentencia condenatoria.

A los efectos de esta ley, es aplicable la inhabilitación cuando exista sentencia condenatoria coincidente en cámara revisora, asegurando el doble conforme en Igual sentido sin perjuicio de los recursos extraordinarios que pudieran corresponder.

A los fines de acreditar la inexistencia de las inhabilitaciones previstas en el presente artículo, el precandidato deberá acompañar el certificado de antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia y el de deudores alimentarios morosos ante las autoridades partidarias, en oportunidad de presentar la lista, conforme lo previsto en el artículo 4."

ARTÍCULO 2.- Modificase el artículo 30 de la Ley N° 6808 -Ley Orgánica de los Partidos Políticos de la Provincia de Santa Fe-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 30.- No podrán ser candidatos para ejercer cargos partidarios:

a) Los que no fueren afiliados al partido;

b) Los directores, administradores, gerentes o apoderados de empresas concesionarias de servicios u obras públicas de la Nación, de la Provincia, o de sus municipios o comunas, o de empresas extranjeras;

c) Los miembros de directorios de Bancos o empresas estatales o mixtas,

d) Los Inhabilitados por esta ley y por la ley electoral de la Provincia;

e) Los que posean condena por hechos de corrupción Incompatibles con la función pública y tipificados en el Código Penal en los capítulos VI, VII, VIII, IX, IX bis y XIII del Título XI del Libro Segundo del Código Penal y en el Inciso 5) del artículo 174;

f) Los que posean condena por delitos contra la Integridad sexual (artículos 119, 120, 124 a 128, 130, 131 y 133 del Título III del Libro Segundo del Código Penal de la Nación);

g) Los que posean condena por delitos contra la libertad previstos en los artículos 140, 141, 142, 142 bis, 142 ter, 143, 144 bis, 144 ter, 145 145 bis, 145 ter y 146 del Título y del Libro Segundo del Código Penal;

h) Los que posean condena por delitos de homicidio cometidos con violencia de género; e

i) Los que estén Inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - Ley N° 11.945-.

A Los efectos de esta ley, es aplicable la inhabilitación cuando exista sentencia condenatoria coincidente en cámara revisora, asegurando, el doble conforme en igual sentido sin perjuicio de los recursos extraordinarios que pudieran corresponder.

A los fines de acreditar la inexistencia de las inhabilitaciones previstas en el presente artículo, el precandidato deberá acompañar el certificado de antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia y el de deudores alimentarios morosos ante las autoridades partidarias, en oportunidad de presentar la lista, conforme lo previsto en el artículo 4.

En los casos de los Incisos e), f), g) y h), la Imposibilidad para ser candidato lo será por el plazo de 10 años contados a partir de la fecha en que quedara firme la sentencia condenatoria."

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS

PABLO GUSTAVO FARIAS  
PRESIDENTE  
CÁMARA DE DIPUTADOS

C.P.N. RUBEN PIROLA  
PRESIDENTE PROVISIONAL  
CÁMARA DE SENADORES

DR. GIEGO L. MACIEL  
SUBSECRETARIO  
CÁMARA DE SENADORES

LIC. GUSTAVO PUCCINI  
SECRETARIO PARLAMENTARIO  
CÁMARA DE DIPUTADOS

DECRETO N° 0269

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 01 MAR 2023

VISTO:

El Decreto N° 2704 de fecha 07 de diciembre de 2022, por el cual vetó parcialmente a la H. Legislatura de la Provincia, el proyecto de ley sancionado en fecha 03 de noviembre de 2022, recibido en el Poder Ejecutivo el día 23 de noviembre del mismo año y registrado bajo el N° 14180; y

CONSIDERANDO:

Que dicho proyecto de ley propicia modificaciones a las Leyes N° 12.367 y N° 6808, en cuanto a los requisitos que deben cumplir los precandidatos/as y/o candidatos/as que integran listas, elevando de este modo las cualidades personales de quienes pretendan acceder a la función pública o desempeñarse como autoridades partidarias;

Que el Decreto N° 2704/22 vetó los artículos 1 y 2 del citado proyecto de ley, proponiendo textos sustitutivos para los mencionados artículos

Que la H. Legislatura comunicó por Nota de la H. Cámara de Diputados N° 29497 de fecha 16 de febrero de 2022, y recibida por este Poder Ejecutivo el día 23 de febrero del mismo año, su decisión de aceptar el veto con las enmiendas propuestas, adoptando el mismo criterio que la H. Cámara de Senadores, todo conforme lo establecido en el Artículo 59, segundo párrafo de la Constitución Provincial.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ley N° 14.180, con las enmiendas propuestas por los Artículos 2 y 4 del Decreto N° 2704/22 para los artículos 1 y 2 de dicho proyecto de Ley, aprobadas por la Honorable Legislatura y que textualmente se transcriben:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el artículo 8 de la Ley N° 12.367, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 8°.- Precandidatos/as. Elección. La elección entre los/as precandidatos/as se hará en un solo acto eleccionario, en todo el territorio provincial y para designar todas las candidaturas en disputa. En las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias, los precandidatos

sólo podrán serlo por un solo partido político, confederación de partidos o alianza electoral en una única lista y para un solo cargo electivo y una sola categoría.

DECRETO N° 2704

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 07 DIC 2022

No podrán ser precandidatos/as a cargos públicos quienes:

a) Posean condena por hechos de corrupción incompatibles con la función pública y tipificados en el Código Penal en los capítulos VI, VII, VIII, IX, IX bis y XIII del Título XI del Libro Segundo del Código Penal y en el inciso 5) del artículo 174;

b) Posean condena por delitos contra la integridad sexual (artículos 119, 120, 124 o 128, 130, 131 y 133 del Título III del Libro Segundo del Código Penal de la Nación);

c) Posean condena por delitos contra la libertad previstos en los artículos 140 141, 142, 142 bis, 142 ter, 143, 144 bis, 144 ter, 145, 145 bis, 145 ter y 146 del Título V del Libro Segundo del Código Penal;

d) Posean condena por delitos de homicidio cometido con violencia de género;

e) Estén inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - Ley N° 11.945-.

En los casos de los incisos a), b), c) y d), la imposibilidad para ser precandidato lo será por el plazo de 10 años contados a partir de la fecha en que quedara firme la sentencia condenatoria.

A los efectos de esta ley, es aplicable la inhabilitación cuando exista sentencia condenatoria coincidente en cámara revisora, asegurando el doble conforme en igual sentido sin perjuicio de los recursos extraordinarios que pudieran corresponder.

Los partidos políticos o alianzas, a fin de acreditar la inexistencia de las inhabilitaciones previstas en el presente artículo, por intermedio de los apoderados/as de listas deberán presentar ante el Tribunal Electoral de la Provincia, los Certificados de Antecedentes Penales emitidos por el Registro Nacional de Reincidencia, de los precandidatos/as titulares y suplentes que integren sus listas, - en idéntico plazo al establecido en el art. 5.

En caso de advertirse la falta de presentación del Certificado de Antecedentes Penales, el organismo con competencia electoral intimará, por única vez, a los apoderados/as de listas de los partidos políticos o alianzas al cumplimiento de dicho requisito a al reemplazo del precandidato/a, en un plazo de veinticuatro (24) horas.

En aquellas localidades que no se lleven a cabo las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, los partidos políticos o alianzas, deberán cumplimentar con mismos requisitos para sus candidatos/as.

ARTÍCULO 2.- Modifícase el artículo 30 de la Ley N° 6.808 - Ley Orgánica de los Partidos Políticos de la Provincia de Santa Fe, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 30.- No podrán ser candidatos/as para ejercer cargos partidarios:

a) Los/as que no fueren afiliados/as al partido;

b) Los/as directores/as, administradores/as, gerentes/as o apoderados/as de empresas concesionarias de servicios u obras públicas de la Nación, de la Provincia, o de sus municipios o comunas, o de empresas extranjeras;

c) Los/as miembros de directorios de Bancos o empresas estatales o mixtas;

d) Los/as inhabilitados por esta ley y por la ley electoral de la Provincia;

e) Los/as que posean condena por hechos de corrupción incompatibles con la función pública y tipificados en el Código Penal en los capítulos VI, VII, VIII, IX, IX bis y XIII del Título XI del Libro Segundo del Código Penal y en el inciso 5) del artículo 174;

f) Los/as que posean condena por delitos contra la Integridad sexual (artículos 119, 120, 124 a 128, 130, 131 y 133 del Título III del Libro Segundo del Código Penal de la Nación);

g) Los/as que posean condena por delitos contra la libertad previstos en los artículos 140, 141, 142, 142 bis 142 ter, 143, 144 bis, 144 ter, 145, 145 bis, 145 ter y 146 del Título y del Libro Segundo del Código Penal;

h) Los/as que posean condena por delitos de homicidio cometidos con violencia de género;

i) Los/as que estén inscriptos/as en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Ley N° 11.945-.

A los efectos de esta ley, es aplicable la Inhabilitación cuando exista sentencia condenatoria coincidente en cámara revisora, asegurando el doble conforme en igual sentido sin perjuicio de los recursos extraordinarios que pudieran corresponder.

A los fines de acreditar la inexistencia de las inhabilitaciones previstas en el presente artículo, y en oportunidad de presentar la listas ante autoridades partidarias, el candidato/a deberá acompañar el Certificado de Antecedentes Penales, emitido por el Registro Nacional de Reincidencia y el Certificado Negativo de Deudores Alimentarios Morosos, emitido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe.

En los casos de los incisos e), f), g) y h), la imposibilidad para ser candidato/a lo será por el plazo de diez (10) años contados a partir de la fecha en que quedara firme la sentencia condenatoria."

ARTÍCULO 2.- Regístrese, comuníquese, publíquese conjuntamente con la Ley N° 14.180 y el Decreto N° 2704/22 y archívese.

PEROTTI  
Celía Isabel Arena

VISTO:

El proyecto de Ley sancionado por la H. Legislatura en fecha 03 de noviembre de 2022, recibido en el Poder Ejecutivo el día 23 de noviembre del mismo año, y registrado bajo el N° 14.180 y;

CONSIDERANDO:

Que el proyecto de Ley sancionado propicia modificaciones a las Leyes N° 12.367 y N° 6.808, en cuanto a los requisitos que deben cumplir los precandidatos/as y/o candidatos/as que integren listas, elevando de este modo las cualidades personales de quienes pretendan acceder a la función pública o desempeñarse como autoridades partidarias;

Que por el artículo 10 del Proyecto de Ley se modifica el artículo 8° de la Ley N° 12.367 incorporando diversas disposiciones referidas a las prohibiciones para la integración de listas de precandidatos/as en las elecciones primarias, abiertas simultáneas y obligatorias;

Que por otro lado, el artículo 20 del Proyecto de Ley modifica el artículo 30° de la Ley N° 6.808 - Orgánica de los Partidos Políticos, el que contiene disposiciones respecto a la prohibición de ser candidatos/as para ejercer cargos partidarios;

Que compartiendo el espíritu del Proyecto de Ley sancionado, y, sin que implique alterar el sentido y alcance del mismo, se considera oportuno advertir que sus disposiciones podrían generar dificultades operativas si los certificados de antecedentes penales emitidos por el Registro Nacional de Reincidencia no estuviesen disponibles en tiempo y forma, dado el carácter preclusivo de cada una de las etapas del proceso electoral;

Que a fin de facilitar la participación de los precandidatos/as en la contienda electoral se propone modificar la presentación del Certificado de Antecedentes Penales y equiparar el plazo contemplado en el artículo 1 de la norma sancionada con el previsto en el artículo 5 de la Ley N° 12.367;

Que asimismo se propone eliminar del último párrafo la solicitud de presentación del Certificado de Deudores Alimentarios Morosos, atento lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 11.945 la cual dispone que, "El Tribunal con competencia electoral no oficializará ningún candidato para cualquier categoría electoral provincial, municipal o comunal que se encuentre inscripto en el Registro de deudores alimentarios morosos";

Que en este mismo Orden de ideas deviene necesario reordenar la redacción del artículo 2 del Proyecto de Ley registrado bajo el N° 14.180 y subsanar la inadecuada remisión que allí se advierte;

Que conforme lo expresado, se considera oportuno vetar los artículos 1° y 2° del Proyecto de Ley registrado bajo el N° 14.180 y proponer la conformación de un nuevo texto legal para los mencionados artículos, a los fines de poder dar cumplimiento de manera eficiente y eficaz a los objetivos propuestos por el legislador en el Proyecto de Ley bajo análisis;

Que comunicado el mismo a este Poder Ejecutivo para su promulgación dentro del plazo establecido en el artículo 57 de la Constitución Provincial, y en cumplimiento de los procedimientos fijados por el Decreto-Acuerdo N° 4000/86, fue remitido al análisis del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos y a Fiscalía de Estado, quien se ha expedido de manera análoga en su Dictamen N° 396/2022;

Que por lo expuesto y en uso de las facultades reconocidas al Poder Ejecutivo por el artículo 57°, último párrafo, 59° y 72 inciso 3) de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1.- Vétese el artículo 1 del Proyecto de Ley sancionado por la H. Legislatura en fecha 03 de noviembre de 2022, recibido en el Poder Ejecutivo el día 23 de noviembre del mismo año, y registrado bajo el N° 14.180.

ARTÍCULO 2.- Propóngase el siguiente texto para el artículo 1 del Proyecto de Ley registrado bajo el N° 14180:

ARTÍCULO 1.- Modifícase el artículo 8 de la Ley N° 12.367, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 8°.- Precandidatos/as, Elección. La elección entre los/as precandidatos/as se hará en un solo acto eleccionario, en todo el territorio provincial y para designar todas las candidaturas en disputa En las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias, los precandidatos sólo podrán serlo por un solo partido político confederación de partidos o alianza electoral, en una única lista y para un solo cargo electivo y una sola categoría.

No podrán ser precandidatos/as a cargos públicos quienes:

a) Posean condena por hechos de corrupción incompatibles con la función pública y tipificados en el Código Penal en los capítulos VI, VII, VIII, IX, IX bis y XIII del Título XI del Libro Segundo del Código Penal y en el inciso 5) del artículo 174;

b) Posean condena por delitos contra la integridad sexual (artículos 119, 120, 124 a 128, 130, 131 y 133 del Título III del Libro Segundo del Código Penal de la Nación);

c) Posean condena por delitos contra la libertad previstos en los artículos 140, 141, 142, 142 bis, 142 ter, 143, 144 bis, 144 ter, 145, 145 bis, 145 ter y 146 del Título V del Libro Segundo del Código Penal;

d) Posean condena por delitos de homicidio cometido con violencia de género;

e) Estén inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - Ley N° 11.945-.

En los casos de los incisos a), b), c) y d), la imposibilidad para ser precandidato/as de listas por el plazo de diez (10) años contados a partir de la fecha en que quedara firmada la sentencia condenatoria.

A los efectos de esta ley, es aplicable la inhabilitación cuando exista sentencia condenatoria coincidente en cámara revisora, asegurando el doble conforme en igual sentido sin perjuicio de los recursos extraordinarios que pudieran corresponder.

Los partidos políticos o alianzas, a fin de acreditar la inexistencia de las inhabilitaciones previstas en el presente artículo, por intermedio de los apoderados/as de listas deberán presentar ante el Tribunal Electoral de la Provincia, los Certificados de Antecedentes Penales emitidos por el Registro Nacional de Reincidencia, de los precandidatos/as titulares y suplentes que integren sus listas, en idéntico plazo al establecido en el artículo 5.

En caso de advertirse la falta de presentación del Certificado de Antecedentes Penales, el organismo con competencia electoral intimará, por única vez, a los apoderados/as de listas de los partidos políticos o alianzas al cumplimiento de dicho requisito o al reemplazo del precandidato/a, en un plazo de veinticuatro (24) horas.

En aquellas localidades que no se lleven a cabo las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, los partidos políticos o alianzas, deberán cumplimentar con los mismos requisitos para sus candidatos/as.

ARTÍCULO 3.- Vétase el artículo 2 del proyecto de Ley sancionado por la H. Legislatura en fecha 03 de noviembre de 2022, recibido en el Poder Ejecutivo el día 23 de noviembre del mismo año, y registrado bajo el N° 14.180.

ARTÍCULO 4.- Propóngase el siguiente texto para el artículo 2 del Proyecto registrado bajo el N° 14.180:

“ARTÍCULO 2.- Modifícase el artículo 30 de la Ley N° 6.808 - Ley Orgánica de los Partidos Políticos de la Provincia de Santa Fe -, el que quedará redactado de la siguiente manera

ARTÍCULO 30.- No podrán ser candidatos/as para ejercer cargos partidarios:

- a) Los/as que no fueren afiliados/as al partido;
  - b) Los/as directores/as, administradores/as, gerentes/as o apoderados/as de empresas concesionarias de servicios u obras públicas de la Nación, de la Provincia, o de sus municipios o comunas, o de empresas extranjeras;
  - c) Los/as miembros de directorios de Bancos o empresas estatales o mixtas;
  - d) Los/as inhabilitados por esta ley y por la ley electoral de la Provincia;
  - e) Los/as que posean condena por hechos de corrupción incompatibles con la función pública y tipificados en el Código Penal en los capítulos VI, VII, VIII, IX., IX bis y XIII del Título XI del Libro Segundo del Código Penal y en el inciso 5) del artículo 174;
  - f) Los/as que posean condena por delitos contra la integridad sexual (artículos 119, 120, 124 a 128, 130, 131 y 133 del Título III del Libro Segundo del Código Penal de la Nación);
  - g) Los/as que posean condena por delitos contra la libertad previstos en los artículos 141, 142, 142 bis, 142 ter, 143, 144 bis, 144 ter, 145, 145 bis, 145 ter y 146 del Título V del Libro Segundo del Código Penal;
  - h) Los/as que posean condena por delitos de homicidio cometidos con violencia de género;
- 1) Los/as que estén inscriptos/as en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - Ley N° 11.945-.

A los efectos de esta ley, es aplicable la inhabilitación cuando exista sentencia condenatoria coincidente en cámara revisora, asegurando el doble conforme en igual sentido sin perjuicio de los recursos extraordinarios que pudieran corresponder.

A los fines de acreditar la inexistencia de las inhabilitaciones previstas en el presente artículo, y en oportunidad de presentar las listas ante autoridades partidarias, el candidato/a deberá acompañar el certificado de Antecedentes Penales, emitido por el Registro Nacional de Reincidencia y el Certificado Negativo de Deudores Alimentarios Morosos, emitido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe.

En los casos de los incisos e), f), g) y h), la imposibilidad para ser candidato/a lo será por el plazo de diez (10) años contados a partir de la fecha en que quedará firme la sentencia condenatoria.”

ARTÍCULO 5.- Devuélvase a la H. Legislatura con Mensaje de estilo.

ARTÍCULO 6.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PEROTTI  
Celia Isabel Arena

## DECRETO PROVINCIAL

### DECRETO N° 270

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional” 01 MAR 2023

VISTO:

El Expediente N° 02501-0006620-2 -S.I.E. (MIGyD), mediante el cual se propicia la adhesión de la Provincia de Santa Fe a la conmemoración del “Día Internacional de la Mujer” y a las reivindicaciones del movimiento de mujeres en todas sus manifestaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través de su Resolución A/RES1321142, invitó a los Estados miembros a instituir, de acuerdo a sus tradiciones históricas y costumbres nacionales, un día del año como “Día de las Naciones Unidas para los derechos de la mujer y la paz internacional”, lo que fuera hecho por la República Argentina en el año 1983;

Que el Movimiento de Mujeres en el país y, en particular, en la Provincia de Santa Fe, se ha caracterizado por su fuerte crecimiento, impronta, y trabajo en pos de lograr la igualdad, y por la pluralidad democrática, la multiculturalidad, y la multigeneracionalidad que lo atraviesa;

Que tal trascendente ascendencia social y política ha asentado las bases que permiten, como nunca antes, construir igualdad, concientizar sobre la real igualdad de oportunidades, la erradicación de las violencias, el enfoque de la perspectiva de género para la transversalización de las políticas públicas, entre otras;

Que en este contexto, el “Día Internacional de la Mujer” se ha institucionalizado como una jornada que invita a la reflexión colectiva, visibilizando problemáticas pasadas y actuales de las mujeres, en pos de lograr garantizar la plena; efectividad de sus derechos hacia el futuro, pero comenzando en el presente;

Que, desde el movimiento de mujeres se continúa poniendo énfasis en expresar al conjunto de la sociedad las desigualdades históricas que atraviesan a las mujeres e identidades feminizadas, que continúan vigentes en el presente: condiciones laborales desfavorables en relación a los hombres y menor representación en la vida pública y la toma de decisiones; tareas domésticas no remuneradas que recaen sobre las mujeres, generando una doble jornada laboral o impactando negativamente en las posibilidades de estudiar y trabajar haciéndolas encabezar las estadísticas en cuanto a precarización laboral y pobreza;

Que más allá de los aspectos económicos y sociales, las mujeres atraviesan situaciones de violencia de diferentes tipos, llegándose incluso a la más extrema, como son los femicidios, travesticidios y los transfemicidios;

Que la Provincia de Santa Fe ha decidido, como política Estado, crear el Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad — mediante la Ley N° 14.038 modificatoria de la Ley de Ministerios N° 13.920- para jerarquizar las acciones de gobierno tendientes a dar cumplimiento y plena efectividad a los derechos de las mujeres y diversidades;

Que, asimismo, por Ley N° 13.348 la provincia de Santa Fe adhirió a la Ley Nacional N° 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales; y por la Ley N° 13.891, a la Ley Nacional N° 27.499 de “Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integren los tres Poderes del Estado” (“Ley Micaela”);

Que para este 8 de marzo de 2023 la Organización de las Naciones Unidas (ONU), ha propuesto el tema “Por un mundo digital inclusivo: Innovación y tecnología para la igualdad de género”, en consonancia con el tema prioritario del Sexagésimo séptimo período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer: “La innovación y el cambio tecnológico, y la educación en la era digital para alcanzar la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas”;

Que, conforme a todo lo manifestado, el Poder Ejecutivo estima oportuno y necesario adherir a la conmemoración del “Día Internacional de la Mujer”, disponiendo además, la desobligación de las agentes en tanto no se resientan los servicios esenciales del Estado y la seguridad pública, permitiendo de este modo la participación en las actividades programadas desde el Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad, el movimiento de mujeres y las diferentes agrupaciones sociales;

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones otorgadas a este Poder Ejecutivo por el artículo 72 inciso 1) de la Constitución Provincial;

POR ELLO,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Adhiérese a la conmemoración del “Día Internacional de la Mujer” y a las reivindicaciones del movimiento de mujeres en todas sus manifestaciones.

ARTÍCULO 2°: Dispónese que, en atención a las dimensiones y trascendencia pública que han tomado las manifestaciones y acontecimientos que llevará a cabo el referido movimiento de mujeres durante ese día, las agentes de la Administración Pública Provincial quedarán desobliga-

das el próximo 8 de Marzo de sus tareas habituales para facilitar su participación en las distintas actividades organizadas por el colectivo de mujeres, las organizaciones sociales y sindicales y el Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad de la Provincia; con excepción de aquellas personas que se encontraran afectadas a garantizar los servicios esenciales y la seguridad pública.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

PEROTTI

Abog. Florencia Marinero

38942

## LICITACIONES DEL DIA

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 07/2023  
Expediente N.º 16106-0009010-2

OBJETO: TENDIENTE A CONCRETAR LA obra: "señalización horizontal y vertical en la zona norte de la provincia de santa fe 5º etapa."

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 7 de marzo de 2023 – 10:00hs.

nueva FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 05 de abril de 2023 – 10:00hs.

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 Hs. en la Dirección General de Programación sita en Bv. Muttis 880-Santa Fe-Tel. (0342) 4572528 - correo electrónico a: emagnago@santafe.gov.ar  
TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA [www.santafe.gov.ar/licitaciones](http://www.santafe.gov.ar/licitaciones)

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad sita en Bulevar Muttis 880 de la Ciudad de Santa Fe hasta las 09.00 horas del día 05 de abril del 2023

BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: [www.santafe.gov.ar/licitaciones](http://www.santafe.gov.ar/licitaciones)

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 08/2023  
Expediente N.º 16101-0176908-2

OBJETO: TENDIENTE A CONCRETAR LA obra: "señalización horizontal y vertical en la zona SUR de la provincia de santa fe 5º etapa."

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 7 de marzo de 2023 – 10:30hs.

nueva FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 05 de abril de 2023 – 10:30hs.

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 Hs. en la Dirección General de Programación sita en Bv. Muttis 880-Santa Fe-Tel. (0342) 4572528 - correo electrónico a: emagnago@santafe.gov.ar  
TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA [www.santafe.gov.ar/licitaciones](http://www.santafe.gov.ar/licitaciones)

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad sita en Bulevar Muttis 880 de la Ciudad de Santa Fe hasta las 09.00 horas del día 05 de abril del 2023

BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: [www.santafe.gov.ar/licitaciones](http://www.santafe.gov.ar/licitaciones)

S/C 38931 Mar. 03 Mar. 07

### DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

PROCESO DE CONTRATACIÓN N.º 46-0357-LPU22

Obra: Sistema C.RE.MA. 2021 - Malla N.º 11 B", Ruta Nacional N.º 11, Tramo: Emp. R.N. A007 II B/N - avda. De circunv. de Santa Fe (D) - EMP. RP N.º 39, Provincia de Santa Fe.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Siete Mil Doscientos Cincuenta y Cinco Millones Ochocientos Cinco Mil Ochocientos Sesenta y Tres con Setenta y Nueve Centavos (\$7.255.805.863,79), referidos al mes de Febrero de 2022 y para la terminación de las Obras de Rehabilitación y Otras Intervenciones Obligatorias se ha fijado un plazo de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de replanteo; para el Mantenimiento se ha fijado un plazo de setenta y dos (72) meses, contados a partir de la misma fecha..

Garantía de la oferta: Pesos Setenta y Dos Millones Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Cincuenta y Ocho con Sesenta y Tres Centavos (\$72.558.058,63).

Apertura de ofertas: 24 de Abril del 2023 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$ 0,00), mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico

de Contratación de Obra Pública.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 hs.) o escribiendo a [transparenciavialidad.gov.ar](mailto:transparenciavialidad.gov.ar). No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

Cantidad de publicaciones: cinco (5) días hábiles.  
\$ 225 494593 Mar. 03 Mar. 09

### MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 1/2023  
Decreto N.º 17/2023

Objeto: Servicio de liquidación, seguimiento y cobro extra judicial a los deudores del impuesto de Patente Única sobre Vehículos delegado por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe a la municipalidad de San José del Rincón por leyes provinciales 11.105, 12.305 y 12.306.

Fecha de apertura de las ofertas: 3 de marzo de 2023.

Lugar de apertura de las ofertas: Edificio municipal de la ciudad de San José del Rincón —Juan de Garay 2519 San José del Rincón.

Hora: 10.00 hs

Consultas e informes: de lunes a viernes de 7:00 a 13:00 hs, a través del TE 4971706 o 155500468 o vía correo electrónico: [sechacienda@municipalidadrincon.gov.ar](mailto:sechacienda@municipalidadrincon.gov.ar) y [compras@municipalidadrincon.gov.ar](mailto:compras@municipalidadrincon.gov.ar)

Recepción de las ofertas: Mesa de entradas de la Municipalidad de San José del Rincón —Juan de Garay 2519 San José del Rincón hasta el día 3 de marzo de 2022 a las 10.00 hs.

Toda novedad respecto a la presente licitación será publicada en la página web del municipio [www.municipalidadrincon.gov.ar](http://www.municipalidadrincon.gov.ar)

Bases de licitación - documentación: Disponibles en:

<http://www.municipalidadrincon.gpb.ar/wp-content/uploads/2023/02/Decreto-17-23-licitacion-patentes-1.pdf>

<http://www.municipalidadrincon.gov.ar/wp-content/uploads/2022/10/Nuevo-Pliego-General-de-Bases-y-Condiciones-para-Licitaciones-de-la-ciudad-de-San-Jose-de-Rincon.docx>-Documentos-de-Google.pdf

\$ 135 494715 Mar. 03 Mar. 07

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 2/2023  
Decreto N.º 18/2023

Objeto: Adquisición de 1 (una) pala cargadora frontal para la prestación de servicios municipales.

Presupuesto Oficial: \$ 14.658.930,00.

Fecha de apertura de las ofertas: 3 de marzo de 2023

Lugar de apertura de las ofertas: Edificio municipal de la ciudad de San José del Rincón —Juan de Garay 2519 San José del Rincón.

Hora: 9.00 hs

Consultas e informes: de lunes a viernes de 7:00 a 13:00 hs, a través del TE 4971706 o 155500468 o vía correo electrónico: [sechacienda@municipalidadrincon.gov.ar](mailto:sechacienda@municipalidadrincon.gov.ar) y [compras@municipalidadrincon.gov.ar](mailto:compras@municipalidadrincon.gov.ar)

Recepción de las ofertas: Mesa de entradas de la Municipalidad de San José del Rincón -Juan de Garay 2519 San José del Rincón hasta el día 3 de marzo a las 9:00 hs.

Toda novedad respecto a la presente licitación será publicada en la página web del municipio [www.municipalidadrincon.gov.ar](http://www.municipalidadrincon.gov.ar)

Bases de licitación - documentación: Disponibles en: <http://www.municipalidadrincon.gov.ar/2023/02/22/licitacion-publica-3/>

<http://www.municipalidadrincon.gov.ar/wp-content/uploads/2022/10/Nuevo-Pliego-General-de-Bases-y-Condiciones-para-licitaciones-de-la-ciudad-de-San-Jose-de-Rincon.docx>-Documentos-de-Google.pdf

\$ 135 494725 Mar. 03 Mar. 07

### MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

LICITACIÓN PRIVADA N.º 13988/2023  
DECRETO N.º 17.298 - EXPEDIENTE N.º 266.268-C-2023

Para la adquisición de 1500 m<sup>2</sup> de Adoquines de hormigón tipo Holanda, según Pliego de especificaciones técnicas de la Secretaría de Obras Públicas.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 09-03-2023, a las 10:00.

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Compras y Suminis-

tros, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 – 420748.  
 ESPERANZA, 24 de Febrero de 2023.  
 LUCIANO CARLOS REZZOAGLI  
 Secretario de Hacienda  
 \$ 45 494512 Mar. 03

LICITACIÓN PRIVADA N° 14168/2023  
 DECRETO N° 17.297 - EXPEDIENTE N° 266.416-C-2023

Para la adquisición de cubiertas y cámaras, según pliego de especificaciones técnicas de la Secretaría de Servicios Públicos.  
 APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 09-03-2023, a las 09:00.  
 INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Compras y Suministros, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 – 420748.  
 ESPERANZA, 24 de Febrero de 2023.  
 LUCIANO CARLOS REZZOAGLI  
 Secretario de Hacienda  
 \$ 45 494508 Mar. 03

LICITACIÓN PRIVADA N° 14261/2023  
 DECRETO N° 17.300 - EXPEDIENTE N° 266.326-C-2023

Para la adquisición de uniformes de verano e invierno para el Personal Femenino Administrativo Municipal, según especificaciones técnicas de la Secretaría de Gobierno.  
 APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 14-03-2023, a las 10:00.  
 INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Compras y Suministros, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 – 420748.  
 ESPERANZA, 24 de Febrero de 2023.  
 LUCIANO CARLOS REZZOAGLI  
 Secretario de Hacienda  
 \$ 45 494509 Mar. 03

LICITACIÓN PRIVADA N° 14567/2023  
 DECRETO N° 17.301 - EXPEDIENTE N° 266.551-C-2023

Para la adquisición de resmas de hojas A4 y Oficio para uso de diferentes dependencias municipales, según especificaciones técnicas de la Secretaría de Hacienda.  
 APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 15-03-2023, a las 09:00.  
 INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Compras y Suministros, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 – 420748.  
 ESPERANZA, 27 de Febrero de 2023.  
 LUCIANO CARLOS REZZOAGLI  
 Secretario de Hacienda  
 \$ 45 494510 Mar. 03

LICITACIÓN PRIVADA N° 14262/2023  
 DECRETO N° 17.299 - EXPEDIENTE N° 266.327-C-2023

Para la adquisición de uniformes de verano e invierno para el Personal masculino Administrativo Municipal, según especificaciones técnicas de la Secretaría de Gobierno.  
 APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 14-03-2023, a las 09:00.  
 INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Compras y Suministros, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 – 420748.  
 ESPERANZA, 24 de Febrero de 2023.  
 LUCIANO CARLOS REZZOAGLI  
 Secretario de Hacienda  
 \$ 45 494511 Mar. 03

## MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

### LICITACION PUBLICA N° 9/2023

Llámesse a Licitación Pública N° 9/2023, para la Adquisición de materiales eléctricos para el mantenimiento del alumbrado público, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.  
 Fecha de Apertura: 15 de Marzo de 2023 - 10:00 horas  
 Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros  
 Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros  
 Valor del Pliego: \$ 8.000  
 Presupuesto oficial: \$8.000.000

\$ 270 494493 Mar. 03 Mar. 10

### LICITACION PUBLICA N° 10/2023

Llámesse a Licitación Pública N° 10/2023, para la Adquisición de una unidad veterinaria móvil y/o quirófano móvil, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 16 de Marzo de 2023 – 10:00 horas  
 Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros  
 Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros  
 Valor del Pliego: \$ 3.000  
 Presupuesto oficial: \$ 3.800.000

\$ 270 494492 Mar. 03 Mar. 10

### LICITACION PUBLICA N° 11/2023

Llámesse a Licitación Pública N° 11/2023, para la Adquisición de una estación ambiental de clasificación de materiales recuperables, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 17 de Marzo de 2023 – 10:00 horas  
 Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros  
 Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros  
 Valor del Pliego: \$ 2.000  
 Presupuesto oficial: \$ 2.500.000

\$ 270 494491 Mar. 03 Mar. 10

## MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

### LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 23 de Febrero de 2023  
 Repartición Solicitante: Secretaria de Salud Publica  
 Repartición Licitante: Secretaria de Salud Publica  
 Tipo de contratación: Licitación Pública  
 N° de Licitación: -  
 N° de Expediente: 32443/2022 C  
 Objeto: Adquisición de tres (3) ambulancias de alta complejidad nuevas tipo furgón equipadas destinadas al sistema integrado de emergencias sanitaria SIES dependiente de la Secretaria de Salud Publica de la Municipalidad De Rosario.  
 Presupuesto oficial: \$ 72.900.000.  
 Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1° Piso. Plazo: el pliego podrá adquirirse hasta el momento de la apertura.  
 Costo de Adquisición del Pliego: -  
 Costo de Adquisición del sellado: \$ 196.830.  
 Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones) o;  
 Timbrado Tradicional: Abonar en cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.  
 Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1° piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.  
 Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 21 de Marzo de 2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.  
 \$ 450 494499 Mar. 03 Mar. 16

### LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: Febrero de 2023  
 Repartición Solicitante: Secretaría de Control y Convivencia Repartición Licitante: Dirección Administrativa y de Despacho  
 Tipo de Contratación: Licitación Pública  
 N° Expediente: 41438-C-2022  
 Objeto: Contratar el Mantenimiento del Sistema Integral de Video Vigilancia Urbano Municipal para espacios Públicos de la ciudad de Rosario.  
 Presupuesto Oficial: \$ 60.720.560 (Pesos sesenta millones setecientos veinte mil quinientos sesenta con 00/100)  
 Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Secretaría de Control y Convivencia - Richieri 1545 1° piso. Teléfono: 0341-155203617  
 Costo de Adquisición del Pliego: \$ 163.945,51 (Ciento sesenta y tres mil novecientos cuarenta y cinco con 51/100)  
 Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones)  
 Recepción de Oferta: Secretaría de Control y Convivencia. Plazo: hasta el día y la hora fijados para la apertura de los sobres.  
 Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 22/03/2023 a las 10.00 hs o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Control y Convivencia - Richieri 1545 1° piso.  
 \$ 450 494497 Mar. 03 Mar. 16

**MUNICIPALIDAD DE CASILDA**LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 05/2023  
Decreto N° 025

La Municipalidad de Casilda llama a Licitación Pública Nacional N° 05/2023 Decreto N° 025 Obras de cordón cuneta, badenes y estabilizadores-red de desagües pluviales y estabilizado, hasta el día 16 de marzo de 2023 a las 10:30 Hs.

+ Consulta y circulares aclaratorias: hasta 5 días corridos antes de la fecha fijada para la apertura, al correo electrónico [compras@casilda.gov.ar](mailto:compras@casilda.gov.ar)

+ Valor del pliego: \$ 20.000.

+ Impugnación: los oferentes tendrán 48 hs hábiles de plazo desde la clausura del acto de apertura de las ofertas.

+ Depósito de garantía del contrato: 5% del importe contractual.

+ Monto contratación: \$ 577.492.523,25 mes base junio 2022.

\$ 135 494454 Mar. 03 Mar. 07

**COMUNA DE CHAÑAR LADEADO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2023

Objeto: Provisión de materiales y trabajo para la realización de bacheo en carpeta asfáltica.

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481256 y 3468- 548129 desde el 3 de marzo de 2023 en el horario de atención al público hasta el 20 de marzo de 2023 a las 9:00 hs.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta el día 20 de marzo de 2023 a las 10:00 hs.

Valor de cada pliego: pesos tres mil (\$ 3.000).

\$ 450 494664 Mar. 03 Mar. 16

**LICITACIONES ANTERIORES****PROGRAMA "SANTA FE + CONECTADA"**

Unidad de Gestión - Programa "Santa Fe + Conectada"  
- Ministerio de Economía,  
Ministerio de Gestión Pública, y Ministerio de Educación  
(Decreto Prov. N° 0246/21).

PRÓRROGA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2022

En el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), se efectúa la prórroga del llamado a Licitación Pública Nacional N° 06/2022, para la contratación de los servicios de consultoría para el "Diseño e Implementación de un Plan de Capacitación vinculado con la Educación Tecnológica en la Provincia de Santa Fe".

Los oferentes deberán presentar ofertas para la realización de los servicios mencionados en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Ochenta y Un Millones Trescientos Ochenta Mil Trescientos Treinta y Ocho (\$ 81.380.338,00)

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO: 20 meses

MONEDA DE COTIZACIÓN: PESOS ARGENTINOS

GARANTÍA DE OFERTA: Ochocientos Catorce Mil (\$ 814.000.-).

FECHA DE APERTURA: El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha previsto para el día 21 de marzo de 2023 a las 10 hs.

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Sala de reuniones de Ministerio de Economía, sito en calle Avenida Arturo Illia N° 1151 (Piso 6) de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

- Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia N° 1151- 8vo piso – Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs

- El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 10,00 hs del día de Apertura de las Ofertas en el lugar de apertura establecido precedentemente.

VALOR DEL PLIEGO: El precio de venta del pliego es de: Pesos Ocho Mil Doscientos (\$ 8.200.-)

Lugar de retiro del pliego: Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la Unidad de Gestión, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe:

<https://www.santafe.gov.ar/gestiondescompras/site/gestion.php?idGestion=127547>

INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO

Unidad de Gestión – "Programa Santa Fe + Conectada" Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo Illia N° 1151 – 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe – República Argentina Tel: 0342 - 4506807, 4506836 – Fax: 4506874 Conmutador – Interno: 2512 – Fax: 2546e-mail: [santafemasconectada@santafe.gov.ar](mailto:santafemasconectada@santafe.gov.ar)

PRÓRROGA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 07/2022

En el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), se efectúa la prórroga del llamado a Licitación Pública Nacional N° 07/2022, para la contratación de los servicios de consultoría para la "Incorporación de Tecnologías Digitales en la actualización de los Diseños Curriculares de la jurisdicción Santa Fe".

Los oferentes deberán presentar ofertas para la realización de los servicios mencionados en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Setenta y Nueve Millones Sesenta y Cinco Mil Ochocientos con Cero Centavos (\$ 79.065.800,00)

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO: 18 meses

MONEDA DE COTIZACIÓN: PESOS ARGENTINOS

GARANTÍA DE OFERTA: Pesos Setecientos Noventa y Un Mil (\$ 791.000.-).

FECHA DE APERTURA: El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha previsto para el día 21 de marzo de 2023 a las 11 hs.

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Sala de reuniones de Ministerio de Economía, sito en calle Avenida Arturo Illia N° 1151 (Piso 6) de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

- Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia N° 1151- 8vo piso – Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs

- El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 11,00 hs del día de Apertura de las Ofertas en el lugar de apertura establecido precedentemente.

VALOR DEL PLIEGO: El precio de venta del pliego es de: Pesos Ocho Mil Seiscientos (\$ 8.600.-)

Lugar de retiro del pliego: Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la Unidad de Gestión, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe:

<https://www.santafe.gov.ar/gestiondescompras/site/gestion.php?idGestion=127549>

INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO

Unidad de Gestión – "Programa Santa Fe + Conectada" Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo Illia N° 1151 – 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe – República Argentina Tel: 0342 - 4506807, 4506836 – Fax: 4506874 Conmutador – Interno: 2512 – Fax: 2546e-mail: [santafemasconectada@santafe.gov.ar](mailto:santafemasconectada@santafe.gov.ar)

S/C 38929 Mar. 02 Mar. 03

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE SANTA FE**LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 1/23  
CUIJ 21-20592024-9

OBJETO: "Adquisición Artículos de Limpieza Tribunales Provinciales de Rosario".

APERTURA: 15 de Marzo de 2023 - 10:00 Horas - Sub-Dirección de Administración de los Tribunales Provinciales de Rosario - Balcarce 1651 – Rosario.

MONTO IMPUTADO: CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VIENTIOCHO CON 23/100.- (\$ 14.935.828,23.-)

VALOR DEL PLIEGO : PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO.- (\$ 5.974,00.-)

INFORMES : Dirección General de Administración del Poder Judicial - Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario - Tel. 472-1700 internos 4602 (Contaduría) – 5188/4188 (Economato).-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible en la página web: [www.justiciasantafe.gov.ar](http://www.justiciasantafe.gov.ar)

S/C 38926 Mes. 02 Mes. 03

LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 3/23  
CUIJ 21-19620203-7

OBJETO: "Contratación Servicio de Limpieza Tribunales Provinciales de Cañada de Gómez".

APERTURA: 28 de Marzo de 2023 - 10:00 Horas - Sub-Dirección de Administración de los Tribunales Provinciales de Rosario - Balcarce 1651 – Rosario.

MONTO IMPUTADO: PESOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS NO-

VENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 07/100.- (\$ 20.598.490,07.-) ANUALES.

VALOR DEL PLIEGO : PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE.- (\$ 8.239,00.-)

INFORMES : Dirección General de Administración del Poder Judicial - Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario - Tel. 472-1700 internos 4602 (Contaduría) - 5188 (Economato) // Bv. Balcarce 1397 Tel. 03471-429700 Int. 1801 Tribunales Provinciales de Cañada de Gómez.

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible en la página web: [www.justiciasantafe.gov.ar](http://www.justiciasantafe.gov.ar)

S/C 38925 Mes. 02 Mes. 03

## MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: Para contratar la ejecución de los trabajos de: "CONSTRUCCIÓN OBRA BÁSICA CLOACAL HOSPITAL REGIONAL SUR - ROSARIO - DEPARTAMENTO ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 812.766.909,88.-

REQUISITOS:

Sellado de Ley: \$ 864,00.-

Garantía: \$ 8.127.669,10.-

REGISTRO DE LICITADORES

Certificado Habilitante Sección 300 - Saneamiento.

Capacidad de Contratación Anual Necesaria: \$ 1.219.150.364,81

Capacidad Técnica de Contratación: \$ 812.766.909,88

FECHA DE APERTURA:

Día: 17 de marzo de 2023

Hora: 09:00 horas

Lugar: Sala Rodolfo Walsh, sita en calle San Lorenzo 1949 Primer Piso de la ciudad de Rosario.

LEGAJOS:

La documentación de la licitación podrá consultarse en: DIPAI - F. Miguélez 180 - 2º, 3º y 4º Piso de la ciudad de Santa Fe, D.I.P.A.I. Rosario - Buenos Aires 965 - 3º Piso y/o en el sitio Web oficial de la Provincia de Santa Fe [www.santafe.gov.ar/Licitaciones](http://www.santafe.gov.ar/Licitaciones) (art. 4 - Dto. 2260/16)-.

Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio deberán plantearse por escrito por ante la Mesa de Entradas de la DIPAI y/o en la siguiente dirección de correo electrónico [dipai-licitaciones@santafe.gov.ar](mailto:dipai-licitaciones@santafe.gov.ar).

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.-

S/C 38934 Mar. 02 Mar. 06

## DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Proceso de contratación N° 46-0017-LPU23

Obra: Autopista Ruta Nacional N° 33, Corredor Rufino - Rosario, Tramo: Emp. R.N. N° 7 - Arroyo Ludueña, Sección 2: Emp. Acceso a San Eduardo - Acceso a San Eduardo - Acceso a Chovet, Subsección 1: A San Eduardo - Emp. Ruta Prov. N° 94 (1) - Provincia de Santa Fe.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Veintiocho Mil Setecientos Seis Millones Setecientos Veintidós Mil Setecientos Treinta (\$ 28.706.722.730,00) referidos al mes de Abril de 2022 con un Plazo de Obra de Treinta y Seis (36) Meses.

Garantía de la oferta: Pesos Doscientos Ochenta y Siete Millones Setenta y Siete Mil Doscientos Veintisiete con Treinta Centavos (\$ 287.067.227,30).

Apertura de ofertas: 4 de Abril del 2023 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$ 0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 17 de Febrero del 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 hs.) o escribiendo a [transparencia@vialidad.gov.ar](mailto:transparencia@vialidad.gov.ar). No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

\$ 675 493614 Feb. 17 Mar. 13

## SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/23

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS CON DESTINO A LA POLICIA DE LA PROVINCIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta las 10 horas del día 20 de Marzo de 2023, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 20 de Marzo de 2023 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 14.415, discriminado de la siguiente manera

Descripción	Valor del pliego
Renglón N° 1 - Grupo electrógeno	\$ 8.400 -
Renglón N° 2 - Grupo electrógeno	\$ 6.015 -
Valor total del pliego	\$ 14.415 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: [gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar](mailto:gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar)

Sitio Internet: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 27/23

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE SEIS (6) CONTENEDORES MARITIMOS CON DESTINO A LA POLICIA DE LA PROVINCIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 20 de Marzo de 2023 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.845 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: [gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar](mailto:gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar)

Sitio Internet: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)

S/C 38903 Mar. 02 Mar. 03

LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/23

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO A LA SEDE ROSARIO DE LA CAJA DE ASISTENCIA SOCIAL - LOTERÍA DE SANTA FE DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta las 12 horas del día 20 de Marzo de 2023, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 21 de Marzo de 2023 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.325 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: [gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar](mailto:gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar)

Sitio Internet: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/23

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE CASCOS DE PROTECCIÓN BALÍSTICA Y ESCUDOS BALÍSTICOS Y ANTIFRAGMENTARIOS CON DESTINO A LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta las 10 horas del día 21 de Marzo de

2023, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 21 de Marzo de 2023 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 49.385, discriminado de la siguiente manera:

Descripción	Valor del pliego
Renglón N° 1 – Casco de protección balística	\$ 40.745 -
Renglón N° 2 – Escudo balístico y antifragmentario	\$ 8.640 -
Valor total del pliego:	\$ 49.385 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -  
 INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: [gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar](mailto:gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar)

Sitio Internet: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)

S/C 38913 Mar. 02 Mar. 03

## EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 7060001591

OBJETO: CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO DE GENERACION Y OFICINA COMERCIAL VILLA MINETTI

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 121.697.574,26 (Pesos: Ciento veinte un millones seiscientos noventa y siete mil quinientos setenta y cuatro c/26/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 29/03/2023 – HORA: 10:00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Avda. Santa Fe 1671 – 2300, RAFAELA - SANTA FE

TE (03492) 438505/508/509 - [www.epe.santafe.gov.ar](http://www.epe.santafe.gov.ar)

email: [logistica@epe.santafe.gov.ar](mailto:logistica@epe.santafe.gov.ar)

S/C 38906 Mar. 02 Mar. 06

LICITACIÓN PÚBLICA 7060001600

OBJETO: "MOVIMIENTO DE TRANSFORMADORES DE POTENCIA PLANIFICADO Y EMERGENCIA-COMPRABIERTA"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 46.175.791,32 IVA INCLUIDO

APERTURA DE PROPUESTAS: 20/03/2022 - HORA: 10.00

LUGAR DE APERTURA: Oficina Compras Rosario- Bv Oroño 1260- Piso 1

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Bv Oroño 1260 – 1º Piso –

Tel: (0341) 4207729/31 - [www.epe.santafe.gov.ar](http://www.epe.santafe.gov.ar)

eMail: [logistica@epe.santafe.gov.ar](mailto:logistica@epe.santafe.gov.ar)

S/C 38924 Mar. 02 Mar. 06

## AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1167

Objeto: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL

Presupuesto Oficial:

Lote 1: \$4.732.130,00- +IVA

Lote 2: \$5.517.750,00- +IVA

Lote 3: \$517.350,00- +IVA

Lote 4: \$8.628.500,00- +IVA

Lote 5: \$1.965.550,00- +IVA

Lote 6: \$784.990,00- +IVA

Lote 7: \$6.559.110,00- +IVA

Total: \$ 28.705.380,00 + IVA Mes base: febrero 2023

Garantía de oferta: \$ 340.000,00 -IVA incluido-

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 09/03/2023-14:00 hs., Salta 1451, Rosario. Deberán presentarse en sobre único con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 09/03/2023-14:00 hs., Salta 1451, Rosario.

Pliegos y consultas: [www.aguassantafesinas.com.ar](http://www.aguassantafesinas.com.ar)

S/C 38912 Mar. 02 Mar. 03

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1165

Objeto: RENOVACIÓN DEL COLECTOR DE CALLE 47 – ISLAS MALVINAS – CIUDAD DE RECONQUISTA

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 21/03/23 – 11:00 hs. en Salta 1451, Rosario - Depto. Licitaciones Públicas. Cada propuesta deberá ser presentada en un único sobre y llevar como leyenda: Licitación Pública N° 1165 – "Renovación del colector de calle 47 – Islas Malvinas – Ciudad de Reconquista".

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 21/03/23-11:00 hs, Salta 1451, Rosario.

Pliegos y consultas: En [www.aguassantafesinas.com.ar](http://www.aguassantafesinas.com.ar)

Presupuesto Oficial: \$ 100.046.722,00 (IVA incluido)

Garantía de oferta: \$ 1.000.467,22 (IVA incluido)

Reunión Informativa: Se desarrollará mediante la aplicación gratuita

ZOOM. El link se informará mediante Circular Aclaratoria

S/C 38904 Mar. 02 Mar. 03

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1159

RECTIFICACION FECHA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

Objeto: ADQUISICIÓN DE SENSORES DE PRESION

Presupuesto oficial: \$ 18.643.590,00 + IVA (Mes base: febrero 2023)

Garantía de oferta: \$ 218.890 (IVA INCLUIDO)

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 13/03/2023-10:00hs, Salta 1451, Rosario. Deberán presentarse en sobre único con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 13/03/2023-10:00hs, Salta 1451, Rosario.

Pliegos y consultas: [www.aguassantafesinas.com.ar](http://www.aguassantafesinas.com.ar)

S/C 38940 Mar. 02 Mar. 03

## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05 (LP 05–SACC-23) RESOLUCIÓN 030/23.

MOTIVO: "Adquisición de insumos veterinarios, según especificaciones técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 12.895.720,00

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/compras-y-contrataciones/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 15 de Marzo del 2023 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1º piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12.708 del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (respetando la fecha y hora consignados)

[licitaciones@santafeciudad.gov.ar](mailto:licitaciones@santafeciudad.gov.ar)

[compras@santafeciudad.gov.ar](mailto:compras@santafeciudad.gov.ar)

[licitacionessfc@gmail.com](mailto:licitacionessfc@gmail.com)

LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: [licitaciones@santafeciudad.gov.ar](mailto:licitaciones@santafeciudad.gov.ar) / Tel: 0342-4508174.

\$ 135 494606 Mar. 01 Mar. 03

## MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACIÓN Decreto N° 204/2023

Objeto de la licitación:

Adquisición: La municipalidad de Sauce Viejo - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Decreto N° 204/2023) la adquisición de una vivienda pre fabricada destinada al Centro de salud Sur, con fondos municipales provenientes de rentas generales, según el siguiente detalle:

- 2 habitaciones destinadas a consultorios.
- 1 habitación (más pequeña) destinada a oficina de enfermería.
- 1 sala de espera.
- 2 baños.

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas que contemplen forma de pago a treinta (30) días de fecha de facturación pertinente y entrega del material requerido.

Fecha de apertura: 30 de marzo de 2023 - En sede comunal a las 11.00 horas.

Valor del pliego: Pesos: Diez Mil (\$ 10.000).

\$ 450 494423 Mar. 01 Mar. 14

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001  
Expediente N° 01/2023

Objeto de la licitación:

Adquisición: La Municipalidad de Sauce Viejo - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Decreto N° 203/2023) la adquisición de 210 m3 (metros cúbicos) de Hormigón H17 DD, con fondos municipales provenientes de rentas generales, según el siguiente detalle:

\* 210 m3 (metros cúbicos) de Hormigón H17 DD.

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas que contemplen forma de pago a treinta (30) días de fecha de facturación pertinente y entrega del material requerido.

Fecha de apertura: 27 de febrero de 2023 - En sede comunal a las 11.00 horas.

Valor del pliego: Pesos: Diez Mil (\$ 10.000).

\$ 450 493809 Feb. 17 Mar. 06

**MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL**

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2023.

Objeto: Adquisición de indumentaria laboral para el personal de la Municipalidad De El Trébol.

Adquisición del pliego: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 A 12:15, hasta el día 14/03/2023, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$ 10.000 (diez mil pesos)

Recepción de ofertas: Hasta el 14/03/2023, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrébol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

Día de apertura: 14/03/2023, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -El Trébol.

\$ 450 494230 Feb. 27 Mar. 10

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2023

Objeto: para la adquisición de: equipamiento para la ampliación y mejora del sistema de videovigilancia de la ciudad de El Trébol.

Adquisición del pliego: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 a 12:15, hasta el día 10/03/2023, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$ 5.000 (cinco mil pesos)

Recepción de ofertas: Hasta el 10/03/2023, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail gadministrativa@eltrébol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

Día de apertura: 10/03/2023, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -El Trébol.

\$ 450 493884 Feb. 17 Mar. 06

**MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA**LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2023  
DECRETO N° 080 / 2023

OBJETO: "Adquisición de materiales para ser utilizados en la ejecución de las Obras de Integración Socio Urbana de Barrios Populares – RENABAP, Equipamiento comunitario y Núcleos Húmedos, Barrio Nuevo Reconquista Santa Fe" – Segundo Llamado

FECHA DE APERTURA: Lunes 13 de Marzo de 2023 a las 11.00 horas.- PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Tres Millones Setecientos Cinco Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 24/100 (\$ 3.705.568,24).- VALOR DEL PLIEGO: Pesos Dos Mil con 00/100 (\$2.000,00).- GARANTÍA DE OFERTA: Equivalente al 1% del presupuesto oficial o de la oferta que efectuó el oferente en el caso que la oferta fuere menor al presupuesto oficial. Si la oferta fuera mayor al presupuesto oficial podrá cumplimentarse al 1% de dicho presupuesto con cargo que dentro de las cuarenta y ocho horas de apertura de sobre cumplimente la reposición faltante para llegar al porcentual equivalente a la oferta formulada.-

OBTENCION DEL PLIEGO: Desde la página web del oficial del Municipio, <https://reconquista.gov.ar/licitaciones/> o podrá retirarlos, una vez efectuado el pago del mismo, en el área de Licitaciones de la Municipalidad de Reconquista, sito en Calle San Martín N° 1077, de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

CONSULTAS: Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar

Teléfono: 3482-472000, interno 2031

Dirección AREA DE LICITACIONES: Calle San Martín N° 1077, Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe

FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el 13 de Marzo de 2023 a las 10.30 horas.-

\$ 100 494780 Mar. 02 Mar. 03

**MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 008/23

Objeto: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la poda de hasta 150 árboles de baja complejidad, y extracción de hasta 200 árboles medianos con una altura mayor a los 6 metros y hasta 12 metros, en distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos trece millones ochocientos mil c/00/100 (\$ 13.800.000).

Valor del Pliego: Pesos veintisiete mil seiscientos c/00/100 (\$ 27.600).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 13 de Marzo de 2023 a las 12:00 horas.

\$ 450 494153 Feb. 23 Mar. 08

**COMUNA DE AMENABAR**

## LICITACION PUBLICA N° 01/2023

OBJETO: Licitación Pública para ejecutar la Obra de 6 (seis) cuadras de construcción de pavimento de concreto asfáltico en caliente de un espesor uniforme de 5 (cinco) centímetros y 4 (cuatro) bocacalles, en la Localidad de Amanabar, Dto. Gral. López, Pcia. de Santa Fe.

Apertura de sobres: Fecha 22-03-2023 – Hora: 10 hs.

Lugar: Despecho Comunal - Comuna de Amenábar - Quintana N°515 – Amenábar – S.F.

Pliego de condiciones: Retirar en la Sede Comunal hasta el día 21-03-23, de 7:30 hs. a 12 hs.. Valor del Pliego: \$ 2.000.

Financiamiento: Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

Recepción de Ofertas: hasta el día 22-03-2023 a las 9:30 hs.

Lugar: Mesa de Entradas.

Comuna de Amenábar – Santa Fe, Tel.: 03382-492380-381 – Mail: comunaamenabar@hotmail.com

\$ 350 494308 Feb. 23 Mar. 8

**COMUNA DE SANTA ISABEL**

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2023

Objeto: venta de terreno ubicado sobre ruta nac. N° 8"

Consulta y Venta de pliegos: hasta el 09/03/2023, de lunes a viernes, de 7:30 a 11:00 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel. Tel (03462) 490035/400.

Recepción de ofertas: hasta el 09/03/2023 a las 11:30 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Apertura de ofertas: el 09/03/2023 a las 12:30 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Valor del pliego: pesos dos mil (\$ 2.000).

Garantía de seriedad de oferta: pesos diez mil (\$ 10.000).

\$ 450 493791 Feb. 23 Mar. 08

**COMUNA DE HUGHES**

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023

Objeto: La presente licitación tiene por objeto la adquisición de juegos infantiles para instalar al aire libre.

Valor del pliego: Valor Pesos 200. Retirar en la Comuna de Hughes o desde la página web <https://hughes.gov.ar/licitaciones-publicas/>

Fecha de apertura: 15/03/2023 a las 11:00 hs.

Hughes, Febrero de 2023.

\$ 450 494350 Mar. 01 Mar. 14

**COMUNA DE CAÑADA ROSQUÍN**

## LICITACIÓN PÚBLICA

Llamase a Licitación Pública y Escrita para adquirir luminarias led de 150 W con driver.

- Características: Hasta un valor de \$ 5.150.000 (Pesos Cinco Millones Ciento Cincuenta Mil) debiéndose tener en cuenta por parte de los oferentes las siguientes condiciones:

Luminarias led de 150 W con driver

- Apertura: Martes 21 de Marzo del 2023 - 11.00 horas - Sede Comunal - Fiscalización: a cargo de las Autoridades Comunales -

- Pliego de condiciones: Costo \$ 3.000.00 (Pesos Tres Mil). Puede adquirirse en la Sede Comunal - Mesa de Entrada.

- Depósito de garantía de la oferta: 1% (uno por ciento) sobre el Presupuesto Oficial.

Cañada Rosquín, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, a los veintidós días del mes de Febrero del año dos mil veintitrés.

\$ 450 494344 Mar. 01 Mar. 14

## COMUNA DE SALTO GRANDE

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2023

La Comuna de Salto Grande llama a Licitación Pública N° 1/2023 para la adquisición de 100 luminarias Led de 150 w y 15.000 lúmenes tipo APL 150W y 100 columnas de hierro de alumbrado público, según las especificaciones técnicas que constan, y que forma parte integrante del pliego.

Los pliegos se podrán adquirir en la Comuna de Salto Grande en días y horarios hábiles.

La apertura de sobres se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 7 de Marzo de 2023 en la Comuna de Salto Grande.

\$ 450 493998 Feb. 23 Mar. 08

## LEY 11867 DEL DIA

A los efectos previstos por la ley 11.867 el Sr. JUAN ROQUE CHUNG ARÉVALO, con domicilio en calle Paraguay N1541 Rosario, Santa Fe, CUIT N° 20-99296791-2, hace saber que transfiere el fondo de comercio sito en calle Paraguay N0541, Rosario, Santa Fe, dedicado a playa de estacionamiento a la sociedad en formación BERMAX SRL con domicilio en calle Paraguay N° 541, Rosario, Santa Fe, integrada por el Sr. Maximiliano Nannini, CUIT N° 20-27291566-1 y por el Sr. Bernardo Julio Remón, CUIT N° 20-27462007-3. Reclamamos y oposiciones por el plazo de ley en la Escribanía de la escribana Astrid Tauzy, con domicilio en calle Córdoba N° 1437 Piso 3 Oficina 4 de Rosario, Santa Fe de lunes a viernes de 11:00 a 16:00 hs.

\$ 250 494598 Mar. 03 Mar. 09

## INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. AMATO JOSE FRANCISCO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 22/02/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 494385 Mar. 01 Mar. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada Sra. RAMOS CRISTINA CECILIA SILVIA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 22/02/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 494386 Mar. 01 Mar. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Pensionada ACOSTA MARIA DELICIA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 17/02/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 494387 Mar. 01 Mar. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. LASCANO ALEJANDRA SUSANA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 17/02/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 494388 Mar. 01 Mar. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado CEJAS NERI BIENVENIDO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23/02/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 494390 Mar. 01 Mar. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada WEPPLER ELSA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/02/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 494214 Feb. 27 Mar. 10

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Sr. DI GAETANO RAFAEL NAZARENO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 14/02/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 494213 Feb. 27 Mar. 10

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada SANDOVAL BLANCA MARIA A. para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 14/02/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 494212 Feb. 27 Mar. 10

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada ROSSO ROSA TERESA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/02/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 494211 Feb. 27 Mar. 10

## AVISOS

### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

#### COORDINACIÓN EJECUTORA PROVINCIAL PARA LA REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la Coordinación Ejecutora Provincial para la REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("El Litoral") en fecha lunes 06 y martes 07 de marzo de 2023, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO: LA CAPITAL: LOCALIDAD SANTA FE  
1.- RAUL HOMERO VON DER THUSEN Y/O RAUL HOMERO VON DER THUSEN, Matrícula individual, L.E. 6.218.863, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: Rivadavia N.º 7940 - (BARRIO GUADALUPE OESTE) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 1 (Polígono ABCDA) manzana 7923 Plano DUP.Nº2539/2015, Partida inmobiliaria N°10-11-05-133338/0166-0, inscripto el dominio al T°392 Par F° 6386 N°110.278 Año 1980, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0112104-2, iniciador: LIMA MARIA SOLEDAD.

2.- RAUL HOMERO VON DER THUSEN Y/O RAUL HOMERO VON DER THUSEN, Matrícula individual, L.E. 6.218.863, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: Rivadavia N.º 7940 DEPARTAMENTO INTERNO - (BARRIO GUADALUPE OESTE) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 1 (Polígono ABCDEFGA) manzana

7923 Plano DUP.N°1595/2004, Partida inmobiliaria N°10-11-05-133338/0166-0, inscripto el dominio al T°392 Par F° 6386 N°110.278 Año 1980, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0109443-8, iniciador: PERDOMO JUAN HERNAN.

S/C 38919 Mar. 03 Mar. 07

## MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN N.º 73

Santa Fe, 01 de marzo de 2023

VISTO:

El Expediente N° FG – 000758/2022 del Registro del Sistema de Información de Expedientes del Ministerio Público de la Acusación, en virtud del cual se gestiona el llamado a concurso para cubrir el cargo de Secretario de Gestión Administrativa y Procesal – categoría presupuestaria de Secretario de Juzgado de Primera Instancia de Circuito- de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial - sede Rosario - del Ministerio Público de la Acusación; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio Público de la Acusación es ejercido por el Fiscal General, y que a su vez el órgano, cuenta con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera dentro del Poder Judicial.

Que el Art. 42 de la ley 13.013 en su segundo párrafo, faculta al Fiscal General a dictar las reglamentaciones pertinentes a los fines de adaptar las estructuras del MPA a las denominaciones de la legislación vigente, manteniendo las equivalencias entre salario y cargo conforme las previsiones de la Ley 11.196, en tanto éstas no hayan sido fijadas por la ley 13.013 incluyendo de esta manera tanto a funcionarios, como a las denominaciones de los cargos de empleados del MPA.

Que, de acuerdo a ello la Resolución N° 10 del 14 de marzo de 2012 aprobó la estructura de la Fiscalía General y, la Resolución N° 42 del 28 de diciembre de 2012 la de las Fiscalías Regionales, luego modificada por Resolución N° 25 del 4 de julio de 2013 con sus Anexos y sus modificatorias.

Que la vacante del cargo surge ante la titularización de la actual Secretaria de Gestión Administrativa y Procesal de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial, Dra. María Belén Torossi, como Subsecretaria Regional de esta Fiscalía Regional

Que, la resolución N° 3/12 y su Anexo I y N° 210/14 y su modificatoria N° 67/15 regulan el régimen general para la provisión de cargos de funcionarios del MPA.

Que, en la estructura aprobada y sus modificaciones se prevé el cargo de Secretario de Gestión Administrativa y Procesal de la sede Rosario, el que se encuentra vacante, y se exponen las misiones y las responsabilidades primarias que tendrá quien ocupe el mismo.

Que, así también en el Anexo II de la mencionada resolución N° 10/12, contempla para los funcionarios no incluidos en la ley 13.013, la equivalencia entre salario y cargo conforme a la ley 11.196.

Que, así las cosas, se encuentra en condiciones de llamar a concurso de acuerdo a lo previsto por el Art. 6 del Anexo I de la resolución N° 3/2012 y en el marco de lo establecido en los Arts. 1, 2, 3, 16, 67 y concordantes de la ley 13.013.

POR ELLO:

### EL FISCAL GENERAL RESUELVE :

ARTÍCULO 1°: Llámese a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de Secretario de Gestión Administrativa y Procesal - categoría presupuestaria de Secretario de Juzgado de Primera Instancia de Circuito - de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial – sede Rosario - del Ministerio Público de la Acusación, con una dedicación horaria semanal mínima de 45 horas, en el marco de lo dispuesto por las Resoluciones N° 3/12, 210/14 y 67/15 de este Ministerio Público de la Acusación, cuyas misiones y funciones -responsabilidades primarias- se citan en el ANEXO II de la presente.

ARTÍCULO 2°: Determinese que los requisitos que deberán cumplir los aspirantes serán los siguientes:

Ser mayor de 25 años de edad.

Poseer título de Abogado con 2 años de antigüedad

ARTÍCULO 3°: Establézcase que el proceso de selección para el presente concurso consistirá en la evaluación de los antecedentes objetivos, otros antecedentes, la oposición y la entrevista personal del aspirante. La oposición consistirá en la presentación de un Plan de Trabajo (ANEXO III) para la potencial gestión del cargo a ocupar, para el cual se tendrá especial consideración la siguiente normativa: Ley 10.160, Ley 12.734, Ley 13.013, Ley 13.018, Ley 13.459, Ley 13.579, Código Penal, Resoluciones de la Fiscalía General, Resoluciones de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial, las misiones y funciones que se adjuntan en el ANEXO II de la presente.

ARTÍCULO 4°: Intégrese el órgano de selección del presente concurso por: Miembros titulares: María Eugenia Iribarren – DNI N° 20.298.003; Juan Andrés Sánchez – DNI N° 29.559.395 y Fabián Álvarez – DNI N° 16.550.102. Miembros suplentes: Silvana Andrea Valero – DNI N°

22.205.746; María Belén Torossi – DNI N.º 28.568.079 y Mario Barletta - DNI N.º 27.793.221.

ARTÍCULO 5°: Fijese como sede de inscripción del presente concurso la Fiscalía Regional 2° Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación, sita en calle Mitre N.º 2801 de la ciudad de Rosario, desde el día 13 de marzo hasta el 17 de marzo de 2023, en el horario de 8 a 12 horas, mediante la presentación de un sobre que contenga la leyenda "Proceso de Selección – Cargo: SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y PROCESAL DE LA FISCALÍA REGIONAL DE LA 2da. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL – SEDE ROSARIO - Expte N.º: FG 000758/2022" e indique: I. Apellido; II. Nombre; y III. Número de documento.

En el interior del sobre deberán incluirse:

1) Formulario de inscripción completo, que como ANEXO I forma parte de la presente y cuya versión editable debe descargarse de la página web del MPA, y Curriculum Vitae. En ambos casos se presentará una (1) copia impresa y enviar una (1) copia en formato ODT (LibreOffice) – no en formato PDF – a la siguiente dirección de correo electrónico: fr2rrhh@mpa.santafe.gov.ar (colocando en el asunto del mail: concurso abierto para cubrir el cargo de Secretario de Gestión Administrativa y Procesal de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación – Sede Rosario – Expte N.º FG 000758/2022).

2) Una (1) fotocopia del anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad.

3) Una (1) copia del título de grado exigido.

4) Fotocopias de todas las constancias de los antecedentes consignados en el ANEXO I y CV. Importante: No se considerarán antecedentes de estudios ni laborales que no estén respaldados por las certificaciones pertinentes.

5) Certificado de antecedentes penales (RNR), Informe del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, Informe del Registro de Concursos y Quiebra, Certificado policial de conducta y Certificado de vecindad.

6) Plan de trabajo, detallado en el ANEXO III, para la potencial gestión de acuerdo a las misiones y funciones del cargo concursado, indicadas en el ANEXO II.

- La totalidad de las hojas deberán estar numeradas y cada una de ellas firmada, indicándose el total de páginas (por ejemplo: 1 de 10 o 1/10).

- Todas las fotocopias presentadas deberán estar certificadas por Escribano Público o por la Oficina de Certificaciones del Poder Judicial, no reintegrándose las mismas a los concursantes, a la finalización del concurso.

- La oficina receptora entregará una constancia firmada y sellada en la que consignará la fecha y hora de recepción.

- No se admitirá la invocación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos con posterioridad a la presentación del formulario de inscripción.-

ARTÍCULO 6°: Establézcase el día 28 de marzo de 2023 a las 10 hs. como fecha para prueba de oposición y entrevista previstas en el artículo 3 de la presente, en la sede de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación, sita en calle Mitre N.º 2801 de la ciudad de Rosario.

ARTÍCULO 7°: Determinese que las impugnaciones y recusaciones previstas en las Resoluciones N° 3/12, 210/14 y 67/15 del Fiscal General deberán interponerse en la sede de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación, sita en calle Mitre N.º 2801 de la ciudad de Rosario, en el horario de 8:00 a 12:00 hs, dentro del plazo previsto.

ARTÍCULO 8°: Publíquese la convocatoria por un (1) día en el Boletín Oficial y difundase en la página oficial del Ministerio Público de la Acusación (www.mpa.santafe.gov.ar) durante cinco (5) días antes de la fecha de inicio de la inscripción.

ARTÍCULO 9°: Todas las notificaciones se realizarán a través del sitio web oficial del Ministerio Público de la Acusación. El modo de notificación referido será suficiente y válido.

ARTÍCULO 10°: El concurso precedente se realizará de acuerdo a las prescripciones contenidas en el reglamento vigente para la provisión de Cargos de Funcionarios del Ministerio Público de la Acusación, disponiendo que el postulante que obtenga el cargo deberá cumplir con las reglamentaciones vigentes, especialmente las que refieren a horarios e incompatibilidades, como asimismo resoluciones que en su oportunidad reglamenten las funciones a cumplir.

ARTÍCULO 11°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Ver Anexo N° I, II y III en la página web oficial del Ministerio Público de la Acusación: www.mpa.santafe.gov.ar - Recursos Humanos - Concursos.

S/C 38943 Mar. 03

RESOLUCIÓN N.º 74

Santa Fe, 01 de marzo de 2023

VISTO:

El Expediente N° FG – 000423/2022 del Registro del Sistema de Información de Expedientes del Ministerio Público de la Acusación, en virtud del cual se gestiona el llamado a concurso para cubrir el cargo de Secretario de Gestión Administrativa y Procesal – categoría presupuestaria

de Secretario de Juzgado de Primera Instancia de Circuito- de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial - sede Rosario - del Ministerio Público de la Acusación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Ministerio Público de la Acusación es ejercido por el Fiscal General, y que a su vez el órgano, cuenta con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera dentro del Poder Judicial.

Que el Art. 42 de la ley 13.013 en su segundo párrafo, faculta al Fiscal General a dictar las reglamentaciones pertinentes a los fines de adaptar las estructuras del MPA a las denominaciones de la legislación vigente, manteniendo las equivalencias entre salario y cargo conforme las previsiones de la Ley 11.196, en tanto éstas no hayan sido fijadas por la ley 13.013 incluyendo de esta manera tanto a funcionarios, como a las denominaciones de los cargos de empleados del MPA.

Que, de acuerdo a ello la Resolución N° 10 del 14 de marzo de 2012 aprobó la estructura de la Fiscalía General y, la Resolución N° 42 del 28 de diciembre de 2012 de las Fiscalías Regionales, luego modificada por Resolución N° 25 del 4 de julio de 2013 con sus Anexos y sus modificatorias.

Que el cargo de Secretario de Gestión Administrativa y Procesal creado por Ley 13.218, fue transferido por Decreto N° 3582/18 y reducida la categoría presupuestaria de dicho cargo de Secretario de Primera Instancia de Distrito a Secretario de Primera Instancia de Circuito, por nota n.º 40 del Fiscal General de fecha 7 de mayo de 2021.

Que, la resolución N° 3/12 y su Anexo I y N° 210/14 y su modificatoria N° 67/15 regulan el régimen general para la provisión de cargos de funcionarios del MPA.

Que, en la estructura aprobada y sus modificaciones se prevé el cargo de Secretario de Gestión Administrativa y Procesal de la sede Rosario, el que se encuentra vacante, y se exponen las misiones y las responsabilidades primarias que tendrá quien ocupe el mismo.

Que, así también en el Anexo II de la mencionada resolución N° 10/12, contempla para los funcionarios no incluidos en la ley 13.013, la equivalencia entre salario y cargo conforme a la ley 11.196.

Que, así las cosas, se encuentra en condiciones de llamar a concurso de acuerdo a lo previsto por el Art. 6 del Anexo I de la resolución N° 3/2012 y en el marco de lo establecido en los Arts. 1, 2, 3, 16, 67 y concordantes de la ley 13.013.

POR ELLO:

**EL FISCAL GENERAL  
RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1°:** Llámese a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de Secretario de Gestión Administrativa y Procesal - categoría presupuestaria de Secretario de Juzgado de Primera Instancia de Circuito - de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial - sede Rosario - del Ministerio Público de la Acusación, con una dedicación horaria semanal mínima de 45 horas, en el marco de lo dispuesto por las Resoluciones N° 3/12, 210/14 y 67/15 de este Ministerio Público de la Acusación, cuyas misiones y funciones -responsabilidades primarias- se citan en el ANEXO II de la presente.

**ARTÍCULO 2°:** Determinese que los requisitos que deberán cumplir los aspirantes serán los siguientes:

Ser mayor de 25 años de edad.

Poseer título de Abogado con 2 años de antigüedad

**ARTÍCULO 3°:** Establézcase que el proceso de selección para el presente concurso consistirá en la evaluación de los antecedentes objetivos, otros antecedentes, la oposición y la entrevista personal del aspirante. La oposición consistirá en la presentación de un Plan de Trabajo (ANEXO III) para la potencial gestión del cargo a ocupar, para el cual se tendrá especial consideración la siguiente normativa: Ley 10.160, Ley 12.734, Ley 13.013, Ley 13.018, Ley 13.459, Ley 13.579, Código Penal, Resoluciones de la Fiscalía General, Resoluciones de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial, las misiones y funciones que se adjuntan en el ANEXO II de la presente.

**ARTÍCULO 4°:** Intégrese el órgano de selección del presente concurso por: Miembros titulares: María Eugenia Iribarren - DNI N° 20.298.003; Juan Andrés Sánchez - DNI N° 29.559.395 y Fabián Álvarez - DNI N° 16.550.102.

Miembros suplentes: Silvana Andrea Valero - DNI N° 22.205.746; María Belén Torossi - DNI N° 28.568.079 y Mario Barletta - DNI N° 27.793.221.

**ARTÍCULO 5°:** Fíjese como sede de inscripción del presente concurso la Fiscalía Regional 2° Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación, sita en calle Mitre N.º 2801 de la ciudad de Rosario, desde el día 13 de marzo hasta el 17 de marzo de 2023, en el horario de 8 a 12 horas, mediante la presentación de un sobre que contenga la leyenda "Proceso de Selección - Cargo: SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y PROCESAL DE LA FISCALÍA REGIONAL DE LA 2da. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL - SEDE ROSARIO - Expte N.º FG 000423/2022" e indique: I. Apellido; II. Nombre; y III. Número de documento.

En el interior del sobre deberán incluirse:

1) Formulario de inscripción completo, que como ANEXO I forma parte de la presente y cuya versión editable debe descargarse de la página web del MPA y Curriculum Vitae. En ambos casos se presentará una (1)

copia impresa y enviar una (1) copia en formato ODT (LibreOffice) - no en formato PDF - a la siguiente dirección de correo electrónico: fr2rrh@mpa.santafe.gov.ar (colocando en el asunto del mail: concurso abierto para cubrir el cargo de Secretario de Gestión Administrativa y Procesal de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación - Sede Rosario - Expte N.º FG 000423/2022).

2) Una (1) fotocopia del anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad.

3) Una (1) copia del título de grado exigido.

4) Fotocopias de todas las constancias de los antecedentes consignados en el ANEXO I y CV. Importantes: No se considerarán antecedentes de estudios ni laborales que no estén respaldados por las certificaciones pertinentes.

5) Certificado de antecedentes penales (RNR), Informe del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, Informe del Registro de Concursos y Quiebra, Certificado policial de conducta y Certificado de vecindad.

6) Plan de trabajo, detallado en el ANEXO III, para la potencial gestión de acuerdo a las misiones y funciones del cargo concursado, indicadas en el ANEXO II.

- La totalidad de las hojas deberán estar numeradas y cada una de ellas firmada, indicándose el total de páginas (por ejemplo: 1 de 10 o 1/10).

- Todas las fotocopias presentadas deberán estar certificadas por Escribano Público o por la Oficina de Certificaciones del Poder Judicial, no retribuyéndose las mismas a los concursantes, a la finalización del concurso.

- La oficina receptora entregará una constancia firmada y sellada en la que consignará la fecha y hora de recepción.

- No se admitirá la invocación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos con posterioridad a la presentación del formulario de inscripción.-

**ARTÍCULO 6°:** Establézcase el día 4 de abril de 2023 a las 10 hs. como fecha para prueba de oposición y entrevista previstas en el artículo 3 de la presente, en la sede de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación, sita en calle Mitre N.º 2801 de la ciudad de Rosario.

**ARTÍCULO 7°:** Determinese que las impugnaciones y recusaciones previstas en las Resoluciones N° 3/12, 210/14 y 67/15 del Fiscal General deberán interponerse en la sede de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación, sita en calle Mitre N.º 2801 de la ciudad de Rosario, en el horario de 8:00 a 12:00 hs, dentro del plazo previsto.

**ARTÍCULO 8°:** Publíquese la convocatoria por un (1) día en el Boletín Oficial y difúndase en la página oficial del Ministerio Público de la Acusación (www.mpa.santafe.gov.ar) durante cinco (5) días antes de la fecha de inicio de la inscripción.

**ARTÍCULO 9°:** Todas las notificaciones se realizarán a través del sitio web oficial del Ministerio Público de la Acusación. El modo de notificación referido será suficiente y válido.

**ARTÍCULO 10°:** El concurso precedente se realizará de acuerdo a las prescripciones contenidas en el reglamento vigente para la provisión de Cargos de Funcionarios del Ministerio Público de la Acusación, disponiendo que el postulante que obtenga el cargo deberá cumplir con las reglamentaciones vigentes, especialmente las que refieren a horarios e incompatibilidades, como asimismo resoluciones que en su oportunidad reglamenten las funciones a cumplir.

**ARTÍCULO 11°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Ver Anexo N° I, II y III en la página web oficial del Ministerio Público de la Acusación: www.mpa.santafe.gov.ar - Recursos Humanos - Concursos.

S/C 38944 Mar. 03

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
DE LA PROVINCIA DE MISIONES**

**NOTIFICACIÓN**

LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES, en autos Expte. NRO. 3252-2025-2014 CENTRO DE TELECOMUNICACIONES S.R.L. s/INTIMACIÓN ANTICIPOS INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, notifica a: GIARDINA, DANIEL JOSÉ, DNI 20.854.174, en su carácter de GERENTE Y RESPONSABLE SOLIDARIO en el período 01/2013 a 01/2014, del contribuyente: CENTRO DE TELECOMUNICACIONES S.R.L., CUIT N.. 30-70822333-2, que se ha diligenciado en el domicilio real, acreditado por la Cámara Nacional Electoral, de la contribuyente responsable la Cédula de Notificación mediante carta documento que fue devuelta con código 02 "se mudó" el 9/12/2019, permaneciendo impaga a la fecha la deuda reclamada. Por ello, en virtud de lo prescripto en los artículos 23 inc. a) y 24 inc. a) se lo cita y emplaza por el término de 15 (quince) días a que tome vista de las actuaciones y ejerza su defensa; bajo apercibimiento de extenderle la responsabilidad por dicha deuda. Se informa que las actuaciones se encuentran en el Departamento de Liquidación y Administración de la DGR.

Fdo. C. P. Vivar Rodrigo DIRECTOR GENERAL DE RENTAS PROVINCIA DE MISIONES.

Publíquese en el Boletín Oficial de la PROVINCIA DE SANTA FE, durante dos (2) días de acuerdo a lo normado por el art. 126 inc. e) del Código Fiscal de la Provincia de Misiones (actual Ley XXII N° 35 del Digesto Jurídico).-

S/C 38950 Mar. 03 Mar. 06

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 0458

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 07 FEB 2023

VISTO:

El Expediente N° 15202-0069639-3 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0261/15 (fs. 5/8) y sus modificatorias se aprobó la planilla de Adjudicación y Financiación del lote identificado como: CALLE 1821 N° 5194 - MZNA H - LOTE 455 - CUENTA N° 4901-0133-9 correspondiente al Plan 4901 del LOTE AVELLANEDA OESTE del Programa "MI TIERRA, MI CASA" de la ciudad de ROSARIO - DEPARTAMENTO ROSARIO - PROVINCIA SANTA FE, a favor de los Sres. GRANDE CLAUDIO VICTOR MARCELO (D.N.I. N° 34.628.900) y CARABAJAL MARIA MELINA (D.N.I. N° 36.210.233), obrando a fs. 4 Acta de Adjudicación respectiva;

Que a fs. 12 vta. el Área Comercial Zona Sur informa que los titulares de la cuenta N° 4901-0133-9 no han suscripto Boleto ni han abonado la Cuota Anticipo Financiero, por lo que no se emiten las cuotas de amortización (fs. 12);

Que a fs. 16 interviene la Subdirección de Construcciones Zona Sur e informa que el lote de referencia se encuentra libre de mejoras (fs. 15);

Que la Subdirección de Asuntos Jurídicos Zona Sur interviene mediante Dictamen N° 126708/23 (fs. 17) y aconseja el dictado del presente acto resolutorio que ante la infracción a los artículos 21 y 27 del Reglamento de Adjudicación y Uso de Lotes con Servicios - Resolución N° 1829/14 - y por aplicación extensiva del art. 21 sgtes. y ccdtes. de dicho cuerpo normativo y cláusulas contractuales acordes, desadjudique a los señores Grande/Carabajal y modifique parcialmente la Resolución N° 0261/15, rescindiendo el documento suscripto;

POR ELLO,

y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Desadjudicar a los señores GRANDE CLAUDIO VICTOR MARCELO (D.N.I. N° 34.628.900) y CARABAJAL MARIA MELINA (D.N.I. N° 36.210.233), del lote identificado como: CALLE 1821 N° 5194 - MZNA H - LOTE 455 - CUENTA N° 4901-0133-9 correspondiente al Plan 4901 del LOTE AVELLANEDA OESTE del Programa "MI TIERRA, MI CASA" de la ciudad de ROSARIO - DEPARTAMENTO ROSARIO - PROVINCIA SANTA FE, por infracción de los artículos 21 y 27 del Reglamento de Adjudicación y Uso de Lotes con Servicios - Resolución N° 1829/14 - y por aplicación extensiva del Art. 21, sgtes. y ccdtes. del precitado cuerpo normativo, modificando parcialmente la Resolución N° 0261/15 y rescindiendo el Acta de Adjudicación oportunamente suscripta.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR el presente decisorio por edictos, conforme a los Arts. 21 inc c) y 29 del Decreto N° 4147/15, debiendo ser verificada la efectiva publicación por la Dirección General de Despacho, otorgando la constancia correspondiente.

ARTICULO 3°: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que esta designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21581 homologada por la Ley Provincial N° 11102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente. Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-"

proceda a tomar los siguientes recaudos:

Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 4°.- Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12.071, se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes: "ARTICULO 42°: El Recurso de Revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia". "ARTICULO 54°: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia". "Jerárquico. ARTICULO 58° Podrán interponer este recurso por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retención indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho".

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-  
S/C 38945 Mar. 03 Mar. 07

RESOLUCIÓN N° 0459

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 07 FEB 2023

VISTO:

El Expediente N° 15202-0069638-2 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0261/15 (fs. 5/8) y sus modificatorias se aprobó la planilla de Adjudicación y Financiación del lote identificado como: MATIENZO N° 4450 - MZNA I - LOTE 480 - CUENTA N° 4901-0158-0 correspondiente al Plan 4901 del LOTE AVELLANEDA OESTE del Programa "MI TIERRA, MI CASA" de la ciudad de ROSARIO - DEPARTAMENTO ROSARIO - PROVINCIA SANTA FE, a favor de los Sres. SANDE PABLO ANIBAL (D.N.I. N° 31.537.968) y FALCON MONTIEL MARIA LAURA (D.N.I. N° 31.681.968), obrando a fs. 4 Acta de Adjudicación respectiva;

Que a fs. 12 vta. el Área Comercial Zona Sur informa que los titulares de la cuenta N.º 4901-0158-0 no han suscripto Boleto ni han abonado la Cuota Anticipo Financiero, por lo que no se emiten las cuotas de amortización (fs. 12);

Que a fs. 16 interviene la Subdirección de Construcciones Zona Sur e informa que el lote de referencia se encuentra libre de mejoras (fs. 15);

Que la Subdirección de Asuntos Jurídicos Zona Sur interviene mediante Dictamen N° 126709/23 (fs. 17) y aconseja el dictado del presente acto resolutorio que ante la infracción a los artículos 21 y 27 del Reglamento de Adjudicación y Uso de Lotes con Servicios - Resolución N° 1829/14 - y por aplicación extensiva del art. 21 sgtes. y ccdtes. de dicho cuerpo normativo y cláusulas contractuales acordes, desadjudique a los señores Sande/Falcon Montiel y modifique parcialmente la Resolución N° 0261/15, rescindiendo el documento suscripto;

POR ELLO,

y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Desadjudicar a los señores SANDE PABLO ANIBAL (D.N.I. N° 31.537.968) y FALCON MONTIEL MARIA LAURA (D.N.I. N° 31.681.968), del lote identificado como: MATIENZO N° 4450 - MZNA I - LOTE 480 - CUENTA N° 4901-0158-0 correspondiente al Plan 4901 del LOTE AVELLANEDA OESTE del Programa "MI TIERRA, MI CASA" de la ciudad de ROSARIO - DEPARTAMENTO ROSARIO - PROVINCIA SANTA FE, por infracción de los Artículos 21 y 27 del Reglamento de Adjudicación y Uso de Lotes con Servicios - Resolución N° 1829/14 - y por aplicación extensiva del Art. 21, sgtes. y ccdtes. del precitado cuerpo normativo, modificando parcialmente la Resolución N° 0261/15 y rescindiendo el Acta de Adjudicación oportunamente suscripta.

ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR el presente decisorio por edictos, conforme a los Arts. 21 inc c) y 29 del Decreto N° 4147/15, debiendo ser verificada la efectiva publicación por la Dirección General de Despacho, otorgando la constancia correspondiente.

ARTÍCULO 3º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que esta designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21581 homologada por la Ley Provincial N° 11102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria aprobados por la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente. Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL."

proceda a tomar los siguientes recaudos:

Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTÍCULO 4º.- Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12.071, se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes: "ARTÍCULO 42º: El Recurso de Revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia". "ARTÍCULO 54º: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia". "Jerárquico. ARTÍCULO 58º Podrán interponer este recurso por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardaación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho".

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-  
S/C 38946 Mar. 03 Mar. 07

#### RESOLUCIÓN N° 0581

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 13 FEB 2023

VISTO:

El Expediente N° 15202-0069642-9 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido detectada una situación de irregularidad en el lote identificado como: PASAJE 1814 N.º 4423 - MZNA. I – LOTE 503 – CUENTA N° 4901-0181-2 correspondiente al PLAN 4901 del LOTE O AVELLANEDA OESTE del Programa "MI TIERRA, MI CASA" de la ciudad de ROSARIO – DEPARTAMENTO ROSARIO – PROVINCIA SANTA FE, que fuera oportunamente adjudicado en favor de los señores ESCUBILLA SANDRA NORA (D.N.I. N.º 32.088.631) y RUIZ DIAZ MARIO JAVIER (D.N.I. N.º 28.513.267), mediante Resolución N.º 0261/15 y sus modificatorias (fs. 5/8), obra a fs. 4 Acta de Adjudicación suscripta;

Que el Área Comercial Zona Sur interviene en fecha 04/10/22 (fs. 12 vta.) e informa que los titulares de la cuenta no han suscripto Boleto de

Compraventa, no se ha abonado el anticipo financiero ni se emitieron cuotas, según Estado de Cuenta de fs. 12;

Que la Subdirección de Construcciones Zona Sur interviene a fs. 16 e informa que el lote en cuestión se encuentra libre de mejoras;

Que la Subdirección de Asuntos Jurídicos Zona Sur interviene mediante Dictamen N° 126681/23 (fs. 17) y aconseja el dictado del presente acto resolutorio que ante la infracción a los Arts. 21 y 27 del Reglamento de Adjudicación y Uso de Lotes con Servicios -Resolución N° 1829/14- y por aplicación extensiva del Art. 21 srgtes. y ccdtes. del mismo cuerpo normativo y cláusulas contractuales acordes, desadjudique a los Sres. Escubilla Sandra Nora y Ruiz Diaz Mario Javier, modifique parcialmente en tal sentido la resolución de adjudicación respectiva, dejando sin efecto los documentos vinculantes que se hubieren suscripto;

POR ELLO,

y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Desadjudicar a los señores ESCUBILLA SANDRA NORA (D.N.I. N.º 32.088.631) y RUIZ DIAZ MARIO JAVIER (D.N.I. N.º 28.513.267), del lote identificado como: PASAJE 1814 N.º 4423 - MZNA. I – LOTE 503 – CUENTA N° 4901-0181-2 correspondiente al Plan 4901 del LOTE O AVELLANEDA OESTE del Programa "MI TIERRA, MI CASA" de la ciudad de ROSARIO - DEPARTAMENTO ROSARIO - PROVINCIA SANTA FE, por aplicación de los Artículos 21 y 27 del Reglamento de Adjudicación y Uso de Lotes con Servicios-Resolución N° 1829/14- y por aplicación extensiva del Artículo 21 srgtes. y ccdtes. del precitado cuerpo normativo y cláusulas contractuales acordes, dejando sin efecto los documentos vinculantes que se hubieren suscripto y dando por modificada en tal sentido la Resolución N.º 0261/15.

ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR el presente decisorio por edictos, conforme a los Arts. 21 inc c) y 29 del Decreto N° 4147/15, debiendo ser verificada la efectiva publicación por la Dirección General de Despacho, otorgando la constancia correspondiente.

ARTÍCULO 3º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que esta designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por la Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria aprobados por la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente. Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL."

proceda a tomar los siguientes recaudos:

Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTÍCULO 4º.- Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12.071, se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes: "ARTÍCULO 42º: El Recurso de Revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia". "ARTÍCULO 54º: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razo-

nes de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia". "Jerárquico. ARTICULO 58° Podrán interponer este recurso por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retarda- ción indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho".

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-  
S/C 38947 Mar. 03 Mar. 07

### I.A.P.O.S.

GESTION DIRECTA N° 22/23  
EXPTE. N° 15302 – 0022885 – 2

OBJETO: Alquiler de un inmueble en la localidad de Esperanza para el funcionamiento de la Subdelegación del IAPOS.

FECHA DE APERTURA: 14/03/23 – 12:00 hs.

LUGAR DE APERTURA E INFORME: I.A.P.O.S. Dpto. Contrataciones y Suministros - San Martín 3145 – Santa Fe – Tel/fax: 0342 – 4846350 Int 36319 - 36357 – 36358

S/C 38938 Mar. 03

GESTION DIRECTA N° 223/22  
EXPTE. N° 15301 – 0311508 – 8

OBJETO: Alquiler de un inmueble en la localidad de San Jorge para el funcionamiento de la Delegación del IAPOS

FECHA DE APERTURA: 16/03/23 – 12:00 hs.

LUGAR DE APERTURA E INFORME: I.A.P.O.S. Dpto. Contrataciones y Suministros - San Martín 3145 – Santa Fe – Tel/fax: 0342 – 4846350 Int 36319 - 36357 – 36358

S/C 38939 Mar. 03

### SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

#### NOTIFICACIÓN

Por Disposición de Agustín Codevilla, Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, a cargo de la Delegación Regional Reconquista, en los autos caratulados: SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA s/ Medida de protección excepcional-TIZIANO NAHUEL SILVA-, se notifica a la Sra. Gisela Silva, que se ha ordenado lo siguiente: Disposición ME-RE N° 584 Reconquista 16 de Febrero de 2023. Vistos... Considerando... Dispone: Artículo 1°: Adoptar una Medida de Protección Excepcional, conforme a la normativa legal establecida en la ley provincial 12.967 y su correlato en la ley nacional N° 26.061, respecto de Tiziano Nahuel Silva DNI N° 55.185.780; hijo de la Sra. Gisela Lucrecia Silva, DNI N°: 40.312.179, paradero desconocido en la capital, Dpto. Gral. Obligado, Provincia de Santa Fe. Artículo 2°: Adoptar la Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, disponiendo de manera transitoria que el niño sea resguardado al cuidado de la Sra. Claudia Clelia Aguirre, DNI N°: 22.155.712, domiciliada en calle Güemes 2400, de la ciudad de Villa Ocampo; y mientras se trabajará en el plan de acción trazado a los fines de restituirle el efectivo goce de sus derechos. Artículo 3°: Notificar la Medida de protección Excepcional a los representantes legales y a las partes interesadas. Artículo 4°: Aprobar el plan de acción trazado a los fines de hacer cesar la vulneración y amenaza de los derechos del niño, facultándose a este equipo interdisciplinario a modificarlo cuando varíen las condiciones de hecho que dieron origen a esta medida, o cuando las circunstancias y el interés superior de aquellos así lo requieran, en cuyo caso estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y responsables y al Juzgado interviniente en el control de legalidad de la presente medida. Artículo 5°: Notificar la adopción de la Medida de Protección Excepcional y solicitar el control de legalidad de la misma al Juzgado competente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la ley 12967 y su decreto reglamentario N° 619/2010.

Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL. Reconquista, febrero de 2023.

S/C 494527 Mar. 03 Mar. 07

### HSBC BANK ARGENTINA S.A.

REMATE POR  
EDUARDO ALBERTO RADATTI

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de HSBC Bank Argentina S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subasta-

rán por ejecución de prendas, el 23/03/2023 a partir de las 10:00 hs, y en el estado que se encuentra, los siguientes vehículos que se exhiben de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 20,21 y 22 de marzo de 10:00 a 13:00 y 14:00 a 17:00 hs.: Robledo, Modesto Enrique; Volkswagen Saveiro Cross 1.6 12018; Dominio AD727YH; Base \$ 1.540.000 - Martínez Damian; Peugeot 207 Compact Allure 1.4 12013; Dominio MTE959; Base \$ 1.120.000. De no existir ofertas se subastarán sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Puesta en marcha, exhibición virtual, condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.com.ar. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará el día 24/03 a las 10:00 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 01/03/23.

\$ 80 494796 Mar. 03

### MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

#### NOTIFICACIÓN

Cementerio: Reducción de restos

Habiendo sido solicitada la reducción de los restos cadavéricos de quienes en vida fueran, Canavese, Eduardo, fallecido el 22/05/1975, inhumados en Nichera N° 21 calle 4 A; se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 453 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición a la Reducción solicitada, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido.

\$ 165 494490 Mar. 03 Mar. 09

### BAUEN ARQUITECTURA SRL - PILAY SA - PILARES SRL

#### AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F05 N° 371 suscribo en fecha 30/04/2008 entre Bauen Arquitectura SRL- Pilay SA - Pilares SRL y el/la Sr/a Znikz Cristian Raúl DNI N° 22.206.838, ha sido extinguido por el mismo/a.

\$ 250 494596 Mar. 03 Mar. 09

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO.

#### EDICTO NOTIFICATORIO DE RESOLUCION DEFINITA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

Por Disposición N° 31 Bis /23, de fecha 16 de febrero de 2023 la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario. Ministerio de Desarrollo Social. Provincia de Santa Fe, dentro de los Legajo social referenciado administrativamente como TEO JUAN CRUZ BREST, DNI 53.618.409 Y MISAEL JONATAN DANIEL ROMERO DNI N° 55.099.064 s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS "que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, sirvase notificar por este medio a los Sres. de Giuliana Micaela Brest DNI 39.857.773, y al Sr. Gregorio Romero, DNI 8.046.989, de quienes hoy se desconoce su paradero que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 16 de febrero de 2023 DISPOSICIÓN N.º 31 bis/23 .....Y.....VIS-TOS.....Y.....CONSIDERANDOS.....DISPONE:- 1) DICTAR LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS, en relación a los niños TEO JUAN CRUZ BREST, DNI 53.618.409 nacido en fecha 28/11/2013, hijo de Giuliana Micaela Brest DNI 39.857.773 y de MISAEL JONATAN DANIEL ROMERO DNI N° 55.099.064 nacido en fecha 24/08/2015, hijo Gregorio Romero, DNI 8.046.989, con domicilio desconocido y de Giuliana Micaela Brest, DNI N° 39.857.773, de quien se desconoce su paradero y domicilio.2).- SUGERIR al Tribunal Colegiado competente, en donde tramita el control de legalidad de la presente, que el niño TEO JUAN CRUZ BREST, DNI 53.618.409 acceda a la figura jurídica de TUTELA en favor de la Sra.

María Leonor Domínguez, DNI 31.390.519, domiciliada en calle Cerrillo entre Viedma y Quintana (pasillo) de la ciudad de Rosario en relación al niño y en relación a MISAEEL JONATAN DANIEL ROMERO DNI N° 55.099.064 que el mismo acceda a una Tutela en favor de la Sra. Gabriela Andrea Romero DNI 25.712.816, domiciliada en calle Nicaragua 137 Bis (pasillo) de la ciudad de Rosario. 3) SUGERIR la suspensión de la responsabilidad parental de los Sres Giuliana Micaela Brest, DNI N° 39.857.773 y del Sr Gregorio Romero, DNI 8.046.989 todo ello de acuerdo a lo establecido en el art. 700 y ss. del CCyCN.-4) DISPONER notificar dicha resolución Definitiva a los progenitores de los niños.5) DISPONER notificar la adopción de la presente medida definitiva y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia N.º 3, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.6.-OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.--Fdo María Florencia Ghiselli – Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Desarrollo Social.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 38935 Mar. 02 Mar. 06

#### EDICTO NOTIFICATORIO DE RESOLUCION DEFINITA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

Por Disposición N° 75/22, de fecha 09 de mayo de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario. Ministerio de Desarrollo Social. Provincia de Santa Fe, dentro de los Legajo social referenciado administrativamente como SOLANGE MILAGROS HERRERA, DNI N° 47.924.446 S/ REVOCATORIA DE RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL "que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Ado-

lescencia y Familia de Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr Herrera Diego lucas DNI 21.606.473 de quien hoy se desconoce el paradero que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: ""Rosario, 09 de mayo de 2022 DISPOSICIÓN N.º 75/22 Y.....VISTOS.....Y.....CONSIDERANDOS.....DISPONE:- 1) REVOCAR: La Disposición N.º 155/16 de fecha 04/10/2016 dispuesta oportunamente, en relación a la joven SOLANGE MILAGROS HERRERA, DNI N° 47.924.446, hija de la Sra. Paola Cintia González, DNI N.º 28.100.934, domiciliada en calle Pasaje Yerua N° 3851 de Rosario y del Sr. Herrera Diego Lucas, DNI 27.606.473 con ultimo domicilio conocido en calle Sarmiento 1632 de esta ciudad.2) SUGERIR disponer al Tribunal Colegiado interviniente el Cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada y que la adolescente de marras retorne a su Centro de vida 3) NOTIFIQUESE a los progenitores de la adolescente y/o sus representantes legales.-4-) NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Instancia Única Civil de Familia 3ª Nominación de la Ciudad de Rosario, interviniente, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.-5.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.--Fdo María Florencia Ghiselli – Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Desarrollo Social. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 38936 Mar. 02 Mar. 06

#### EDICTO NOTIFICATORIO DE RESOLUCION DEFINITA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

Por Disposición N° 75/22, de fecha 09 de mayo de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario. Ministerio de Desarrollo Social. Provincia de Santa Fe,

dentro de los Legajo social referenciado administrativamente como SOLANGE MILAGROS HERRERA, DNI N° 47.924.446 S/ REVOCATORIA DE RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL "que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, sírvase notificar por este medio a, la Sra. Paola Cintia González -DNI N.º 28.100.934 con ultimo domicilio conocido en Calle Pasaje Yerua N° 3851- Rosario de quien hoy se desconoce el paradero que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: ""Rosario, 09 de mayo de 2022 DISPOSICIÓN N.º 75/22 Y..... VISTOS..... Y..... CONSIDERANDOS..... DISPONE:- 1) REVOCAR: La Disposición N.º 155/16 de fecha 04/10/2016 dispuesta oportunamente, en relación a la joven SOLANGE MILAGROS HERRERA, DNI N° 47.924.446, hija de la Sra. Paola Cintia González, DNI N.º 28.100.934, domiciliada en calle Pasaje Yerua N° 3851 de Rosario y del Sr. Herrera Diego Lucas, DNI 27.606.473 con ultimo domicilio conocido en calle Sarmiento 1632 de esta ciudad.2) SUGERIR disponer al Tribunal Colegiado interviniente el Cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada y que la adolescente de marras retorne a su Centro de vida 3) NOTIFIQUESE a los progenitores de la adolescente y/o sus representantes legales. 4-) NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Instancia Única Civil de Familia 3ª Nominación de la Ciudad de Rosario, interviniente, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad. 5.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.--Fdo Maria Florencia Ghiselli – Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Desarrollo Social. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

## SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0100

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 28/02/2023

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la renovación de antecedentes de una (1) firma proveedora; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que la misma ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19.;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE  
CONTRATACIONES Y  
GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de seis (6) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: FIX SCR SA AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO CUIT N.º 30-65476365-4.

ARTÍCULO 2 Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 38927 Mar. 02 Mar. 03

## MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PUBLICOS Y HABITAT

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN 185/23

EN EL BOLETÍN DEL DÍA 28/02/23 SALIÓ PUBLICADA LA RESOLUCIÓN 185/23

DONDE DICE: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA.

DEBE DECIR: MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PÚBLICOS Y HABITAT

S/C 38923 Mar. 01 Mar. 03

## MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PUBLICOS Y HABITAT

RESOLUCIÓN N° 185

SANTA FE, "CUNA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL" 27 FEB 2023

VISTO:

El Expediente N° 16201-1077627-V del Registro del Sistema de Información de Expedientes, relacionado con la solicitud de adecuación tarifaria por parte de la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Provincial de la Energía realiza la solicitud de actualización de sus cuadros tarifarios, para incrementar su valor agregado de distribución (VAD), dentro del marco jurídico de la Ley Provincial N° 10.014 de creación de la EPESF y a efectos de sostener un presupuesto de gestión equilibrado para el Ejercicio 2023, considerando la actualización de los parámetros tomados como pauta presupuestaria base respecto del Presupuesto aprobado, que permitan asegurar la prestación del servicio público de energía eléctrica en todo el ámbito Provincial, atender el incremento de la demanda atendida, efectuar la operación, mantenimiento y comercialización de la misma, sostener la evolución en la calidad de servicio prestado y ejecutar las inversiones para expansión de la red de transmisión y distribución;

Que las distintas Gerencias de Administración, Área Gestión Operativa de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Explotación, Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercial emiten informes, detallando sus estructuras de costos y erogaciones, destacándose la inclusión de programas de alto impacto social como EPE DIGITAL y EPE SOCIAL los cuales conllevan un mayor número de proyectos y acciones específicas e innovadoras;

S/C 38937 Mar. 02 Mar. 03

Que la Gerencia de Administración pone de manifiesto que la adecuación tarifaria deviene necesaria e impostergable a fin de mantener el equilibrio entre los recursos y erogaciones y garantizar la ejecución de los planes de inversión y programas de mantenimiento;

Que la Gerencia Ejecutiva de Desarrollo Organizacional y Capital Humano indica que se proyecta una insuficiencia de recursos para llevar adelante los planes de mantenimiento e inversiones, el sostenimiento de la calidad del servicio y el abastecimiento de la demanda, y afrontar los gastos de personal conforme a la paritaria salarial acordada en los meses de septiembre y diciembre de 2022, se hace imprescindible un aumento del Valor Agregado de Distribución (VAD);

Que el Directorio de la EPESF, mediante Resolución N° 043 de fecha 18 de Enero de 2023, aprobó la propuesta de actualización del VAD, aprobó la propuesta de utilización de un Indicador Ponderado (IP) y requirió al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia de Santa Fe, convocar a Audiencia Pública para el tratamiento y consideración del reajuste tarifario requerido;

Que por Decreto N° 0273 de fecha 7 de abril de 2021, resulta el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, competente en la materia;

Que por Resolución N° 78 del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de fecha 30 de Enero de 2023 se convoca a Audiencia Pública con el objeto de escuchar y recabar las opiniones de los interesados, la cual se llevó a cabo el día 17 de Febrero en forma virtual;

Que llevada adelante la Audiencia aludida, cabe señalar que se escucharon los aportes, y se ha elaborado el correspondiente informe de cierre por parte del Área de implementación, el que establece que mediante el Informe Técnico publicado en la página web del Portal oficial de la Provincia de Santa Fe para la actualización del Valor Agregado de Distribución de la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe, se expone con claridad la necesidad de Recursos de la Empresa para poder cumplir con los compromisos contenidos en su Presupuesto más los costos proyectados de la paritaria salarial acordada en el último trimestre del año 2022, a fin de no desfinanciar la actividad;

Que la empresa expone su estructura de costos, reseña de los mayores costos sufridos en el transcurso del año 2022, los cuales se resumen, en el incremento Paritario del 102% sobre política salarial inicial, sin considerar la Paritaria 2023 que se encuentra a la fecha en fase de negociación, el Incremento Promedio del 110% sobre los Servicios destinados a la explotación del sistema, los incrementos del 320% promedio sobre precios de Conductores Eléctricos y del 430% en Transformadores de Distribución y los índices de Inflación y Precios al Consumidor (INDEC) superiores al 95%.

Que, asimismo, acompaña el respectivo cuadro comparativo con la evolución acumulada y valores proyectados correspondientes al período Diciembre 2019/Septiembre 2023 de los parámetros de Inflación (IPC Indec), Índice de Salarios INDEC (Proyectados de acuerdo a propuesta Paritaria Provincial), Tarifa Promedio EPE en el período incluyendo la actualización de VAD propuesta, Tarifa Promedio EPE Segmento Residencial incluyendo la actualización de VAD propuesta y Tarifa Promedio EPE Segmento Comercio/Industria con mismo criterio:

FECHA	IPC %	Salarios %	Tarifa Residencial Promedio	Tarifa Comercial/ Industrial Promedio	Tarifa EPE Promedio
dic/19	0%	0%	0%	0%	0%
ene/20	2%	6%	0%	0%	0%
feb/20	4%	10%	0%	0%	0%
mar/20	8%	13%	0%	0%	0%
abr/20	9%	14%	0%	0%	0%
may/20	11%	14%	0%	0%	0%
jun/20	14%	14%	0%	0%	0%
jul/20	16%	16%	0%	0%	0%
ago/20	19%	19%	0%	0%	0%
sep/20	22%	22%	0%	0%	0%
oct/20	27%	27%	0%	0%	0%
nov/20	31%	31%	0%	0%	0%
dic/20	36%	33%	0%	0%	0%
ene/21	42%	37%	0%	0%	0%
feb/21	47%	43%	0%	0%	0%
mar/21	54%	50%	0%	0%	0%
abr/21	60%	55%	0%	0%	0%
may/21	65%	60%	13%	15%	12%
jun/21	71%	63%	13%	15%	12%
jul/21	76%	71%	21%	24%	20%
ago/21	80%	77%	21%	24%	26%
sep/21	86%	84%	21%	24%	26%
oct/21	93%	91%	21%	24%	26%
nov/21	98%	99%	29%	33%	40%
dic/21	105%	104%	29%	33%	40%
ene/22	113%	112%	29%	33%	40%
feb/22	123%	118%	55%	64%	64%
mar/22	139%	134%	66%	80%	81%

abr/22	153%	146%	77%	92%	91%
may/22	166%	161%	77%	92%	120%
jun/22	180%	174%	90%	111%	133%
jul/22	201%	189%	90%	111%	133%
ago/22	221%	208%	90%	111%	133%
sep/22	241%	229%	90%	111%	133%
oct/22	263%	246%	108%	144%	153%
nov/22	281%	269%	138%	186%	170%
dic/22	300%	287%	150%	199%	180%
ene/23	318%	307%	150%	199%	180%
feb/23	337%	307%	177%	219%	213%
mar/23	357%	378%	300%	358%	321%
abr/23	377%	378%	300%	358%	321%
may/23	399%	416%	300%	358%	321%
jun/23	421%	416%	300%	358%	321%
jul/23	445%	457%	300%	358%	321%
ago/23	469%	495%	300%	358%	321%
sep/23	495%	534%	300%	358%	321%

Lo puesto en negrita son valores proyectados.

Que manifiesta que queda demostrado en el cuadro precedente que la evolución de las Tarifas Promedio de la EPE en el período, se han mantenido por debajo de la inflación y el índice de salarios acumulado, habiéndose mostrado incluso que los materiales y servicios específicos para la actividad han aumentado muy por encima del índice de inflación (IPC Indec) tomado como referencia.

Que por otra parte los ejes estratégicos de la gestión están orientados a:

i) Reducción de Pérdidas No Técnicas: Sostener los niveles de recuperado de energía anual a partir de acciones de inspección de suministros y operativos especiales en zonas previamente identificadas que permitan el recuperado de usuarios en condición irregular. Se presenta el cumplimiento del objetivo planteado en Resolución 080/2022 del MISPYH respecto de reducir un punto porcentual (1%) de Pérdidas no Técnicas en 2022, recuperando 100 GWh de energía en todo el ámbito de la Provincia. Para Grandes Usuarios la continuidad del Proyecto de Telemedición.

ii) El Programa EPE Social, cuyo objetivo consiste en la ampliación y mejoras en la prestación del servicio público de electricidad en barrios populares, permitiendo la inclusión eléctrica de sus vecinos, sumándolos como usuarios de un servicio más seguro y de mejor calidad. Se trata de un programa específico impulsado en la presente gestión, en el informe técnico se presentan los avances de ejecución del programa en el año 2022 y los recursos destinados a compensación de tarifas, inversiones en equipamiento para usuarios Electrodependientes, obras y contratación de servicios específicos para intervención en Barrios Populares. Se ejecutarán obras en nueve barrios de las ciudades de Santa Fe, Rosario y Santo Tomé destinándose al Programa \$733.700.000 en 2023 en concepto de Obras, equipamiento, materiales y servicios, además de los \$4.100.000.000 destinados a compensar tarifas sociales Provinciales. Es de destacar que en esta temática el Estado ha asistido a la Empresa Provincial de la Energía en la suma de pesos \$ 19.753.993.620,60.-

iii) Los proyectos de EPE Digital, cuyo objetivo consiste en convertir a la EPE en una empresa más dinámica, eficiente, y cercana a sus usuarios. Se destacan inversiones en proyectos de Telemedición y Telesupervisión de Redes donde se prevén adquirir 70.000 nuevos medidores inteligentes en 2023 e incorporar 50.000 Usuarios a la Telemedición de Pequeñas Demandas. En el eje de Gestión de la Operación y Telecontrol de la Distribución en el territorio se propone ampliar las zonas de Operación de Redes de Distribución en los Centros de Control de la Distribución Territorial Rafaela y San Lorenzo, y habilitar en nuevo Centro de Control de la Distribución Territorial para la zona Centro Norte de la Provincia, previendo alcanzar los 200.000 usuarios incorporados al sistema de gestión de la Distribución de Sucursales Territoriales.

iv) Sostener el crecimiento mostrado en los últimos años en relación a la ejecución del Plan de Obras e inversiones. El mismo muestra el mayor nivel de recursos y ejecución para el período 2018/2022, atendiendo los incrementos en la demanda de Potencia y Energía, de manera tal de brindar un servicio confiable y de Calidad a los Usuarios

v) Los avances del Plan de Gestión Comercial muestran el cumplimiento de los objetivos planteados en cuanto a los índices de Cobranza en el período 2022, así como también la ejecución de los planes de operación y mantenimiento, sosteniendo la evolución en la calidad de servicio prestado, mejorando los niveles del promedio de los últimos cinco años en cantidad y duración de interrupciones en el sistema y su afectación a usuarios, manteniendo los mismos dentro de los límites preestablecidos de calidad.

Que asimismo la empresa resume el flujo de fondos global esperado, el cual muestra un desequilibrio económico que representa el incremento que debe producirse en los ingresos anuales totales para lograr el presupuesto equilibrado, incluida la paritaria salarial ya mencionada. Dicho desequilibrio ha sido cuantificado en \$37.279.000.000, sin considerar la Paritaria 2023 que se encuentra en su fase inicial de discusión, y para financiarlo, la Empresa propone una adecuación de sus Cuadros Tarifarios en un tramo a partir de los consumos registrados a partir del 1 de marzo de 2023 que implica una variación promedio acumulada sobre el

segmento tarifario de pequeñas demandas del 43,5%, sobre el segmento de grandes demandas del 25,6% y del 28,2% para la Cuotaparte de Alumbrado Público (CAP), resultando un incremento acumulado sobre Tarifa Promedio del 34,8%.

Que en el Informe mencionado se detallan los valores promedio para las distintas Categorías Tarifarias de cada Segmento, debiendo señalarse que en la presentación se incorporan para aprobación los nuevos Programas de Segmentación Social.

Que la Empresa Provincial de la Energía propone para este período tarifario la incorporación de un Indicador Ponderado (IP) que permita evaluar, a partir de los 180 días de aplicado el incremento total propuesto, la valuación ponderada de índices de INDEC representativos de Materiales, Mano de Obra y Servicios que conforman la estructura de costos para la prestación del servicio. A consecuencia de su evaluación, podrían resultar variaciones del Indicador que superen el porcentaje aprobado, pudiendo entonces solicitar su aplicación, con un tope máximo del 20%.

Que la celebración de la Audiencia Pública convocada para desarrollarse en forma virtual, mediante videoconferencia, se desarrolló con normalidad, produciéndose con las exposiciones de los Sres. Presidente y Gerente Ejecutivo de la Empresa Provincial de la Energía, y luego se oyeron las exposiciones de veinte oradores.

Que en consideración a la solicitud efectuada por la EPESF sobre la estructura de costos presentada, la política salarial 2022 correctamente aplicada, la evolución de los gastos afectados por el contexto inflacionario y la cuantía de inversiones necesarias para atender la demanda y el sostenimiento de la calidad de servicio, se considera oportuno brindar aprobación a la misma, con vigencia de aplicación sobre consumos registrados a partir del 1 de marzo de 2023.

Que culminada la audiencia se suscribe el acta dejando constancia que fueron oídos, la empresa, los expositores previamente inscriptos habilitados a tal fin conforme el listado oradores y que la misma se siguió por la plataforma Google Meet con la presencia también de participantes;

Que habiendo analizado las exposiciones que se oyeron en la Audiencia Pública, se considera pertinente la solicitud formulada por la EPESF por cuanto los incrementos planteados para el año 2023 sobre las tarifas de Pequeñas Demandas de Usuarios Residenciales en sus tres niveles de segmentación, Comerciales e Industriales no superan la pauta de inflación proyectada. De la misma manera, para los Usuarios con Tarifas Sociales Provinciales se evidencia la misma situación. El mismo para ser aplicado en un único tramo para los consumos registrados a partir del 1° de marzo de 2023, conforme la propuesta presentada por la EPE en su estudio Tarifario.

Que por su parte se considera que las Tarifas de Grandes Demandas se mantendrán conforme lo solicitado, manteniendo la relación entre demandas de potencia en horarios de punta y fuera de punta y el factor de utilización de la potencia máxima de cada usuario para su conformación. El incremento previsto se efectuará en un único tramo, para los consumos registrados a partir del 1° de marzo de 2023.

Que, asimismo la Ministra de Infraestructura Servicios Públicos y Hábitat, considerando los ejes estratégicos de gestión de Gobierno, replicados en el proceso específico de la Distribución de Energía, instruye a la EPESF a la realización de las siguientes acciones: a los 60 días de concluida la aplicación de las etapas previstas en el Decreto Nacional 332/22 (Segmentación de subsidios del tesoro Nacional a la demanda Residencial), actualizar la propuesta de Segmentación Social Provincial e incorporar a usuarios con Nivel de ingresos entre 1 y 2 SMVM y jubilados y pensionados por nivel de ingresos al esquema vigente, continuar con las acciones del Plan de Gestión Comercial tendientes a sostener la reducción de las Pérdidas No Técnicas para el año 2023 previendo incrementar las inspecciones de fraude en un 10% y la Energía recuperada de pérdidas en un 15% respecto de lo realizado en 2022, y los índices de cobranza en valores superiores al 91%, incorporando para ello mecanismos para gestión y reclamación en todos los distritos judiciales de la Provincia, convocar a la Secretaría de Empresas de Servicios Públicos a participar de la mesa de Energía conformada por la EPE, y FISFE a fin de estudiar y proponer nuevos esquemas para contratación de potencia, a partir de los avances obtenidos en el Proyecto de Telemedición de Grandes Usuarios, estudiar y elaborar, dentro de los 90 días de emitida la presente, un Régimen Especial destinado a Entidades que manipulan y procesan alimentos con fines sociales, que operen en el ámbito de la Provincia, avanzar en la implementación de los objetivos propuestos para el año 2023 en los Proyectos específicos de Telemedición de Grandes Usuarios y de Pequeñas Demandas conforme lo expuesto en la Audiencia Pública, continuar el proceso de descentralización de la operación de los sistemas de distribución en las Sucursales de la Provincia dentro del Programa EPE Digital, incorporando en 2023 el Centro de Control de la Distribución Centro Norte y ampliando el alcance territorial de los actuales Centros de Control de la Distribución Rafaela y San Lorenzo, dentro de los 90 días de emitida la presente, estudiar y presentar una propuesta de indicadores que permitan medir y evaluar la Calidad Comercial que la EPE brinda a sus usuarios. Tales indicadores deberán contener como mínimo, indicadores que midan plazos para dar respuesta a reclamos comerciales, plazos de respuesta a solicitudes de factibilidad técnica y comercial para nuevos suministros, plazos para instalación de medidores y para la conexión de nuevos suministros, entre otros, profundizar los pro-

cesos de gestión interna que se vienen desarrollando durante la gestión, con a fin de mejorar la concurrencia y competencia de proveedores y contratistas en Licitaciones de Obras y de provisión de materiales y equipos, profundizar los procesos tendientes al acceso a la información pública;

Que se ha expedido la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Jurisdicción mediante dictamen N° 0023563/2023;

Que la presente gestión encuadra en los artículos 15° inc) 17 de la Ley Provincial N° 13.920, y el Decreto Provincial N° 0273/21;

POR ELLO,

LA MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA,  
SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébese la actualización del Valor Agregado de Distribución de la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe considerando los términos de su propuesta, quedando su aplicación sujeta a las condiciones que se establecen en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: Autorícese a la Empresa Provincial de la Energía a una adecuación en su Cuadro Tarifario, con aplicación a consumos que se registren a partir del 1° de marzo de 2023 y de conformidad a la propuesta realizada en la presente gestión.

ARTÍCULO 3°: Instrúyase a la Empresa Provincial de la Energía en el contexto de los ejes estratégicos de gestión de Gobierno, replicados en el proceso específico de la distribución de energía eléctrica, a desarrollar las siguientes acciones:

a. A los 60 días de concluida la aplicación de las etapas previstas en el Decreto Nacional 332/22 (Segmentación de subsidios del tesoro Nacional a la demanda Residencial), actualizar la propuesta de Segmentación Social Provincial e incorporar a usuarios con Nivel de ingresos entre 1 y 2 SMVM y jubilados y pensionados por nivel de ingresos al esquema vigente.

b. Continuar con las acciones del Plan de Gestión Comercial tendientes a sostener la reducción de las Pérdidas No Técnicas para el año 2023 previendo incrementar las inspecciones de fraude en un 10% y la Energía recuperada de pérdidas en un 15% respecto de lo realizado en 2022, y los índices de cobranza en valores superiores al 91%, incorporando para ello mecanismos para gestión y reclamación en todos los distritos judiciales de la Provincia.

c. Convocar a la Secretaría de Empresas y Servicios Públicos a participar de la mesa de Energía conformada por la EPE, y FISFE a fin de estudiar y proponer nuevos esquemas para contratación de potencia, a partir de los avances obtenidos en el Proyecto de Telemedición de Grandes Usuarios.

d. Estudiar y elaborar, dentro de los 90 días de emitida la presente, un Régimen Especial destinado a Entidades que manipulan y procesan alimentos con fines sociales, que operen en el ámbito de la Provincia.

e. Avanzar en la implementación de los objetivos propuestos para el año 2023 en los Proyectos específicos de Telemedición de Grandes Usuarios y de Pequeñas Demandas conforme lo expuesto en la Audiencia Pública.

f. Continuar el proceso de descentralización de la operación de los sistemas de distribución en las Sucursales de la Provincia dentro del Programa EPE Digital, incorporando en 2023 el Centro de Control de la Distribución Centro Norte y ampliando el alcance territorial de los actuales Centros de Control de la Distribución Rafaela y San Lorenzo.

g. Dentro de los 90 días de emitida la presente, estudiar y presentar una propuesta de indicadores que permitan medir y evaluar la Calidad Comercial que la EPE brinda a sus usuarios. Tales indicadores deberán contener como mínimo, indicadores que midan plazos para dar respuesta a reclamos comerciales, plazos de respuesta a solicitudes de factibilidad técnica y comercial para nuevos suministros, plazos para instalación de medidores y para la conexión de nuevos suministros, entre otros.

h. Profundizar los procesos de gestión interna que se vienen desarrollando durante la gestión, con a fin de mejorar la concurrencia y competencia de proveedores y contratistas en Licitaciones de Obras y de provisión de materiales y equipos.

i. Profundizar los procesos tendientes al acceso a la información pública.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo. SILVINA P. FRANA

MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT

S/C 38908 Mar. 01 Mar. 03

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE  
PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS  
DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA  
Y FAMILIA, ROSARIO**

NOTIFICACIÓN

SRA. Martínez Blanco, Romina Ayelén, DNI 33.335.826/Sr. Fandi, Horacio Javier, DNI 26.775.240

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "FANDI, ISABELLA BRIANNA, DNI 58.641.224, LEG. 15.076 S/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo In-

terdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art. 61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 24 de Febrero de 2023, DISPOSICIÓN N° 36/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a ISABELLA BRIANNA FANDI, DNI 58.641.224, FN 11/12/20, hija de la Sra. Martínez Blanco, Romina Ayelén, DNI 33.335.826, con último domicilio conocido en calle Isola 412 Torre 11 dto 6 C de Rosario y del Sr. Fandi, Horacio Javier, DNI 26.775.240, quien se encuentra privado de la libertad en Instituto Penitenciario de Rosario N° 6, sito en calle Av. Francia 4951, de Rosario. B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado interviniente que se declare la situación de adoptabilidad de ISABELLA BRIANNA FANDI, DNI 58.641.224, en los términos de los arts. 607 inc. C del Código Civil y Comercial de la Nación. Todo ello en virtud de las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismo de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias; C.- SUGERIR al Tribunal Colegiado interviniente de Rosario, la privación de la responsabilidad parental de los Sres. Martínez Blanco, Romina Ayelén, DNI 33.335.826 y del Sr. Fandi, Horacio Javier, DNI 26.775.240. D.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores. E.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia de la 3ra Nominación de Rosario, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Desarrollo Social.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

## NOTIFICACIÓN

Rosario, 23 de Febrero de 2023.-

SEÑOR/A: MIRTA OLVERA -DNI13.418.899

Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajo N° 15.159 referenciadas administrativamente como: "SOSA, THIAGO BLADIMIR, DNI 50.607.135, LEG. 15.159 S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" en trámite por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto reglamentario N°619/10: "Rosario, 23 de Febrero de 2023. DISPOSICIÓN N° 35/23. VISTOS:...CONSIDERANDO...DISPONE: A) DICTAR la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional en relación a THIAGO BLADIMIR SOSA, DNI 50.607.135, FN 01/08/10, hija de la Sra. Joana Georgina Judith Sosa, DNI 35.222.019, fallecida y sin filiación paterna y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario. B) SUGERIR al Tribunal Colegiado competente, en donde tramita el control de legalidad de la presente, que SOSA THIAGO BLADIMIR, DNI 50.607.135, FN 01/08/10 acceda a la figura de la Tutela a favor de la Sra. MIRTA OLVERA DNI13.418.899 con domicilio en calle 27 de Febrero 2575 de la ciudad de Rosario. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil; CPCyC de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C) DISPONER notificar dicha medida al adulto responsable de su cuidado. D) DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia de Rosario, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. E) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Prof. María Florencia Ghiselli.- Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la

medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 38916 Mar. 01 Mar. 03

#### EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden administrativa N° 20/23 de fecha 23 de Febrero de 2023, la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, dentro del legajo administrativo referenciados administrativamente como "SXXX AXXX / Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio a la progenitora de la joven Segovia Angie Luz DNI 47.505.438, con domicilio desconocido, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN. Rosario, 23 de Febrero de 2023.-MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 20/23.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la joven SEGOVIA, ANGIE LUZMILA F.N: 07/10/2006, DNI 47.505.438, hija del Sr. Segovia Pedro, DNI 25.438.917 quien se encuentra fallecido y desconociéndose datos de la progenitora; y dado que se encuentra verosíblemente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme lo anunciado por los efectores territoriales, la joven se encuentra en riesgo psicofísico, sin contar la misma con adultos responsables, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección conforme Art. 52 inc. B de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. FDO. M. FLORENCIA GHISELLI.-SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las

medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 38922 Mar. 01 Mar. 03

#### DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 0773

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 28 FEB 2023

VISTO:

El Expediente N° 15201-0063722-3 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional individualizada como: MANZANA 3622 N – MB. 1 - 01 – DPTO. 02– (VIEYTES N° 2270) - (3D) – N° DE CUENTA 0345-0006-4 – PLAN N° 0345 – 72 VIVIENDAS – SANTO TOME – (DPTO. LA CAPITAL ), cuyos titulares son los señores Gómez, Gerardo Oscar y Maciel, Claudia Beatriz, según Boleto de Compra-Venta de fs. 17/18, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 123293 (fs. 56/58) manifiesta que el Área Social realizó una visita domiciliar, entrevistándose a la señora López, Priscila, quien informa que reside hace dos años en la unidad junto a su pareja e hija, fs. 48;

Que del estado de cuenta actualizado glosado a fs. 59/63 se desprende una abultada deuda;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda, y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda, y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio del notificado, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores Gómez, Gerardo Oscar y Maciel, Claudia Beatriz por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compra-venta oportunamente suscripto. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto por el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículo 21 inc. c) y el 29 del Decreto 4174/15, debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente. Se debe finalizar con el descuento automático de haberes. Cuando las condiciones técnicas lo permitan, se procederá al otorgamiento del acto notarial pertinente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 3622 N – MB. 1-01 – DPTO. 02– (VIEYTES Nº 2270) - (3D) – Nº DE CUENTA 0345-0006-4 – PLAN Nº 0345 – 72 VIVIENDAS – SANTO TOME – (DPTO. LA CAPITAL), a los señores GÓMEZ, GERARDO OSCAR (D.N.I. Nº 17.222.217) y MACIEL, CLAUDIA BEATRIZ (D.N.I. Nº 20.822.593), por aplicación de los Artículos 34 y 39 inc. b) 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, dándose por rescindido el Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto y por modificada en tal sentido la Resolución Nº 2445/95.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial Nº 11.102 que expresa:

“Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

\* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes.- “ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...”.-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto Nº 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-  
S/C 38910 Mar. 01 Mar. 2023

RESOLUCIÓN Nº 0774

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional” 28 FEB 2023

VISTO:

El Expediente Nº 15201-0059218-2 y sus agregados Nros. 15201-0087331-9 y 15201-0217906-8 y por cuerda floja 15201-0101266-7 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: DPTO. 56 - P.B. - MANZ. 4 - (3D) - Nº DE CUENTA 0055-0414-5 - PLAN Nº 0055 - 1289 VIVIENDAS - BARRIO CENTENARIO - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), cuya adjudicataria es la señora SCOTTA, MARÍA EVA, según Boleto de Compra-Venta de fs. 13, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 127205 (fs. 144/146) manifiesta que a fs. 34 la señora SCOTTA en Junio/02 solicitó la transferencia de la unidad a favor del señor COSIMANO, MIGUEL ÁNGEL. La cuenta presentaba deuda, por lo que no se efectivizó la transferencia y se intimó al pago de lo adeudado;

Que en Mayo/05, en virtud del tiempo transcurrido y a fin de regularizar la situación de la vivienda, el Servicio Jurídico -por Dictamen Nro. 057381/05 (fs. 99)- autorizó la transferencia a nombre de COSIMANO, MIGUEL ÁNGEL y RONCHI, ELISABET ROSALBA, pero no se llegó a dictar resolución;

Que por Nota Nº 3621/22 se presenta la señora RONCHI y solicita la exclusiva titularidad del inmueble, ya que manifiesta que el señor COSIMANO abandonó el hogar, y se encuentran en trámite de divorcio. Del relevamiento realizado surge que la vivienda se encuentra habitada por la mencionada y su hijo. Posee ingresos demostrables;

Que la cuenta, de acuerdo al estado agregado a fs. 115/120, presenta emisión concluida pero registra deuda;

Que dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, el total desinterés de la adjudicataria en su vivienda, la inexistencia de un domicilio donde cursar una intimación que resulte efectiva más allá de lo formal, dicho Servicio Jurídico -haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 41 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso-, recomienda proceder sin más trámite a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria y contractualmente (Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del contrato);

Que tal como se presenta el caso, en el que se ignora el domicilio de la interesada, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N.º 4174/15 en sus Artículos 21 inc. c) y 29, es decir, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial. Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa;

Que, por lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable y, ante la falta de interés de la titular, dicha Asesoría Jurídica aconseja obviar la intimación previa y disponer mediante resolución la desadjudicación y la rescisión contractual de la unidad descripta, por violación a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compra-venta. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional Nº 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley Nº 11.102, autorizándose al Área Jurídica a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. La resolución contendrá un artículo que disponga notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto Nº 4174/15, debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: DPTO. 56 - P.B. - MANZ. 4 - (3D) - Nº DE CUENTA 0055-0414-5 - PLAN Nº 0055 - 1289 VIVIENDAS - BARRIO CENTENARIO - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), a la señora SCOTTA, MARÍA EVA (D.N.I. Nº 6.198.083), por violación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial Nº 11.102 que expresa:

“Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la

ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

\* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-....."-

ARTICULO 4º: Notificar el presente decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 38911 Mar. 01 Mar. 03

## SECRETARIA DE TECNOLOGIAS PARA LA GESTION

RESOLUCION N° 0008

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 28 de Febrero de 2023.

VISTO:

El Expediente N° 00108-0016253-8 del registro del sistema de información de expedientes (SIE) por medio del cual se gestiona la creación de una Comisión Técnica Evaluadora, que tendrá a cargo intervenir y dictaminar en la gestión de la Licitación Pública N° 230/22 de renovación de la plataforma de sistemas legados con destino a la Secretaría de Tecnologías pira la Gestión dependiente del Ministerio de Gestión Pública que tramita por expediente N° 00108-0015735-2; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Técnica Evaluadora cuya creación se persigue, tendrá a su cargo el análisis de admisibilidad, y conveniencia de las ofertas presentadas en el marco de la licitación N° 230/22 tendientes a la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de una nueva plataforma de sistemas legados-mainframe y alquiler de software de base sistema operativo y programas asociados correspondientes a las actual plataforma Mainframe z10 con destino a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión.

Que en virtud a la complejidad de la gestión que involucra aspectos tecnológicos específicos, se propuso que dicha comisión se encuentre integrada por el personal de la planta permanente de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión.

Que a fs. 1 del expediente de referencia, el Sr. Director Provincial de Infraestructura Tecnológica, ing. Enrique Segalbera manifiesta que las personas que conformaran dicha comisión son: Mónica Cabrera, Juan Moragues, Raúl Ronchi, Sebastián Rodríguez Salgado y Alfredo Minen.

Que la Comisión Técnica Evaluadora, será la encargada de emitir opinión respecto a la preselección de las propuestas e informará las ofertas que técnicamente están en condiciones de pasar a la fase de análisis económico, emitiendo el correspondiente Acta.

Esta Comisión conformada por personal de la STG se ocupará de efectuar el análisis técnico de las ofertas.

Que por Decreto N° 109/2010 se asignó a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión las facultades y competencias en relación con los Recursos Humanos pertenecientes al Sistema Provincial de Informática.

Que el Art. 4 de la Ley Orgánica de Ministerios N 13.920 faculta a delegar funciones en funcionarios jerárquicamente inferiores mediante el dictado de reglamentaciones que garanticen al delegante el ejercicio de sus propias atribuciones

Por ello;

EL SECRETARIO DF TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º - Crear la Comisión Técnica Evaluadora que tendrá a su cargo el análisis de la admisibilidad y conveniencia de las ofertas presentadas en el marco de la licitación N° 230/22 tendientes a la "provisión, instalación y puesta en funcionamiento de una nueva plataforma de sistemas legados-mainframe y alquiler de software de base sistema operativo y programas asociados correspondientes a las actual plataforma Mainframe z10 con destino a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión.

ARTÍCULO 2º - Establecer que la Comisión Técnica Evaluadora estará integrada por: Mónica Viviana Cabrera DNI 16.401.682; Juan Moragues, DNI 16.227.480; Raúl Mario Ronchi, DNI 13.728.212; Sebastián Alfredo Rodríguez Salgado, DNI 25.459.260 y Alfredo Minen, DNI 14.760.143.

ARTICULO 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 38921 Mar. 1 Mar. 3

## BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F06 N°: 412 suscripto en fecha 02/08/2017 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el/la Sr./a: Usinger, Juan Rodolfo DNI N°:18.864.928 ha sido extraviado por el mismo/a.

\$ 250 494379 Mar. 01 Mar. 07

## BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: 08 - N°: 0869 suscripto en fecha 13/12/2010 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Georgina Giordano Magliacano, DNI: 32125633, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 494311 Feb. 28 Mar. 6

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el Contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: 051 N°: 173 suscripto en fecha 29/12/2003 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el/la Sr./a; Turdo, Mónica Andrea, DNI: 5.967.431 y el/la Sr. Crespo, Sabrina Noelia, DNI: 29.677.193, ha sido extraviado por el mismo/a.

\$ 225 494292 Feb. 28 Mar. 6

## CONVOCATORIAS DEL DIA

### CENTRO GALLEGO DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ª y 2ª Convocatoria)

La Comisión Directiva del Centro Gallego de Santa Fe, en su reunión de fecha 19/02/2023 convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su sede social de calle Av. Galicia 1357 el día 9 de Abril de 2023 a las 11:00 hs en primera convocatoria y a las 11:30 hs en segunda convocatoria con la cantidad de socios presentes, con el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Informe de la Comisión Directiva sobre lo actuado durante su gestión. 2) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. 3) Consideración y aprobación de la Memoria y Balance periodo 01/03/2022 al 28/02/2023. 4) Tratamiento de la situación económica financiera del Centro. 5) Aumento de la cuota societaria. 6) Designación de 2 (Dos) asambleístas para firmar el libro de Actas respectivo. 19/02/2023. Alberto López Gras Presidente. Manuel López Fernández. Secretario.

ALBERTO LOPEZ  
Presidente

\$ 50 494651 Mar. 03

**SINDICATO DEL PERSONAL DE GAS DEL ESTADO SANTA FE****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva del Sindicato del Personal de Gas del Estado Santa Fe, en reunión de fecha 27/01/2023 convoca a sus afiliados a Asamblea General Ordinaria el día 21 de Abril de 2023 a las 20:00 horas en calle Av. Galicia 1357 de la ciudad de Santa Fe para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Lectura del informe del Organismo de Fiscalización (Comisión Revisora de Cuentas). 2) Consideración de la Memoria y Balance del año 2022. 3) Aprobación del destino de los resultados acumulados no asignados. 4) Designación de 2 (Dos) asambleístas para firmar el acta correspondiente. Gustavo Espinaco. Sec. Gral. Federico Paz Secretario de Actas. Santa Fe, 27/01/2023.

\$ 50 494654 Mar. 03

**ECOMED S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ª y 2ª Convocatoria)**

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de Marzo de 2023 a las 17:00 horas en primera convocatoria y una hora después de la fijada en segunda convocatoria, en el local social sito en calle Belgrano N° 3055 de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Aprobación de lo actuado por el Directorio durante el Ejercicio Económico N° 31 cerrado el 31 de Octubre de 2.022;
- 2) Consideración y resolución sobre los documentos que menciona el Artículo 234 - Apartado Primero- Ley N° 22.903 correspondiente al Ejercicio Económico N° 31 cerrado el 31 de Octubre de 2.022;
- 3) Retribución de los miembros del Directorio;
- 4) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. Santa Fe, Febrero de 2023.

ROBERTO ANTOLIN GIMENEZ  
Presidente

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley N° 22.903, a los fines de su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a la Asamblea.

\$ 350 494631 Mar. 03 Mar. 09

**CABAÑA LAS ELISAS S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ª y 2ª Convocatoria)**

De acuerdo a las disposiciones de la ley 19.550 y a lo prescripto por los Estatutos Sociales, se convoca a la Asamblea General Ordinaria de accionistas a realizarse el día 23 de Marzo de 2023 a las 18:00 hs y a las 19:00 hs en segunda convocatoria, en la calle Janssen 2382 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe.

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación del Presidente de la Asamblea.
- 2) Designación de dos accionistas para suscribir con el Presidente el Acta de Asamblea.
- 3) Consideración de los documentos indicados en el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19550 correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31/12/2022.
- 4) Consideración de la Gestión del Directorio por el Ejercicio cerrado al 31/12/2022.
- 5) Consideración del Resultado del Ejercicio por el Ejercicio cerrado al 31/12/2022.
- 6) Consideración de la Retribución al Directorio, según Art. 261 (4to. párrafo) Ley 19550. Esperanza, Marzo de 2023.

MAXIMILIANO WEIDMANN  
Presidente

\$ 270 494595 Mar. 03 Mar. 09

**CÍRCULO ODONTOLÓGICO SANTAFESINO****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de los Arts. 38 inc. c) y 60 de los Estatutos se convoca a los Sres. Asociados a Asamblea General Ordinaria y Elecciones para la renovación de Autoridades, a efectuarse el día 25/04/2023 a las 20.30 hs. en la sede de calle Eva Perón 2467, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Designación de dos Asociados para firmar el Acta.
- 2.- Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior, con o sin ob-

servaciones.

3.- Lectura, discusión, modificación y aprobación o rechazo de la Memoria, Balance General del Ejercicio N° 69 cerrado el 31/12/22, Cuenta de gastos y Recursos e Inventario. Presupuesto de gastos y recursos 2023

4.- Lectura, discusión, modificación y aprobación o rechazo del Informe de la Comisión Fiscalizadora.

5.- Elección de los siguientes miembros, cuya renovación surge del Estatuto (Arts. 28, 30, 52, 53, 101 y 102)

**COMISIÓN DIRECTIVA**

Un Presidente

Un Secretario

Un Tesorero

Dos Vocales Titulares

Dos Vocales Suplentes

**TRIBUNAL DE HONOR**

Un Presidente

Un Secretario

Un Vocal Titular

Un Vocal Suplente

**COMISION FISCALIZADORA**

Tres Miembros Titulares

Dos Miembros Suplentes

**6.- Informe de Obras Sociales**

Art. 59º: Si a la hora anunciada para la Asamblea no se encontrare presente la mitad más uno del total de los Asociados con derecho a voto, se constituirán en segunda convocatoria media hora después con el número que hubiera concurrido, aún en los casos de reforma de Estatutos y de disolución social.

Art. 93: Las boletas donde figuran los cargos a llenar y sus respectivos candidatos deberán ser oficializados por la Comisión Directiva hasta veinte (20) días antes de la elección. Las listas deben presentarse con no menos de 48 hs. de anticipación a la fecha límite para su oficialización (Vencimiento: 05/04/23). Se presentarán por escrito y acompañadas de las firmas de los candidatos aceptando constituirlos...

En caso de ser oficializada una sola lista será proclamada electa y no se realizará el acto eleccionario.

Art. 94: Para ser candidato todo asociado debe tener derecho al voto y la antigüedad correspondiente para cada cargo conforme a lo establecido en este Estatuto, y no haber sido sancionado por el Tribunal de Honor dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de la elección. Caso contrario la Comisión Directiva no aceptará su inclusión en la lista.

Art. 95: En la emisión del voto se admitirán tachaduras y enmiendas pues todo elector tiene el derecho de tachar o reemplazar uno o más candidatos de sus boletas por el o los candidatos a los cargos homónimos de las otras listas oficializadas. Las tachaduras o enmiendas deberán ser inferiores al 50% de los cargos a elegir.

Art. 96: La Junta Electoral recibirá los votos entre las 10:00 y las 13:00 hs. y las 20:00 y las 22:00 hs. del día de la Asamblea.

Santa Fe, 3 de Marzo de 2023.

MARA GALLARDO  
Presidente

HERNAN TALARICO

Secretario

\$ 100 494519 Mar. 03

**COLEGIO DE ODONTÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
1ª CIRCUNSCRIPCIÓN****ELECCIONES**

En Cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 52 de la Ley 3950 y Art. 349 del Estatuto, la Mesa Directiva del Colegio de Odontólogos de la Provincia de Santa Fe ira. Circunscripción, llama a Elecciones de Delegados Departamentales para renovación de autoridades período 2023 - 2026, para el día viernes 14 de Abril de 2023, de 8:00 a 18:00 hs. en la sede del Colegio, sito en calle San Luis 3457 de esta Ciudad.

GABRIEL CAMPOSTRINI  
Presidente

MARIEL D. BOLATTI

Secretaria

\$ 50 494518 Mar. 03

**CLUB LOS LEONES NORTE DE ALCORTA****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA  
(1ª y 2ª Convocatoria)**

La Comisión Directiva convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo el día 4 de abril de 2023 a las 20:00 horas, en primera convocatoria, y a las 21:00 horas, en segunda

convocatoria con los miembros presentes, en la sede social sita en calle Alvear N° 546 de la localidad de Alcorta, departamento Constitución, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

1) Designación de dos asambleístas para que, juntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la Asamblea;

2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio social comprendido entre el 1° de junio de 2015 y el 31 de mayo de 2016. Se hace constar que conforme lo dispuesto por el Estatuto Social se encuentra a disposición de los Asociados la documental que se tratará en la misma;

3) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio social comprendido entre el 1° de junio de 2016 y el 31 de mayo de 2017. Se hace constar que conforme lo dispuesto por el Estatuto Social se encuentra a disposición de los Asociados la documental que se tratará en la misma;

4) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio social comprendido entre el 1° de junio de 2017 y el 31 de mayo de 2018. Se hace constar que conforme lo dispuesto por el Estatuto Social se encuentra a disposición de los Asociados la documental que se tratará en la misma;

5) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio social comprendido entre el 1° de junio de 2018 y el 31 de mayo de 2019. Se hace constar que conforme lo dispuesto por el Estatuto Social se encuentra a disposición de los Asociados la documental que se tratará en la misma;

6) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio social comprendido entre el 1° de junio de 2021 y el 31 de mayo de 2022. Se hace constar que conforme lo dispuesto por el Estatuto Social se encuentra a disposición de los Asociados la documental que se tratará en la misma;

7) Elección para un nuevo período, por finalización de los mandatos de los miembros de la Comisión Directiva, correspondientes a los cargos de Vocal Titular 2do, Vocal Suplente 1° y Vocal Suplente 2°;

8) Consideración sobre la ratificación o rectificación de las cuotas sociales de asociados.

HECTOR OMAR CIANCHETTA  
Presidente

JORGE RUBEN FRANCESCONI  
Secretario  
\$ 528 494554 Mar. 03 Mar. 09

**BIBLIOTECA POPULAR ESTUDIO Y LABOR SANTIAGO PASTORINO**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Estudio y Labor Santiago Pastorino de Máximo Paz, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se desarrollará el día 30 de marzo de 2023 a partir de las 20.30 horas, en su local, sito en calle 25 de Mayo 727 de Máximo Paz, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de esta Asamblea, juntamente con Presidente y Secretario.

2. Lectura del Acta anterior.

3. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Situación Patrimonial, e Informe de los Revisores de Cuentas, por el ejercicio anual N° 78, comprendido entre el. 01/01/2022 y el 31/12/2022.

4. Elección de los miembros para cubrir los cargos de: un Vicepresidente, un Pro Secretario, un Pro Tesorero, dos vocales, por dos años.

5. Dos Revisores de Cuentas, por un año, de acuerdo a lo dispuesto por el nuevo Estatuto social.

6. Elección de un miembro titular y de un suplente como Delegados ante la Federación de Bibliotecas Populares de la Provincia de Santa Fe, por un año.

Máximo Paz, 27 de febrero de 2023.

CLAUDIA MÁRQUEZ  
Presidente

ORIANA CAULFIELD  
Secretaria

NOTA: Los Asambleístas sesionarán con la mitad más uno de los asociados que estén al día con su cuota social, y una hora más tarde de la señalada para el inicio, con la cantidad que concurra, siendo válidas sus decisiones. Art. 29.

\$ 235 494514 Mar. 03 Mar. 07

**CENTRO AGROPECUARIO LAS PAREJAS (CALPA)**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva del Centro Agropecuario Las Parejas (Calpa) convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria a realizarse en sus instalaciones de Calle 23 N° 794 de la ciudad de Las Parejas, el día 15 de Marzo de 2023 a las 20:00 horas para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

1. Designación de dos asociados para que junto con el Presidente y Secretario redacten y firmen el acta.

2. Aprobación de los Estados Contables correspondiente al ejercicio finalizado al 31/12/22.

3. Aprobación de la Memoria de la comisión correspondiente al ejercicio finalizado al 31/12/22.

4. Establecer el monto y periodicidad de la cuota social.

5. Renovación de los miembros de la Comisión Directiva en cumplimiento del artículo 21 de Estatuto de la entidad.

De no completarse la mayoría de socios necesaria para sesionar válidamente dentro de la primera media hora, la asamblea sesionara válidamente en segunda convocatoria con la cantidad de socios presentes.

Se notifica a los asociados que se encuentran disponibles, en las instalaciones de la institución, los Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado al 31/12/2022 para su consulta.

Las Parejas, 15 de Febrero de 2023.

LUIS BIAGIOLA  
Presidente

\$ 50 494550 Mar. 03

**ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LAS PAREJAS**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Constancia de recepción de circular notificatoria de Asamblea General Ordinaria y copia del balance correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de Abril de 2022.

La Comisión Directiva de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Las Parejas convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria a realizarse en sus instalaciones de Avda 16 N° 792 de la ciudad de Las Parejas el día 14 de Marzo de 2023, a las 20.00 hs. para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

1-Designación de dos asociados para que junto con el Presidente y Secretario firmen el acta.

2-Aprobación de la memoria de la comisión directiva por el ejercicio 2022

3-Aprobación de los Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el 30/04/2022.

4-Elección de los miembros de la comisión directiva en cumplimiento de lo establecido por artículo 41 del Estatuto de la Entidad.

De no completarse la mayoría de socios necesaria para sesionar válidamente dentro de la primera media hora, la asamblea sesionará válidamente en segunda convocatoria con la cantidad de socios presentes.

Las Parejas, 23 de Febrero de 2023

GRISELDA DE BOSIO  
Presidente

\$ 50 494551 Mar. 03

**ASOCIACION ITALIANA DE AYUDA MUTUA DE ZAVALLA**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo dispuesto por los Estatutos Sociales, la Comisión Directiva de la Asociación Italiana de Ayuda Mutua de Zavalla, convoca a Ud. a la asamblea general ordinaria de asociados que tendrá lugar el día Miércoles 26 de Abril de 2023, a las 19:30 hs, en el local de calle Bv. Villarino 2165, de Zavalla, provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA;**

1.- Designación de dos asociados presentes, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el acta de la Asamblea.

2.- Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

3.- Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo del Efectivo, Cuadros Anexos y Seccionales, Notas complementarias, Informe del Auditor e Informe del Órgano de Fiscalización de la Entidad, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2022.-

4.- Consideración de la propuesta de Comisión Directiva sobre la asignación de resultados al Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2022.

5.- Consideración y aprobación retribución fijada a miembros de Comisión Directiva por tareas encomendadas Ejercicio 2022.

6.- Aprobación de los valores de las Cuotas Sociales. Ejercicios 2022.

7.- Elección parcial de integrantes de Comisión Directiva: Seis (6) miembros titulares por el término de dos (2) años por finalización de sus mandatos. Cuatro (4) vocales suplentes por el término de un (1) año, por finalización de sus mandatos. Cuatro (4) miembros para constituir el Órgano de Fiscalización, tres (3) miembros titulares y un (1) miembro suplente, por el término de un (1) año, por finalización de sus mandatos.

Zavalla, Febrero 2023.

CLAUDIO ALBERTO SIENA  
Presidente

JORGE RAÚL MIDON  
Secretario

NOTA: Artículo 33- Estatutos Sociales, Las Asambleas se constituirán con la presencia de la mitad más uno de los asociados en condiciones de intervenir en el lugar, día y hora fijados por la convocatoria. No concurriendo el número de asociados indicado, pasados treinta (30) minutos, se sesionará con los presentes y sus resoluciones serán válidas con el voto de la mayoría de la mitad más uno de los mismos, salvo en los casos en que este estatuto exigiese una proporción mayor. Las listas de candidatas serán oficializadas por Comisión Directiva con quince días hábiles de anticipación al Acto Eleccionario.

\$ 150 494614 Mar. 03 Mar. 07

### SOCIEDAD ITALIANA HISPANO ARGENTINA DE SOCORROS MUTUOS Y CLUB ATLETICO SAN SEBASTIAN S.I.H.A.M.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el Art. 34° del Estatuto Social y por Resolución de la Comisión Directiva, se convoca a los señores socios de nuestra Asociación a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 28 de abril del 2023 a las 18:00 horas en nuestra Sala de Actos Sociedad, sita en calle Dr. Julio M. Borzone N° 1162 de Pérez, Provincia de Santa Fe.

#### ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura del Acta anterior.
- 2°) Designación de dos socios para firmar en representación de la Asamblea.
- 3°) Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos y Seccionales, Notas Complementarias, Informe del Auditor e Informe del órgano de Fiscalización de la Entidad correspondiente al Ejercicio 2022.
- 4°) Consideración de la absorción del Déficit correspondiente al Ejercicio 2022 propuesta por Comisión Directiva.
- 5°) Aprobar o rectificar retribución fijada a Miembros de Comisión Directiva por tareas encomendadas.
- 6°) Aprobar o rectificar el valor monetario de las cuotas societarias.
- 7°) Consideración y aprobación del Reglamento del Servicio de Proveeduría.
- 8°) Consideración y aprobación del Reglamento del Servicio de Turismo.
- 9°) Nómina de integrantes de la Junta Electoral que se encargarán de organizar y fiscalizar Elecciones Generales el día 30 de abril de 2023 de 8:00 a 16:00 horas en nuestra Sala de Actos Sociedad (Art. 48 del Estatuto Social) a fin de elegir por renovación parcial de autoridades cinco Miembros Titulares en reemplazo de los Señores Alejandro G. Pireda, Edgardo R. Bianconi, Juan V. Barceló, Fernando E. Turco y Daniel A. Marengo. Cuatro Miembros Suplentes en reemplazo de los Señores Susana A. Perrone, Javier L. Iacobellis, Pablo A. Fellielli y Osvaldo A. Battellino ambos por terminación de mandato y por el término de dos años. Tres Miembros para constituir el órgano de Fiscalización en reemplazo de los Señores Carlos E. Gavosto, Walter D. Agosti y Enrique Cristofolini por terminación de mandato y por el término de un año.

Pérez, Febrero de 2023.

ERNESTO A. ETCHEVARNE  
Presidente

ALEJANDRO G. PIREDA  
Secretario

NOTA. De acuerdo al Estatuto Social en su Art. 39°), la Asamblea estará legalmente constituida treinta minutos después de la hora fijada en la Convocatoria con cualquier número de asociados presentes, Art. 49°). Las Listas de Candidatos serán oficializadas por Comisión Directiva con quince días hábiles de anticipación al Acto Eleccionario.

\$ 150 494618 Mar. 03 Mar. 07

### BONINO Y CIA S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En la ciudad de Rosario, el 16/02/2023, siendo las 9.00 horas en la sede social de calle Ovidio Lagos N° 3002 de la ciudad de Rosario, se reúnen los señores accionistas de Bonino Y Cia S.A. para constituirse en Asamblea General Ordinaria, en la misma se ha dado tratamiento al siguiente ORDEN DEL DÍA: 1- Designación de un accionista para que juntamente con el presidente redacten aprueben y firmen el acta de Asamblea. Se aprueba que el acta sea firmada por todos los presentes. 2- Renovación del Directorio: El Directorio de la sociedad queda conformado de la siguiente forma: Presidente: Omar Rubén Bonino; argentino, DNI N° 12.521.990, CUIT N° 20-12521990-0, domicilio Entre Ríos 5359 de Rosario, nacido el 25/12/1958, estado civil divorciado, profesión comerciante; Vicepresidente: Mirian Noemí Bonino, argentina, DNI N° 14.016.177, CUIT N° 27-14016177-8, domicilio Ocampo 3715 de Rosario, nacida el 15/07/1960, estado civil divorciada, profesión comerciante; Directores suplentes: 1-Olga Elisa Ghiglione, DNI N° 14.015.812, CUIT N° 27-14015812-8, domicilio Entre Ríos 5359, nacida el 05/08/1960, estado civil viuda, profesión comerciante. 2- Diego Gabriel Miotti, argentino, DNI N° 37.799.108; CUIT N° 23-37.799.108-7, domicilio San Nicolás 2396 de Rosario, nacido el 18/08/1993, de estado civil soltero, de profesión comerciante.

En cumpliendo con lo establecido por el art. 256 de la Ley de Sociedades, los directores designados fijan domicilio especial en los designados en sus datos personales.

\$ 60 494565 Mar. 03

### INSTITUTO DE CARDIOLOGIA DE ROSARI DR. LUIS GONZALES SABATHIE S.A.

#### ASAMBLEA ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 29 de marzo de 2023 a las 19.00 y 20.00 horas, en primera y segunda convocatoria respectivamente, a desarrollarse en Rioja 1529, primer piso, Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1- Designación de dos Accionistas para que confeccionen y firmen el Acta juntamente con el Presidente de la Asamblea.
- 2- Consideración de la Memoria del Directorio y de los Estados Contables y demás documentación prevista por el artículo 234, punto 1, de la Ley 19550 correspondientes al Ejercicio Económico N° 43 cerrado el 30 de noviembre de 2022.
- 3- Consideración del Resultado del Ejercicio Económico N° 43 cerrado el 30 de noviembre de 2022.
- 4- Destino del resultado del ejercicio.
- 5- Consideración de la gestión del Directorio y del Síndico.
- 6- Remuneración de Directores.
- 7- Remuneración del Síndico.
- 8- Designación del Síndico titular y suplente.

Rosario, 15 de febrero de 2023.

\$ 250 494517 Mar. 03 Mar. 09

### SINDICATO OBREROS MOSAISTAS

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Por resolución de Comisión Directiva del Sindicato Obreros Mosaístas de fecha 27/1/2023 se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 22/3/2023 a las 18:00 hs. En 1° llamado y luego 2° llamado, en local sindical de Valparaíso 1524 de Rosario, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) elección de presidente de la asamblea y 2 afiliados para firmar el libro de actas; 2) Designación de Junta Electoral para llevar a cabo el proceso electoral ordenado por esta comisión Directiva en reunión del 27/1/2023, elección ordenada para renovar la totalidad de Comisión Directiva que se llevará a cabo el 8/6/2023, conforme art. 45 estatuto y art. 1° resolución 103/93 MTySS. Rosario, 24 de febrero de 2023.

\$ 50 494460 Mar. 03

### ASOCIACION ROSARINA DE TENIS

#### ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La Asociación Rosarina De Tenis notifica que el día martes 14 de marzo de 2023, a las 19.00 hs, se llevará a cabo en su sede de Santa Fe 849 P.B. - Rosario, la Asamblea Anual Ordinaria, con el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio Económico fi-

nalizado el 31/12/22. 2) Elección de un (1) Presidente en reemplazo de Daniel Tramontini, de un (1) Vicepresidente 10 en reemplazo de César Pedemonte, de un (1) Vicepresidente 20 en reemplazo Cristian Laurino, de cinco (5) vocales titulares en reemplazo de Marcelo Velázquez, Ricardo Nuñez, Carlos Castellán, Juan Bua y Guillermo Biellmann; de cuatro (4) vocales suplentes en reemplazo de Clidia Renee Cugerone, Mario Cardoso, Gustavo Donn, y Alejo Humberto Marionsini; de un (1) síndico titular en reemplazo de Anibal Sarich y un (1) síndico suplente en reemplazo de Claudio Marcelo Traglia. 3) Fijación de la cuota de afiliación anual de las instituciones afiliadas a la Asociación. 4) Fijación del carnet anual de los jugadores. 5) Designación de dos asambleístas que firmarán el Acta junto al Presidente y Secretario.

\$ 150 494524 Mar. 03 Mar. 07

## SOCIEDAD FILANTROPICA UNION

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos sociales de la Sociedad Filantrópica Unión (S.F.U) se informa que se convocan a los socios de la S.F.U. a asamblea general ordinaria para el día sábado 1 de abril a las 10:00 horas en nuestra sede social sita en calle Laprida 1027, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura del acta anterior.
- 2) Designación de 2 (dos) socios para firmar el acta.
- 3) Considerar y aprobar la Memoria Anual de la comisión Directiva y el Balance General del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 2022.
- 4) Consideración y aprobación del Presupuesto de Gastos y Recursos para el nuevo ejercicio anual.
- 5) Designación de una Comisión de Poderes, que estudiara las representaciones de las logias conformes al artículo 28 de los Estatutos.
- 6) Considerar el Dictamen de dicha comisión de Poderes.
- 7) Elección de Cargos de la Comisión Directiva entre los delegados y elección del órgano de fiscalización.

Sin otro particular los saludamos cordialmente con el triple abrazo que nos caracteriza.

CARLOS DANTE GÓMEZ  
Presidente

GUSTAVO FEDERICO SANMIGUEL  
Secretario  
\$ 50 494473 Mar. 03

## CONVOCATORIAS ANTERIORES

### TONY S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1A. Y 2A. Convocatoria)

Hace saber que en la ciudad de Rosario, el día 24 del mes de febrero de 2023, el directorio de Tony S.A. en consideración de lo dispuesto por el Art. 237 de la ley 19.550 y modificaciones convocaron a asamblea extraordinaria a realizarse el día 18 de marzo a las 12:00 hs. en primera convocatoria y a las 13:00, del mismo día para segunda convocatoria, en la sede social cita en calle España N° 991, 3er Piso Oficina 7, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas presentes para que junto con el presidente suscriban el acta respectiva.-
- 2) Aprobación del Balance Final y del proyecto de distribución del activo social, por disolución de la sociedad.-
- 3) Designación del depositario de los libros y la documentación social.
- 4) Autorizaciones para la inscripción en las reparticiones que correspondan la disolución y liquidación de la sociedad.

\$ 250 494579 Mar. 01 Mar. 07

### VICENTIN S.A.I.C.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 23 de Marzo de 2023, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en nuestro local social, Calle 14 Nro. 495 de Avellaneda, provincia de Santa Fe, a los efectos de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1. Designación de Secretario y dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.

2. Consideración documentación art. 234 inciso 1ro. Ley General de Sociedades N° 19.550 Ejercicio N° 64°, cerrado el 31 de octubre de 2022, así como la gestión del Directorio y actuación de la Comisión Fiscalizadora hasta la celebración de la Asamblea.

3. Retribuciones al Directorio y Comisión Fiscalizadora, art. 261, 4° párrafo Ley General de Sociedades N° 19.550 por el ejercicio 2201/2022.

4. Consideración de Resultados del Ejercicio y de la situación patrimonial y económico-financiera de la Sociedad. Su tratamiento por la Asamblea.

5. Elección de los Síndicos, Titulares y Suplentes integrantes de la Comisión Fiscalizadora

6. Medidas a adoptar en virtud de lo dispuesto por el art. 94 inc. 5 de la ley 19.550

EL DIRECTORIO

NOTA: Declaramos estar comprendidos en el artículo 299 inc. a) de la Ley General de Sociedades N° 19.550. De acuerdo con el art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, modificado por la Ley N° 22.903, los titulares de acciones nominativas, para poder participar de la Asamblea, deberán cursar comunicación a la Sociedad para que los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fija para la Asamblea.

\$ 450 494669 Mar. 01 Mar. 07

## TRANSPORTE SOZA S.A.

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Señores Accionistas de Transporte Soza S.A.

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas de Transporte Soza S.A. a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el da 08 de Marzo de 2023, a las 12:00 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, en la sede social de la misma, es decir, en calle Pago de los Arroyos N° 6790 de Rosario, Prov. de Santa Fe, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º) Designación de dos accionistas para que junto con el presidente redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea.
- 2º) Consideración de la documentación establecida por el art. 234 de la ley general de sociedades y sus modificaciones, correspondientes a los ejercicios económicos cerrados el 31/12/2019, 2020 y 2021.
- 3º) Consideración de la gestión del directorio en los ejercicios analizados en el punto anterior.
- 4º) Consideración del número de directores titulares y suplentes a designarse por tres (3) ejercicios económicos, conforme al art. 90 de los estatutos sociales. Su elección.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas cumplimentar los requerimientos del Art. 238 de la L.G.S. para asistir a la Asamblea.

\$ 250 494425 Mar. 01 Mar. 07

## CLUB DE VELAS DE ROSARIO

### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva del Club de Velas de Rosario, en virtud a la solitud realizada por socios con derecho a voto de conformidad a lo previsto en el Art. 48 Inc. B de nuestro Estatuto Social, convoca a Asamblea General Extraordinaria, la que se llevará a cabo en su sede de Avda. Costanera 956 el día 4 de marzo de 2023 a las 18:00 horas ya fin de tratar el siguiente.

#### ORDEN DEL DIA

1. Informe sobre el despido de la Gerente Pura Álvarez.
2. Informe del Letrado interviniente sobre el estado de la Demanda iniciada por Pura Álvarez.
3. Previsión de Tesorería para el supuesto caso en el que se haga lugar a la Demanda iniciada por Pura Álvarez.
4. Designación de dos socios para que suscriban el acta.

Art. 43 del Estatuto Social: Para poder formar parte de la Asamblea se requerirá por lo menos seis meses de antigüedad como socio, ser mayores de 18 años de edad y estar al día en el pago de las cuotas societarias, habiendo abonado las del mes inmediato anterior.

Art. 44 del Estatuto Social: La Asamblea no podrá constituirse sino con el treinta por ciento de los socios con derecho a voto, pero en caso de que este quórum no se obtenga dentro de la hora de citación podrá hacerlo con el número de socios presentes, siendo el voto público, a menos que la Asamblea resuelva lo contrario.

LEONARDO MARIN RIVIERE  
Presidente

MARIA SOL CHINELATTO  
Secretaria  
\$ 150 494411 Mar. 01 Mar. 03

## MUTUAL DE RESIDENTES DEL BARRIO TAIS DE LA CIUDAD DE EL TREBOL

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Señores Asociados, de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Social, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 18 de abril de 2023, a las 20:00 Hs, en las instalaciones de la misma, sita en Avda. Libertad N° 125 de la ciudad de El Trébol, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1. Apertura del Acto. Lectura y Consideración del Orden del Día.
2. Elección de dos asociados para aprobar y firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
3. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, Informe de la Junta Fiscalizadora y del Contador Certificante y Proyecto de Distribución de Excedentes; todo ello correspondiente al Ejercicio cerrado el 31-12-2022.
4. Consideración de la cuota societaria y montos de los respectivos subsidios.
5. Consideración de las donaciones efectuados durante el ejercicio comprendido entre 01-01-2022 al 31-12-2022.
6. Autorización para la compra - venta de automotor.
7. Autorización para la compra- venta de inmueble.
8. Conformación de la Junta Electoral (Art. 460 del Estatuto Social).
9. Renovación parcial de los miembros de Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora, por culminación de sus mandatos y para cubrir los siguientes cargos por el término de tres ejercicios de la Fracción B: Secretario, Pro-Tesorero, Vocal Titular Primero, Vocal Suplente Tercero, Fiscalizador Titular Segundo y Fiscalizador Suplente Primero.

El Trébol, Febrero de 2023.

GERARDO BURGA  
Presidente

OMAR EMILIO NATALI  
Secretario

NOTA: La Asamblea se celebrará en el día, lugar y hora fijados, con el quórum necesario para sesionar, el que será de la mitad más uno del número total de socios con derecho a voto, transcurrida media hora después de la fijada para la reunión sin conseguir dicho quórum, la Asamblea podrá sesionar válidamente con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros. (Según reza en el Art. 401 del Estatuto Social).

\$ 281 494367 Mar. 01 Mar. 03

## ASOCIACIÓN MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DE JUVENTUD UNIDA ROSQUIN CLUB, BIBLIOTECA POPULAR JUAN BAUTISTA ALBERDI

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a Las disposiciones del Estatuto Social, el Consejo Directivo de La Asociación Mutual de Ayuda entre Asociados y Adherentes de Juventud Unida Rosquin Club, Biblioteca Popular Juan Bautista Alberdi, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria - bajo (a modalidad presencial -, a celebrarse el día 25 de Abril del 2023, a las 20:00 Hs. (1), en el domicilio de calle Dr. Carlos Dose 598 de la localidad de Cañada Rosquín, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos asociados para que conjuntamente con la Presidente y el Secretario aprueben y firmen el Acta de Asamblea.
2. Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos; Informes de (a Junta Fiscalizadora y del Contador Certificante y Proyecto de Distribución de Excedentes; todo ello correspondientes al ejercicio económico N° 36 cerrado el 31 de Diciembre de 2022.
3. Consideración de la cuota societaria y montos de los respectivos subsidios.
4. Consideración de las donaciones efectuadas durante el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2022.
5. Autorización para la compra-venta de inmuebles.
6. Conformación de la Junta Electoral (Art. 431 del Estatuto Social)
7. Renovación parcial de los miembros de Consejo Directivo para cubrir los cargos de: Vocal Titular Primero y Vocal Titular Segundo por culminación de sus mandatos y por el término de dos años.

Cañada Rosquín, Marzo de 2023.

BRIZIO ANDREA  
Presidente

POZZI MARIANO  
Secretario

Artículo 37º: El quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del órgano Directivo y de Fiscalización.

\$ 247,50 494365 Mar. 01 Mar. 03

## INDUSTRIAS SUDAMERICANAS SA

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme lo dispuesto por el Directorio de INDUSTRIAS SUDAMERICANAS SA, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de marzo de 2023 en la sede social de calle Blas Parera 9767 de la ciudad de Santa Fe, a las 08.30 hs., con el fin de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y consideración del acta anterior
- 2) Elección de dos accionistas para la firma del acta
- 3) Motivos del llamado en forma tardía a asamblea
- 4) Consideración de la memoria por el ejercicio 2021-2022
- 5) Consideración de los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de julio de 2022
- 6) Consideración del proyecto de distribución de utilidades
- 7) Consideración la labor desarrollada por el directorio para el ejercicio 2021-2022

EL DIRECTORIO

\$ 350 494526 Feb. 28 Mar. 06

## LOS RAIGALES S.A.

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

El directorio de LOS RAIGALES S.A. convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día sábado 18 de marzo de 2023, a las 9:30 horas en primera convocatoria y a las 10,30 horas en segunda convocatoria en su local de Chacra Los Raigales de la ciudad de Roldan, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para que redacten y firmen el acta de la Asamblea.
  - 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados, cuadros, notas y anexos complementarios correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2022.
  - 3) Consideración de la gestión del Directorio
  - 4) Elección de los miembros del directorio por cumplimiento de su mandato del actual. Orden del día Asamblea Extraordinaria
    - 1) Rendición de cuentas por parte de administrador.
    - 2) Elección de los miembros de la administración por cumplimiento de su mandato.
    - 3) Tratamiento y acciones sobre la adecuación de la Sociedad Anónima al régimen de Conjunto Inmobiliario.
    - 4) Informe sobre las medidas de seguridad del predio.
- Para asistir a las Asambleas los accionistas deben dar cumplimiento a las normas establecidas por el art. 238 de la Ley 19550. Rosario, de 2023.

JUAN CARLOS VENESIA  
Presidente

\$ 250 494299 Feb. 28 Mar. 6

## PROFRU S.A.

### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Marzo de 2023 a las 10 horas, en 25 de Mayo 2060 P.B. de la ciudad de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de accionistas presentes para que firmen el acta de Asamblea. 20) Ratificación de lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria del 22 de Julio de 2022.

SANTA FE, Febrero de 2023.

NOTA: Si a la hora fijada no se encuentra el número de accionistas necesarios para conformar el quórum establecido, la Asamblea se realizará una hora más tarde en segunda convocatoria (art. 10º Estatutos Sociales).

\$ 250 494309 Feb. 28 Mar. 6

**SAN JERONIMO S.A.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 09 de Marzo de 2023 a las 07.00 hs. en primera convocatoria, y a las 08.00 hs. en segunda convocatoria a celebrarse en calle Mariano Vera N° 860 de la localidad de San Jerónimo Norte, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del Acta de Asamblea.
  - 2) Consideración de los documentos comprendidos en el artículo 234, inciso 10 de la Ley 19.550, Memoria, Estados Contables, Notas, Anexos e Informes correspondientes al ejercicio económico N° 38, cerrado al 31/07/2022..-
  - 3) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 31 de Julio de 2022, y la fijación del número de directores y su elección, por el plazo estatutario de tres ejercicios.
  - 4) Consideración de los resultados del ejercicio.
  - 5) Consideración de los honorarios al Directorio —aún en exceso a los límites dispuestos por el artículo 261 de la Ley 19550.
  - 6) Las autorizaciones para realizar las inscripciones registrales.
- Fecha: 22 de Febrero del 2023

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que conforme lo establecido por el Art. 2380 20 párrafo de la Ley 19.550, para participar en la Asamblea deberán cursar comunicaciones a la sede social de la Sociedad, sita en calle Mariano Vera N° 860 de la localidad de San Jerónimo Norte, Provincia de Santa Fe, en el horario de 8.00 a 11.00 hs., con una antelación de por lo menos tres días. Asimismo se informa que el Balance General y demás documentación del art. 234 inciso 1° de la Ley 19.550 estará a disposición de los accionistas con la antelación de ley, en la sede social, de lunes a viernes y en el horario de 8 a 12 hs.

\$ 350 494274 Feb. 28 Mar. 6

**SERVICIOS MEDICOS SM S.A.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ª y 2ª Convocatoria)

Convocase a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de Marzo de 2023 a las 12:00 hs., en la 1ª Convocatoria y 13:00 hs. en la 2ª Convocatoria, en el local de Av. 7 de Marzo 1905, de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Ratificación de la realización de esta asamblea en exceso de los plazos legales.
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos Complementarios correspondientes al Ejercicio cerrado el 30/06/2022.
- 3) Consideración del Resultado del Ejercicio.
- 4) Aprobación de lo actuado por el Directorio durante el Ejercicio cerrado el 30/06/2022.
- 5) Retribución de los honorarios al Directorio (Según Art. 261/Ley 19.550).
- 6) Elección de los integrantes del Directorio por vencimiento y por el período estatutario.
- 7) Designación de dos (2) accionistas para que juntamente con el Presidente firmen el Acta de Asamblea.

DR. EDUARDO YESURON  
Presidente

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea deberán cumplir con las disposiciones estatutarias y legales pertinentes.

\$ 350 494233 Feb. 27 Mar. 03

**CLINICA SANTA FE S.A.**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Clínica Santa Fe S.A., convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 30 de marzo de 2023, a las 12:00 hs, primer llamado y a las 13:00 hs en segundo llamado de acuerdo al Estatuto Social, en su sede social de calle Pte. Perón 253 de Rufino, Santa Fe, para tratar el siguiente **ORDEN DEL DIA:** 1) Designación de dos asambleístas para que firmen el acta; 2) Nombramiento de nuevos miembros del directorio; 3) Ratificación de lo resuelto en las asambleas ordinarias y extraordinarias de la sociedad en años 2021 y 2022.

\$ 230 494180 Feb. 27 Mar. 03

**A.C.D.I.C.A.R.**  
**-ASOCIACION CIVIL PARA EL**  
**DESARROLLO Y LA INNOVACION**  
**COMPETITIVA AGENCIA RAFAELA-**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 15 de marzo de 2023, en primera convocatoria a las 12:00 horas y en segunda convocatoria a las 12:30 horas del mismo día en el Centro Comercial e Industrial de Rafaela y la Región, sito en calle Necochea 84 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe y para quienes no pudieran concurrir, de manera virtual mediante el uso de la Plataforma Digital Zoom, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Reforma parcial de Estatuto Social
- 2) Nuevo texto ordenado Estatuto Social
- 3) Designación de dos personas para la firma del acta de la asamblea junto al Presidente y Secretario de la Comisión.

BENJAMIN ALBRECHT  
Presidente

\$ 250 494408 Feb. 27 Mar. 03

**CONTRATOS, ESTATUTOS,**  
**BALANCES, ETC.**

**AGROPECUARIA LOS RETOÑOS S.A.**

DISTRIBUCION DE CARGOS –  
RENOVACION DIRECTORIO S.A.

Renovación del Directorio: Considerando lo enunciado en el artículo 9° de los Estatutos Sociales, se procede a la renovación del Directorio, quienes duran en sus funciones por un espacio de 3 (tres) ejercicios. Por unanimidad se resuelve que el mismo quede integrado por

En virtud de lo resuelto en el Acta de Asamblea General Extraordinaria n° 23 de fecha 16 de enero de 2023, se procede a la distribución de cargos de las personas designadas para integrar el nuevo Directorio, se resuelve que el nuevo Directorio queda integrado por:

**PRESIDENTE: REINALDO MAURICIO VICTOR FOSSAROLI**  
**VICEPRESIDENTE: ANDREA DORIS MASOTTI**  
**DIRECTOR TITULAR: MAIRA ANDREA AYELEN FOSSAROLI**  
**DIRECTOR TITULAR: MELISA GISELE FOSSAROLI**  
**DIRECTOR SUPLENTE: SEBASTIAN MAURICIO REINALDO FOSSAROLI**

\$ 45 494809 Mar. 03

**REYFOSS SA**

RENOVACION DIRECTORIO S.A.

**DESIGNACION DE DIRECTORES TITULARES Y SUPLENTE POR TRES EJERCICIOS POR VENCIMIENTO DEL MANDATO DE LOS ACTUALES EN FUNCION:** De común acuerdo y conforme a las disposiciones del Art. 9 de los Estatutos Sociales, el Directorio que durara tres (3) ejercicios en sus funciones quedara integrado por DOS (2) DIRECTORES TITULARES y paralelamente se designa UN (1) DIRECTOR SUPLENTE.

En virtud En virtud de lo resuelto en el Acta de Asamblea General Extraordinaria n° 25 de fecha 16/01/2023, se procede a la distribución de cargos de las personas designadas para integrar el nuevo Directorio, se resuelve que el nuevo Directorio queda integrado por:

**PRESIDENTE: REINALDO MAURICIO VICTOR FOSSAROLI.**  
**VICEPRESIDENTE: ANDREA DORIS MASOTTI.**  
**DIRECTOR SUPLENTE: SEBASTIÁN MAURICIO REINALDO FOSSAROLI**

\$ 45 494810 Mar. 03

**PREMOGUAR S. A.**

ESTATUTO Y DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición de la Señora Jueza en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Venado Tuerto, DRA. MARÍA CELESTE ROSSO, Secretaría de la DRA. MARÍA JULIA PETRACCO, se procede a realizar la siguiente publicación, conforme al art. 10 de la Ley N° 19.550 y de acuerdo a Resolución de fecha 14 de Febrero de 2023:

1º) **INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD: AGUSTIN GUARNIERI, D.N.I. N°34.311.286, C.U.I.T. N°20-34311286-7, apellido materno Gilardo, argentino, comerciante, nacido el 10 de Marzo de 1.989, soltero, domiciliado en 9 de Julio N°198, de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de**

Santa Fe y GIULIANA GUARNIERI, D.N.I. N°35.644.524, C.U.I.T. N° 23-35.644.524-4, apellido materno Gilardo, argentina, comerciante, nacida el 26 de Setiembre de 1.990, soltera, domiciliada en 9 de Julio N°198 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe.

2º) FECHA INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: 28 de Octubre de 2022.-

3º) DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: "PREMOGUAR S. A..".

4º) DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: Brown N° 1719 de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

5º) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, y/o de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Fabricación y venta, por mayor y/o menor, de premoldeados de hormigón.- b) Venta de materiales de construcción.- c) Construcción, refacción, demolición, mantenimiento, reciclado de inmuebles urbanos y/o rurales.- Se cuenta con la dirección y asesoramiento de profesionales en la materia, con título y matrículas habilitantes.- A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este Estatuto.

6º) PLAZO DE DURACION: Cincuenta (50) años a partir de su inscripción en el Registro Público.

7º) CAPITAL SOCIAL: CUATROCIENTOS MIL pesos (\$400.000.-) representado por CUATROCIENTAS MIL (400.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de clase "A", de un peso (\$1.-) valor nominal cada una, y derecho a cinco (5) votos por acción.- Suscriptas en su totalidad e integradas en un 25 % por cada uno de los accionistas.

8º) ORGANISMO DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: Un Directorio compuesto, según fije la Asamblea, por un mínimo de uno (1) y un máximo de seis (6) Directores Titulares, con mandato por tres (3) ejercicios.- Deben designarse Directores Suplentes.- Se prescinde de la Sindicatura.- Primer Directorio: PRESIDENTE: AGUSTIN GUARNIERI, DIRECTOR SUPLENTE: GIULIANA GUARNIERI.

9º) REPRESENTACION LEGAL: A cargo del Presidente del Directorio.-

10º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO : El 30 de Setiembre cada año.-

VENADO TUERTO, 23 de Febrero de 2.023.-  
\$ 142,56 494440 Mar. 03

## Primera Circunscripción

### REMATE ANTERIOR

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

POR  
DAVID BOSCHI

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito número cinco, en lo Civil y Comercial -Primera Nominación de la ciudad de Rafaela (Sta. Fe), en autos caratulados: CUIJ 21-24195367-7, BOIDI, ANDRÉS CARLOS c/Otro y Otro (CUIJ 20-11278672-5 s/Juicio ejecutivo; se hace saber que el martillero y corredor público David Boschi, matrícula número 1929-B-179, C.U.I.T. N° 20-24918265-7, venderá en pública subasta el día miércoles 22 de Marzo de 2023 a las 11 horas, ó el día hábil inmediato posterior a la misma hora si aquél resultare feriado, en el Hall de Tribunales de Rafaela (Sta. Fe), el siguiente bien Inmueble: Con la base del avalúo fiscal \$ 41.962,36. Dominio: N° 26373, Tomo 330 Impar, Folio 1208, Depto. Castellanos. — Partida N° 08-24-02-548445/0574-4. Descripción del Inmueble: Una fracción de terreno Baldía, según título, ubicada en esta Ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, la que en un plano de División de la mayor superficie de que forma parte, se designa con el número trece, parte a su vez de las concesiones doscientos cincuenta y tres y doscientos sesentinueve, cuya fracción que se enajena, de acuerdo al plano de mensura, unión y subdivisión practicado por el Ingeniero Eros R. Faraudello, en Octubre de 1987, inscripto en el Departamento Topográfico bajo el N° 112.996, y aprobado por la Municipalidad de esta ciudad, Expte. N° 114.251, letra S., con fecha 10 de Diciembre de 1987, es parte de la subdivisión de los lotes tres, cuatro y cinco, del plano N° 112.507, siendo lo que se vende por este acto, el Lote Tres a. (3.a), de la manzana catorce, concesión doscientos sesentinueve de esta ciudad y se compone de: Catorce metros treinta y tres centímetros en su frente al Oeste, a contar esta medida después de los diez y nueve metros diez centímetros de la esquina Sud-Oeste, intersección de calles Chiarella y F. Sánchez, hacia el Norte, puntos D'-D., igual medida en su contrafrente al Este por veintiséis metros cuarenta y siete centímetros de fondo en cada uno de sus costados Norte y Sud, encerrando una superficie total de trescientos setentinueve metros cuadrados, treinta y dos decímetros cuadrados, lindando: Al Sud y Este, con terreno de la Institución vendedora; al Norte, con el lote cinco a. (5.a), del plano citado y al Oeste, con calle F. Sánchez que se separa de la manzana trece. Informes: Registro General Santa Fe. F.103- fecha 03/02/2023: Aforo S-1-0032071: Dominio: Tomo 330 Impar, Folio 1208, Número 026373, Año 1989, Departamento Castellanos, Titular: el Demandado 100 %, posee titularidad de dominio pleno, registra los siguientes embargos: 1) fecha 12/05/2021, monto \$ 105.600,00, carátula y Juzgado de referencia, y 2) de fecha 10/09/2021, carátula "21-16513102-6 Quatrocicchi Adriana c/Ot. s/ Cautelar de Aseg. De Bienes", Juzg. de Circuito Rafaela. Inhibiciones- F.401-I: De fecha 03/02/2023, aforo S-1-0032072: D.N.I. 11.278.672: Registra las siguientes inhibiciones: De fecha 07/09/2021, monto \$ 217.650,06. Expte. CUIJ 21-24197057-1 Nuevo Banco de Santa Fe S.A. y Otros c/Otro s/Apremio, Juzg. 1º Inst. Dto. N° 5 C. y C. 2º Nom. Rafaela; de fecha 25/10/2021, monto \$ 72.174,08. Expte. CUIJ 21-24199909-9, Banco Credicoop Coop. Ltda. c/Otro s/Ejecutivo, Juzg. 1º Inst. Dist. N° 5 C. y C. 1º Nom. Rafaela; de fecha 03/11/2021, monto \$ 9.896,40,

Expte./Año: 2018 Municipalidad de Rafaela c/Otro s/Apremio, Juzg. 1º Inst de Circuito N° 5 Rafaela. Servicio de Catastro e Información territorial de Santa Fe: Certificado Pre-Catastral: Partida: 08-24-02-548445/0574-4: Sup. Del terreno: 379,05 m2., valuación \$ 3.219,17, Sup. Edificada: 194 m2, valuación \$ 38.743,19, valuación total \$ 41.962,36. API.: Partida: 08-24-02-548445/0574-4: Importe total adeudado: \$ 115.713,31 al 30/09/2022. Municipalidad de Rafaela: Informa: El inmueble Catastro N° 23850, posee deuda por Tasa General de Inmuebles por la suma de \$ 47.568,40, además registra los siguientes convenios de Pago: N° 102711 por \$ 25.303,10, N° 179679 por \$ 51.583,40, N° 179682 por \$ 21.794,40, N° 179684 por \$ 52.229,90, N° 179686 por \$ 39.678,00, el Juzgado Municipal de faltas N° 3, informa que registra una infracción por el monto de \$ 3.656,00, consta todo lo informado por Fiscalía de la Municipalidad de Rafaela en fecha 25/10/2022. Aguas Santafesinas S.A.: El inmueble ubicado en Florencio Sánchez 328, registra una deuda total de \$ 127.417,32 al 08/02/2023. Constatación: Efectuada por Oficial de Justicia en fecha 09/11/2022 en calle Florencio Sánchez N° 328, de esta ciudad de Rafaela, quien según acta obrante en autos manifiesta lo siguiente: "...en el lugar existe una vivienda modesta, con su frente al oeste sobre calle Florencio Sánchez N° 328 de esta ciudad. Se compone de: living con una hora (hoy depósito de mercaderías), contiguo y hacia la derecha un pasillo de 1.50 m. de ancho x 14 m. de largo aproximadamente que comunica a cuatro dormitorios y dos baños instalados completos y cocina-comedor, las paredes interiores se encuentran pintadas con salpicado, techo y cielorraso de madera con tirantes y cubierto con tejas, pisos cerámicos de diferentes motivos, aberturas del frente de madera y ventanas de madera y chapa, en regular estado de conservación. Patio pequeño cercado con pared medianera de vecinos lindantes, piso parte de cerámico y parte de tierra, asador con mesada de cemento, casilla de gas en desuso y una galería de 1,50 m. de ancho por 10 m. de largo aproximadamente, garaje (hoy funciona un kiosco), con una puerta de abrir que comunica al patio, al frente con portón de madera de 4 hojas, cubierto con un techo de estructura de hierro con chapas acrílicas por el ancho del garaje. Al frente con jardín, con pequeña rejas y pilares de cemento. Estado general del inmueble: es en regular estado de conservación, con filtración de humedad y revoques caídos. Cuenta con los servicios de agua corriente, energía eléctrica, gas natural y cloacas, se encuentra la vivienda sobre calle asfaltada en el barrio Belgrano. El inmueble se encuentra habitado por (el demandado), junto a su esposa (D.N.I. 12.212.029 y su hijo (...)) de 30 años. Fdo. Nancy Cornalba - Oficial de Justicia a/c. Condiciones: El comprador deberá abonar en el acto del remate el 10 % del precio en dinero efectivo más la comisión del martillero. El saldo de precio de compra con más el impuesto a la compraventa e IVA y/u otro impuesto Nacional y/o provincial si correspondiere, deberán ser abonados dentro del término de 5 días de ejecutoriado el auto aprobatorio de la subasta, previa notificación por cédulas libradas en legal forma, bajo apercibimientos de aplicar intereses equivalentes a la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días, hasta su efectivo pago; y si no deposita a su intimación por aprobación del acta de subasta, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque con pérdida de lo abonado a cuenta del precio. Hágase saber que dicho inmueble se remata en el estado y condiciones que se encuentra, sin derecho a reclamo posterior alguno, conformándose el comprador con la documentación que le entregue el Juzgado y haciéndose cargo total de la inscripción de los mismos. Asimismo, serán a cargo de los adquirentes, a partir de la fecha del remate, todos los impuestos Provinciales y/o Nacionales y/o Municipales que pesen sobre los bienes; y el impuesto a la compraventa e I.V.A. si correspondiere. Más informes en Secretaría del Juzgado y/o al martillero al teléfono 03492-434458 / Cel. 03492-15-648251. Correo electrónico: robertocesano@hotmail.com, Rafaela, ... de Febrero de 2023. Firmado: Sandra Cerliani, Secretaria. Rafaela, 24 de Febrero de 2023.  
\$ 1.500 494435 Mar. 01 Mar. 03

## EDICTOS DEL DIA

### TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Dra. Nora G. Abello, Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual Número Cuatro — Segunda Secretaría de la ciudad de Santa Fe, y la Dra. María José Colandri Orgnani, Secretaria, en los autos: DIAZ, MARIA EUGENIA c/ARECO MARTINEZ, CARLOS ANTONIO y/u Otros s/Daños y Perjuicios, CUIJ 21-12154363-7; Año 2019, se publica el siguiente edicto a los efectos de notificar al codemandado Sr. Areco Martinez, Carlos Antonio, los siguientes decretos: "Santa Fe, 11 de Septiembre de 2019 Designase Juez de Trámite, a la Dra. Nora Gloria Abelló (Art. 543 del C.P.C.C.). Fdo. Dra. María G. Rodríguez, Jueza. Dra. Nora G. Abello Jueza, Dr. Gabriel A. Scaglia. Juez. Dra. María José Colandri Orgnani, Secretaria. "Santa Fe, 11 de Septiembre de 2019. Previo a todo trámite acompañe original del poder general y se proveerá. Notifíquese. Fdo.: Dra. María José Colandri Orgnani, Secretaria. Dra. Nora G. Abello, Jueza. Santa Fe, 21 de Octubre de 2019. Cumplimentado lo requerido en el proveído de fecha 11/09/2016, se provee: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho le corresponde. Atento la declaración jurada acompañada y lo preceptuado por el Art. 333 CPCC, modificado por Ley 13.615 de la Provincia, declárase pobre para litigar sin gastos a: María Eugenia Díaz -DNI 25629616-, contra los accionados: Carlos Antonio Areco Martínez y para actuar en estos autos. Notifíquese por cédula a la Administración de Impuestos. A lo demás, cumplimentado lo dispuesto precedentemente, se proveerá. Notifíquese. Fdo. Dra. María José Colandri Orgnani, Secretaria. "Santa Fe, 26 de Noviembre de 2019. Agréguese la cédula acompañada y téngase por cumplimentada la notificación a la API: Por promovida la demanda de Daños y Perjuicios contra CARLOS ANTONIO ARECO MARTINEZ y/o quien resulte propietario y/o tenedor y/o responsable y/o guardián del vehículo marca Chevrolet, modelo Corsa Classic, Dominio IHM 093, al día 21/09/2018. Cítese en garantía a PROFURJ SEGURO con los alcances del art. 118 de la ley 17.418. Cítese y emplázase a las partes demandadas y a la citada en garantía para que dentro del término de 20 días y bajo apercibimientos de ley comparezcan a estar a derecho y contestar la demanda. Téngase presente las pruebas ofrecidas. Librese cédula Ley Nro. 22.172, autorizando al peticionante y/o a quien este designe a intervenir en el diligenciamiento. Hágase saber que las presente actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad, en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual (acuerdo ordinario del día 07/03/2019 acta 7 punto 13), impulsado por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación aprobado en el punto 1 de la Acordada Nro 48 de fecha 05/12/2017. De corresponder, librese oficio a los fines de ser acompañadas las actuaciones penales. Notifiquen: Mandel y/o Serruya y/o Zapata Charles. Notifíquese.

Dra. María José Colandre Orgnani, Secretaria. Dra. Nora G. Abello, Jueza. Santa Fe, 26 de Septiembre de 2022 Agréguese. Atento lo solicitado y constancias en autos, notifíquese al demandado Carlos Antonio Areco Martínez a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por arts. 67, 69 73 y 548 del CPCC. Notifíquese. Dra. María José Colandre Orgnani, Secretaria. Dra. Nora G. Abello Jueza. Santa Fe, 21 de Diciembre de 2022. Marcelo Daniel Leizza, Secretaria.  
\$ 50 494501 Mar. 3 Mar. 7

Por disposición del Juez de Trámite, DRA. CLAUDIA BROWN, en los autos caratulados "SDNAF C/ESCOBAR, MARIA EUGENIA Y OTROS S/RESOLUCION DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD LEY 12.967" CUIJ 21-10750190-5 que tramitan ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Secretaría 1 de la ciudad de Santa Fe, Prcwicia de Santa Fe, a los fines de notificar a la Sra. Escobar, María Eugenia, D.N.I. 41.932.405; con diiic'io real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 03 de Febrero de 2023. Hágase saber que ha sido designado Jueza de Trámite en la presente causa a la Dra. Claudia Brown (art. 543 del C.P.C.C.). Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por promovida la presente notificación de resolución definitiva de medida de protección excepcional y solicitud de control de legalidad adoptada por la Secretaria de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto de los niños CRISTOFER JUNIOR ALMIRON, D.N.I. 55.096.277 y JONATAN DAVID ESCOBAR D.N.I.: 56.382.596. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la sugerencia de tutela formulada. En virtud de ello, cítese y emplázase a la Sra. María Eugenia Escobar y a Sr. Cristofer Fabián Almiron - progenitores de los niños- para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre la medida definitiva propuesta y ofrezcan las pruebas de que intenten valerse en el término de diez días, bajo apercibimiento de ley. Autorízase a los profesionales propuestos a intervenir en el diligenciamiento. Atento la conexidad existente, únase por cuerda las presentes actuaciones a los autos "SDNAF (J.D. ESCOBAR Y C.J. ALMIRON) S/CONTROL DE LEGALIDAD" CUIJ 21-10711022-1; dejando debida constancia en el sistema informático. Dese intervención al Defensor General interviniente. Notifíquese. Fdo. Dra. Claudia Brown, Jueza - Dr. A. Fabián González, Secretario. Saluda Atentamente.- Santa Fe, 27 de Febrero de 2023.  
S/C 494516 Mar. 3 Mar. 9

El Tribunal Colegiado de Familia N° 2 Secretaria N° 2 de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Jueza Dra. María Carolina Moya, Secretaria a cargo de la Dra. Novello, hace saber que en los autos caratulados: AHUMADA, GUILLERMO IGNACIO S/Adopción de integración - CUIJ N° 21-20736659-5, se ha resultado lo siguiente: "Santa Fe, 26 de Diciembre de 2022.- Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1.- Otorgar la adopción plena de integración de IGNACIO AGUILAR (DNI. N° 51.321.321, hijo de Carlos Alberto Aguilar -D.N.I. N° 23.933.929- y Zrica Mariel Ducatto - D.N.I. N° 29.452.405-, sexo masculino, nacido el 04 de Julio de 2011, en SANTA FE, Dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe, e inscripto bajo Acta N° 1537, Tomo N° III, Año 2011), quien en adelante llevará por prenombres y apellido JULIO IGNACIO AHUMADA, al Sr. GUILLERMO IGNACIO AHUMADA (D. N. 1. N° 31.111.376). II. A los fines de la toma de razón, ofíciase a la Dirección General del Registro Civil correspondiente. XIX.- Costas en el orden causado. Protocolícese, insértese el original, agréguese copia, hágase saber y, oportunamente, archívese. Dra. María Sol Novello - María Carolina Moya Secretaria - Jueza.  
\$ 70 494555 Mar. 3 Mar. 7

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 SECRETARIA SEGUNDA, Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, en autos caratulados: TOGNOLO, NATALIA SOLEDAD c/JUAREZ, RAFAEL JOAQUIN y Otros s/Daños y perjuicios (21-12081019-4)", se cita, se llama y emplaza a uno de los co-demandados Rafael Joaquín Suárez, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. Silvina Montagnini (Secretaria) - Dr. Esteban G. Masino (Juez) — Mayo 2022. Santa Fe. Dr. Furno, Prosecretario.  
\$ 50 494563 Mar. 3 Mar. 7

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

En los autos caratulados: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD c/BERNARD EDGARD LIZANDRO y Otros s/Juicio Ejecutivo (Expte. 21-16246043-6) que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil Circuito de la ciudad de Santa Fe, sito en calle San Jerónimo 1551 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, el Señor Juez ha ordenado notificar a RIO HONDO MADERAS S.R.L. CUIT N.° 3071108879-9 el siguiente decreto: "/ta Fe, 18 de Marzo de 2020. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la intervención que por derecho le corresponda. Por promovida demanda ejecutiva contra: LIZANDRO EDGARD BERNARD, LEANDRO MARCELO HUCK y RIO HONDO MADERAS S.R.L. por cobro de la suma de \$13.450,18.- con más intereses y costas, a quien/es se citará/n y emplazará/n para que dentro del término de veinte (20) días comparezca/n a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía. Bajo responsabilidad del peticionante, decretese el embargo sobre el vehículo denunciado, siempre y cuando fuere de titularidad de los demandados, hasta cubrir la suma reclamada con más el 50% de la misma, que se estiman previamente para intereses y costas. A sus efectos, ofíciase al Registro Nacional de la Propiedad Automotor. Autorízase al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Como se solicita, autorízase a notificar mediante carta certificada con A.R. Fecho, hágase saber al demandado. Autorízase a los propuestos al retiro de los autos, con los límites del art. 56 del CPCC. Resérvese en Secretaría la documental acompañada. Notifíquese. Fdo: Dr. Javier F. Deud (Juez a/c) Dra. María Claudia Formichelli (Secretaria). Otro Decreto: "Santa Fe, 18 de Febrero de 2022.- Agréguese. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados declárase rebelde a los codemandados Lisandro Edgard Bernard y Rio Hondo Maderas S.R.L. Notifíquese. Fdo: Dra. María José Haquin de Berón (Jueza) Dra. María Soledad Prieu Mántaras (Secretaria). Otro Decreto: "/ta Fe, 05 de Mayo de 2022.- Agréguese. Cítase de remate a los codemandados Lizandro Edgard Bernard y Rio Hondo Maderas S.R.L. con prevención de que si dentro del término de tres días no oponen excepción legítima alguna se mandará llevar adelante la ejecución por el capital reclamado, intereses y costas. Notifíquese. Fdo.: Dra. María José Haquin de Berón (juez) Dra. María Soledad Prieu Mántaras (secretaria) OTRO DECRETO "/ta Fe, 20 de Mayo de 2022. Previo a resolver acredite notificación del proveído de fecha 1810312020 al codemandado Leandro Marcelo Huck. Asimismo, advertido un error en el nombre del codemandado

Bernard en el proveído de fecha 1810312020, déjase debidamente establecido que la presente demanda se inició contra Edgard Lizandro Bernard y no contra Lizandro Edgard Bernard. Notifíquese el presente junto con los decretos de fecha 18/03/2020, 18/02/2022 y 05/05/2020. A fin de notificar a los codemandados RIO HONDO MADERAS S.R.L. y Edgard Lizandro Bernard del presente, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, por el término de ley. Notifíquese. Fdo.: Dra. María José Haquin de Berón (Jueza) Dra. Ma. Soledad Prieu Mántaras (secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, 30 de Mayo de 2022. Tamara Nazaret Leone, Prosecretaria.  
S/C 494600 Mar. 3 Mar. 7

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: "MORZAN - MELENDI SEGURIDAD S.R.L. s/Concurso Preventivo" (CUIJ 21-020363689), se ha dispuesto: "Santa Fe, 09.02.2023... RESUELVO: 1).- Declarar abierto el concurso preventivo de MORZAN - MELENDI SEGURIDAD S.R.L., CUIT N° 30-71335120-9 con domicilio real en calle 4 de Enero 2380, Depto. 1 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y legal en calle Necochea 5383 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 15 de febrero de 2023 a las 10:00 hs. 3) Fijar hasta el 17 de marzo de 2023 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico. 4) Establecer en el plazo de ley la publicación de los edictos en el BOLETÍN OFICIAL, los que se confeccionarán conforme el art. 27, con justificación de publicación en el mismo plazo, bajo apercibimientos del art. 30 de la Ley 24.522. 5) Mandar a anotar la apertura del concurso en el Registro de Procesos Universales. Comunicar la presente declaración en concurso preventivo a la Administración Provincial de Impuestos. 6) Decretar la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables de la deudora. 7) Intimar a la concursada a que deposite la suma de \$500 para abonar los gastos de correspondencia, bajo apercibimientos de ley. 8) Fijar el día 03 de abril de 2023 -o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado- como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 9) Fijar los días: 04 de mayo de 2023 -o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado- para la presentación de los informes individuales, y 21 de junio de 2021 -o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado- para la presentación del Informe General. 10) Fijar el día 07 de septiembre de 2023 -o el día hábil inmediato siguiente a si resultare feriado-, para la audiencia informativa a las 11 hs., a realizarse por ante este Juzgado, a los fines previstos por el artículo 45. Dicha audiencia deberá ser notificada a los trabajadores de la deudora en la forma dispuesta en el inc. 10 del art. 14 de la LCQ. 11) Hacer saber a la concursada que sólo podrá ausentarse del país previo cumplimiento de lo dispuesto por el art. 25 de la LCQ. Practíquense las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de la Policía de la Provincia de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose a sus efectos. 12) Requerir informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distrito, Circuito, Laboral y Daños de éstos Tribunales sobre la radicación de causas contra el concursado, a sus efectos ofíciase. Fecho: exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas de contenido patrimonial contra el concursado los fines previstos y con las excepciones contempladas en el art. 21 de la LCQ. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior que vengan remitidos de esos Juzgados o Tribunales. 13) Intimar al Síndico para que en el término de dos días de notificado de la presente sentencia acepte el cargo ante el Actuario y remita carta certificada a los acreedores denunciados haciéndoles saber la apertura de este concurso y demás datos mencionados en el art. 29 de la LCQ, bajo apercibimientos de ley. 14).- Hacer saber al Síndico que mensualmente deberá emitir el informe establecido en el inciso 12 del art. 14 de la LCQ. 15) Córrase vista al Síndico que resulte designado a los fines de que se pronuncie conforme el inc. 11 a) y b) del art. 14 de la LCQ. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Librense los oficios pertinentes a los fines del cumplimiento de lo dispuesto precedentemente. Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini; (secretario) Dr. Carlos F. Marcolín (Juez).  
S/C 494641 Mar. 3 Mar. 7

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ra. Instancia de Circuito N° 4 de Reconquista, en autos caratulados: SÚNICO, RAUL HERNÁN c/LEANEZ, NOELIA y Otros s/Ejecutivo" CUIJ 21-23240541-1, se ha dictado el siguiente decreto: "Reconquista, 9 de Diciembre de 2023. Agréguese. Declárase rebelde a la parte demandada por no haber comparecido a estar a derecho; Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. Belfiori-Jueza; Dr. Marino Celli-Secretario. Reconquista, 13 de Febrero de 2023. Dr. Celli, Secretario.  
\$ 100 494464 Mar. 3 Mar. 7

El Sr. Juez del Juzgado DE 1ra. Instancia de Distrito de la Sexta Nominación - San Jerónimo N° 1552, de la ciudad de Santa Fe - Provincia de Santa Fe, hace saber que en autos caratulados: "GABAS, GRACIELA ANA MARIA c/BLANCHE, ANA ELENA o ELENA ANA BLANCHE y Otros s/Prescripción adquisitiva", CUIJ 21-02036416-2, se ha dictado el siguiente proveído: Santa Fe. Por promovida demanda de prescripción adquisitiva de dominio pare la obtención del título supletorio contra ELENA GUADALUPE GALLO, ANGEL HUGO GALLO y ANA ELENA BLANCHE y/o ELENA ANA BLANCHE, a quienes Se cita y emplaza para que en el término de ley comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Asimismo, cítese y emplázase a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Recreo, para que comparezcan a tomar Intervención bajo apercibimiento de continuar la causa sin su Intervención (art. 24 de la Ley 14.159, modificada por Dec. Ley 5756158). Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL conforme lo dispuesto en el Ley 11.287, y cumplimentese con lo resuelto en el Acuerdo Ordinario celebrado de 07/02/96, Acta N° 3. Imprímase a la presente el trámite de juicio Ordinario (art. 387 del C.P.C.C. 4. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá solicitar de quien lo atiende o vecinos si el mismo vive allí; y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, debiendo asentar en la diligencia efectuada la información obtenida. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 23, Inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, Impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al

protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5/12/17 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y La comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12.851. Notifíquese. Dra. Verónica Gisela Toloza, Secretaria; Dr. Gabriel Abad, Juez". Santa Fe, 27 de Febrero de 2023. Dra. Gerard, Prosecretaria.

\$ 50 494536 Mar. 3 Mar. 7

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: FONTANINI, ELVIO DOMINGO c/GLADYS, VEGA s/Ejecución hipotecaria; Expte. N° 21-02002099-4 Año 2018, se cita, llama y emplaza en los términos del art. 597 del C.P.C. y C. a los herederos de la demandada Gladys Vega, D.N.I. N° F. 4.470.846, para que tomen intervención en autos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de conformidad con ley 11.287 — acuerdo ordinario del 7/2/96, acta N° 3. Santa Fe, 27 de Febrero de 2023. Pablo Silvestrini, secretario.

\$ 165 494530 Mar. 03 Mar. 09

Por disposición del Sr. Juez 1 Inst. Dist. Jud. 1 de la 1ª Circunscrip. Judic. de la Prov. de Santa Fe, en lo Civ. Com. de la 8ª Nomin.; se notifica la Resolución N° 373, T° 34, F° 110 y Resol. N° 377, T° 52, F° 131 respectivamente recaída en los autos caratulados: MASCHCOVSKY ANTONIA E. c/Propietarios y otros s/Prescripción adquisitiva; (CUIJ N° 21-00993038-5) que resuelven: Santa Fe, 15 de mayo de 2015. Vistos:... Resulta:... Considerando:... Resuelvo: I) Hacer lugar a la demanda y en consecuencia, declarar que se ha operado la prescripción adquisitiva del inmueble objeto de la acción - individualizado en el plano de mensura y antecedentes obrantes en autos- a favor de la Sra. Antonia Estanislao Maschcovsky. II) Imponer las costas a la actora. ... Fdo.: Dr. Gabriel O. Abad Juez Dra. Adriana Lorena Benítez Secretaria, y Santa Fe, 01 de diciembre de 2022. Autos y vistos... Considerando:... Resuelvo: Rectificar la resolución de fecha 15 de Mayo de 2015 protocolizada al T° 34 F° 110 N° 373 (obrante a fs. 273/276), en el sentido de la descripción del inmueble consignada en el resultado de la siguiente forma: Que a fs. 10 de autos, la actora Sra. Antonia Maschcovsky, por medio de apoderada especial, interpone demanda de prescripción adquisitiva contra quien resuelve propietario y/o ostente mejor derecho sobre la fracción de terreno ubicada en calle 1ª Junta 2954 de Santa Fe, que mide de frente al sur un metro con treinta y tres centímetros (línea A-B) por un metro con veintinueve centímetros al Norte (línea C-D), Veinte metros con cincuenta y tres centímetros en su lado este (línea B-C) y veinte metros cincuenta y seis centímetros en su lado oeste (línea D-A), teniendo el polígono ABCDA una superficie total de 26,06 metros cuadrados y linda, al sur con calle Primera Junta, al norte con Euclides Olivera, al este con María Olmedo de Maciel y al oeste con más terreno de la actora conforme plano de mensura confeccionado por el Agrimensor del Gesso en Septiembre de 1985. A sus efectos, oficiése. ... Notifíquese. Fdo.: Dr. Iván Di Chiazza Juez Dra. Mariana Nelli Secretaria. Lo que se publica a sus efectos y por el tiempo legal en el BOLETÍN OFICIAL y Ley 11.287 (Hall Tribunales). Fdo.: Dr. Iván Di Chiazza -Juez; Dra. Mariana Nelli Secretaria. Santa Fe, 22 de Febrero de 2023.

\$ 80 494591 Mar. 03 Mar. 07

En los autos caratulados GROLIMUND, MARIO EZEQUIEL c/MONTEVERDE, GERMÁN RUBEN Y otros s/Simulación; C.U.I.J. N° 21-02009303-7, con pobreza declarada en autos GROLIMUND, MARIO EZEQUIEL c/MONTEVERDE, GERMÁN RUBEN Y otros s/Declaratoria de pobreza; Expte. N° 21-00931440-4, que tramitan ante el juzgado de primera instancia de distrito en lo civil y comercial de la sexta nominación, ciudad de Santa Fe, el sr. Juez ha ordenado notificar a los herederos de la Sra. Susana Sara, D.N.I. N° 6.112.662, el siguiente decreto: Santa Fe, 10 de noviembre de 2022. Agréguese. No habiendo comparecido los herederos de la Sra. Susana Sara, declárense rebeldes. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo.: Dr. Abad - Juez; Dra. Toloza - Secretaria. Se publica por el término de ley. Secretaria, Santa Fe, 17 de febrero de 2023. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 494634 Mar. 03 Mar. 07

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación con asiento en Santa Fe en los autos caratulados: ALZUGARAY SARA NELIDA y otros c/Herederos de NICANOR ALZUGARAY y otros s/Juicios ordinarios; (CUIJ N° 21-00917767-9) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. María Edelmira Alzugaray, LC N° 1.117.779, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de planta baja de tribunales (art. 67 CPCyC modificado por la Ley 11.287). Fdo.: Dr. Gabriel Abad (Juez), Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria). Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

\$ 40 494495 Mar. 03 Mar. 07

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos: COMUNA DE SAUCE VIEJO c/MARTINEZ AGUSTIN CIRILO s/Apremios fiscales municipales; CUIJ N°: 21-02015931-3 se hace saber a Martínez Agustín Cirilo y/o propietario actual y/o poseedor a título de dueño y/o quien resulte jurídicamente responsable de los inmuebles sitios en la localidad de Sauce Viejo, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, identificados con partida inmobiliaria N° 10-13-00-742446/1485-0; que en fecha 15/06/2022 en autos se ha resuelto: Mandar llevar adelante la ejecución hasta que la actora se haga íntegro cobro del importe reclamado, intereses y costas, en la forma señalada en los considerandos precedentes. Costas a la accionada vencida. Déjase en suspenso la regulación de los honorarios hasta tanto se practique la liquidación correspondiente; lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL por el término de tres días. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 494489 Mar. 03 Mar. 07

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial 7ª Nominación de Santa Fe ALBARRACIN NICOLAS EZEQUIEL s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02028328-6, se publicarán edictos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo formado en la L.C.Q. N° 24.522, por dos (2) días. A los fines de notificar que fueron regulados los honorarios de los profesionales que intervienen en autos y que el síndico ha presentado informe final y proyecto de distribución de acuerdo a las Resoluciones que siguen "Santa Fe, 3 de febrero de 2023. Regular

los honorarios profesionales correspondientes a la síndica Marcela Llul en la suma de \$ 383.569,01 y regular los estipendios del letrado Esteban Cattaneo por su actuación en autos en la suma de \$ 164.386,72. Córrese vista a la Caja Forense por intermedio del juzgado y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (clave de terceros 3107). Insértese. Hágase saber. Fdo. Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez. Y otra Santa Fe, 13 de Febrero de 2023. Téngase por presentado informe final y de manifiesto el proyecto de distribución, por parte de la Sindicatura. Publíquense edictos por término de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez. 23 de febrero de 2023. Romina Freyre, secretaria.

S/C 494463 Mar. 03 Mar. 06

Por disposición deL Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados VERGARA, MIRIAM GUADALUPE sobre Soli-citud Propia Quiebra; (Expte. N° CUIJ 21-02037723-9) se ha declarado la quiebra en fecha 24/02/2023 de Miriam Guadalupe Vergara, DNI N° 21.489.163, argentina, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Fonavi San Gerónimo, Monoblock 9, piso 3, departamento 123, escalera 16, y legalmente en calle Jujuy n° 3355, oficina 1, ambos de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 08/03/2023 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 05/04/2023. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda aut-sentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley n° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez) – Dra. Romina S. Freyre (Secretario).

S/C 494479 Mar. 03 Mar. 09

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en Laboral de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, pcia. de Santa Fe, en los autos caratulados ALEGRE, MAXIMO EDUARDO c/DALLIA, PEDRO ANGEL s/Cobro de pesos - rubros laborales; (CUIJ N° 21-04783639-2) se cita, llama y emplaza a los herederos del Sr. Pedro Angel Dallia (DNI N° 06.243.535), a efectos de que comparezcan a estar a derecho, mediante edictos que su publicación tres veces en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, venciendo cinco días después de la última publicación, bajo apercibimientos de rebeldía, atento a lo normado por los arts. 73 y 597 CPCyC. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall del Tribunal (art. 67 CPC mod. por ley 11.287). Santa Fe, 2023.

S/C 494513 Mar. 03 Mar. 09

Por haberlo dispuesto el Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 1-Secretaría 1 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: (Expte. N° CUIJ 21-15795851-5); PEREZ MATÍAS IVAN c/SAN JUAN DANIEL ALCIDES s/Juicios sumarios, de trámite ante dicho Juzgado, se ha dispuesto la publicación del presente, a efectos de citar y emplazar al Sr. Daniel Alcides San Juan y/o sus sucesores y/o herederos y/o a los jurídicamente responsables y/o a quienes se consideren con derecho al inmueble objeto del proceso sito en calle Gral. J. J Valle N° 4949, el cual se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad de la ciudad de Santa Fe, bajo el N° 71991 Tomo 389 1, Folio 3795, Sección Propiedades Departamento La Capital, empadronado bajo el N° de partida inmobiliaria 10-11-06-133775/0016-8, para que dentro del término de ley comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibe en el Hall de Tribunales. Santa Fe, 24 de Febrero de 2023. Silvina Inés Díaz, secretaria.

\$ 40 494515 Mar. 03 Mar. 07

Autos: MORALES ANGELINA BEATRIZ s/Quiebra; (Expte. N° 21-02015131-2), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios de la Sindicatura: CPN Lucila Inés Prono: Pesos Trescientos Diecinueve Mil Seiscientos Cuarenta con 84/100 (\$ 319.640,84) (corresponderá adicionar el 10% de aportes profesionales más 21% de IVA) Honorarios apoderado fallido: Dr. Lebrard Lucas Javier: Pesos Ciento Treinta Seis Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 93/100 (\$ 136.988,93) (corresponderá adicionar el 13% de aportes profesionales). Santa Fe, 15 de Febrero de 2023. Dra. Viviana Naveda Marco, secretaria.

S/C 494520 Mar. 03 Mar. 06

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, Juez a cargo Dra. Virginia Ingaramo, Secretaria a cargo de la Dra. Marina Borsotti, se hace saber que en autos caratulados: REIDEL REINALDO MIGUEL s/Quiebra; 21-26298574-9; por resolución de fecha 2 de Febrero de 2023 se ha resuelto: Téngase presente lo manifestado por la Sindicatura. Téngase por presentados el Informe Final y el Proyecto de Distribución reformulado, los que se agregan. Agréguese el informe de Saldo Bancario actualizado que se acompaña. Publíquense edictos por el término de ley (art. 218 LCQ). Otra resolución: Esperanza, 31 de Agosto de 2022, se regulan los honorarios: Autos y vistos... Considerando... Resuelvo: 1) Fijar los honorarios totales en la suma de \$ 395.213,58, equivalente a un sueldo de Secretario de Primera Instancia, a distribuir como sigue: \$ 276.649,50 (70%) para la Sindicatura de autos CPN María del Pilar Piva y \$ 118.564,07 equivalente a 9,48 JUS (30%) para la Dra. Eliana Mima Luz Alvarez. Hágase saber, insértese el original. Firmado. Dra. Gisela Gatti (secretaria), Dra. Virginia Ingaramo (Jueza).Edicto sin cargo - quiebra. Dra. Marina Alejandra Borsotti, secretaria.

S/C 494525 Mar. 03 Mar. 06

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, en autos caratulados: MICELLI ALDO HUMBERTO c/GAGNETEN EMILIA LAURA y otros s/Prescripción adquisitiva; CUIJ

Nº 21-01056781-2, se hace saber que Santa Fe, 28 Noviembre 2022. Y vistos:... Resulta:... Considerando:... Resuelvo: I)- Rechazar la demanda. II)- Imponer las costas a la parte actora. III)- Diferir la regulación de honorarios para su oportunidad. Agréguese original en el protocolo, agréguese copia y hágase saber. Dra. María Ester Noe De Ferro (jueza); Dra. María Romina Kilgelmann (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 10 de Febrero de 2023.

§ 50 494528 Mar. 03 Mar. 07

Autos: GIMENEZ, GABRIEL CARLOS s/Solicitud propia quiebra; CUIJ Nº: 21-02021977-4 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Y regulación de honorarios profesionales a la CPN Ariel Raúl Pierella en la suma de \$ 319.640,84 Trescientos diecinueve mil seiscientos cuarenta y ocho y cuatro centavos (con más Honorarios apoderado del fallido Dr. Bruno Mecoli (\$ 136.988,93) pesos ciento treinta y seis noventa y ocho y ocho con noventa y tres centavos (con más aportes - 13%). Santa Fe, 27 de Febrero de 2023. Romina Freyre, secretaria.

S/C 494533 Mar. 03 Mar. 06

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial Nº 18 en lo Civil, Comercial y laboral de San Justo, de la Provincia de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados: CHAPELET, LUIS ALEJANDRO s/Quiebra; 21-26186398-4, en San Justo, 22 de Febrero de 2023: Proveyendo escrito cargo Nº 1167 (fs.217): Téngase presente la readecuación del Proyecto de Distribución Final. De manifiesto el mismo por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense los edictos conforme a lo establecido en el art. 218 de la ley concursal. Notifíquese. Dra. Cintia Daniela Lo Presti (Prosecretaria), Dra. Laura María Alessio (Jueza).

S/C 494523 Mar. 03 Mar. 09

Por disposición del señor juez de Primera Instancia de Circuito Nº 27 de la ciudad de San Justo (Sta. Fe), en autos caratulados CAPPELETTI AGUSTIN GUMERCINDO c/BANCO MACRO S.A. y otros s/Daños y perjuicios; CUIJ Nº 21-26188259-8, se hace saber a Factora S.A., lo siguiente: San Justo, 07 de Noviembre de 2022. Agréguese. Téngase por no contestado el traslado por la codemandada Factora S.A. Proveyendo prueba de la actora (Fs. 21/22 vto): Documental: téngase presente. Informativa: Librese oficio al Banco Macro SA, Banco de Santa Fe SA, Empresa Claro (AMX Argentina), Personal Y Movistar, en la forma ya los fines peticionados. Pericial Informativa: téngase presente. Previa a todo lo que solicita, procédase al sorteo de un Perito Informático de la lista para nombramientos de oficio de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe correspondiente al año en curso y para esta jurisdicción. Para que tenga lugar dicho sorteo, fijase fecha de audiencia para el día 16 de diciembre de 2022, a las 12.00 horas. A la Confesional: previamente acompañe los pliegos respectivos para ser reservados en Secretaría. Testimonial: previamente acompañe los pliegos respectivos para ser reservados en Secretaría. Fecho, se proveerá según corresponda. Proveyendo prueba de la codemandada Banco Macro S.A. (fs. 35vto/36): Documental: téngase presente. Acompañe la ofrecida en el escrito cargo 1606 Informativa: Oficiese al Banco Central de la República Argentina y/o a Fideicomiso FF Privado Gestión de Activos y/o a su Fiduciario Promotora fiduciaria S.A. Autorízase a los propuestos a intervenir en el trámite, efectuando el diligenciamiento, conforme disposiciones de la Ley 22172. Para que tenga lugar la audiencia de conciliación (art. 19 CPCC), fijase fecha para el día 21 de diciembre de 2022, a las 10.30 hs. y para que tenga lugar la audiencia de vista de causa, fijase fecha para el día 18 de abril de 2023, a las 11.00 horas. Notifíquese a las partes, para que comparezcan personalmente y/o a través de sus representantes legales, por cédula en domicilio real y procesal, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Firmado: Dr. Julio José Henares, Secretario; Dra. Celia Bomia, Jueza - San Justo, 22 de Diciembre de 2022. Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, fijase nueva fecha para el día 18 de abril de 2023, a las 10.30 horas. Notifíquese a las partes, para que comparezcan personalmente, por cédula en domicilio real y procesal bajo apercibimientos de ley, haciéndoles saber que el comprendido y asistencia a la misma es un deber ineludible. Notifíquese. Firmado: Dr. Julio José Henares, Secretario; Dra. Celia Borna, Jueza. Lo que se publica a sus efectos en BOLETÍN OFICIAL. San Justo, 09 de Febrero de 2.023. Julio Henares, secretario.

§ 690 494469 Mar. 03 Mar. 07

Por disposición de la Dra. Lilian M. T. Insaurralde, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial Nº 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: GORIS, SILVIA VERONICA s/Quiebra; CUIJ Nº 21-26168570-9, se ha presentado el Proyecto de Distribución de Fondos y habiéndose dispuesto la publicación según el decreto (parte pertinente), que sigue: San Javier, 24 de Febrero de 2023. Proveyendo escrito cargo Nº 146/23 (fs.169): I) Agréguese informe de saldo bancario, formulario 324 de API y constancia de pago, Informe Final y Proyecto de Distribución de conformidad con los honorarios regulados mediante sentencia de fecha 06/04/2022 (fs. 157 y 158), que acompaña. Téngase presente. II) Hágase saber a los acreedores que dentro del término de diez días podrán realizar las observaciones correspondientes. Publíquense edictos en el Boletín Oficial conforme Ley 11.287 (art. 218 LCQ) y notifíquese por cédulas (art. 219 LCQ), si correspondiere. III) A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dra. Silvana Demborny, Secretaria, Dra. Luíana Insaurralde, Jueza. Publicación sin cargo, por 2 (dos) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe. San Javier, 27 de Febrero de 2023. Dra. Silvana Demborny, secretaria.

S/C 494506 Mar. 03 Mar. 09

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en autos caratulados: ZELLER, MAYRA ESTEFANIA s/Quiebra; CUIJ Nº 21-01985640-9, a los fines previstos por el art. 218 L.C.Q. se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución final y se han regulado los honorarios profesionales. C.P.N Luis A. Malanchino: \$ 383.569.01. Dr. Alejandro Raúl Morris \$ 164.386,72. Fdo: (Secretario). Santa Fe, 28 de febrero de 2023. Dra. Sandra Romero, secretaria.

S/C 494560 Mar. 03 Mar. 06

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos SANTA CRUZ, GISELA ROMINA s/Solicitud propia quiebra; 21-02037766-3, la siguiente resolución: Santa Fe, 28 de febrero de 2023. Vistos:... Resulta:... Considerando:... Resuelvo: 1- Declarar la quiebra de Gisela Romina Santa Cruz, DNI Nº 34.267.983, con domicilio real en calle Gaboto Nº 2288 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle 25 de Mayo Nº 2126, Piso 2, Dpto. B de esta Ciudad. 5- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos de la fallida para que los entreguen al Síndico. 6- Intimar a la fallida para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, librese mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7- Prohibir hacer pagos a la fallida, reputándose ineficaces aquellos que hiciera. 10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría B para el día 08/03/23 a las 10.00 horas. 11- Fijar el día 26/04/23 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24522). 12- Fijar el día 11/05/23 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 08/106/23 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 20/07/23 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). 17- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la ley 24522. Hágase saber, insértese, expídanse copias para los autos principales y el legajo pertinente -art. 279 Ley 24522- librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones en la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada Nº 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86) Fdo Dr. Di Chiazza (Juez), Lusardi (Prosecretaria).

S/C 494569 Mar. 03 Mar. 09

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados BLANCO, LORENA SOLEDAD s/Solicitud propia quiebra; CUIJ Nº 21-02009631-1, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: Santa Fe, 17 de Febrero de 2023. Y vistos: Teniendo a la vista los autos del epígrafe, para decidir la conclusión de la quiebra; Considerado:... Resuelvo: 1.- Reservar en favor de Mutual de Integración y Recuperación Social 1º de Mayo, CUIT Nº 30-70954460-4, la suma de \$ 17.207,04 en concepto de crédito verificado. 2.- Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L.C.Q. y el levantamiento de las inhabiciones oportunamente trabadas. Publíquense edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan. Notifíquese. (Fdo. Mariana Nelli, Sec.; Iván Gustavo Di Chiazza, Juez). Santa Fe, 23 de febrero de 2023. Dra. María José Lusardi, prosecretaria.

S/C 494570 Mar. 03 Mar. 06

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ROMERO, SANDRA LILIAN s/Quiebra; CUIJ Nº 21-02013990-8 se ha ordenado la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL haciendo saber que en autos se ha dispuesto la conclusión de la quiebra por pago total de la fallida Sandra Lilian Romero, DNI Nº 22.967.596. Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: Santa Fe 17 de Febrero de 2023... Resuelvo: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L.C.Q. y el levantamiento de las inhabiciones oportunamente trabadas. Publíquense edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan. Notifíquese. Firmado Dr. Iván Di Chiazza -Juez, Dra. María José Lusardi - Prosecretaria. Santa Fe, 22 de febrero de 2023. Dra. Mariana Nelli, secretaria.

S/C 494572 Mar. 03 Mar. 06

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: REYES CRISTIAN ADRIAN s/Quiebra, CUIJ Nº 21-02023899-9 se ha ordenado la publicación de edictos en el Boletín Oficial haciendo saber que en autos se ha dispuesto la conclusión de la quiebra por pago total del fallido Cristian Adrián Reyes, DNI 36.742.921. Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Santa Fe 17 de Febrero de 2023... RESUELVO: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L.C.Q. y el levantamiento de la inhabición general del fallido oportunamente trabada en los presentes autos. Publíquense edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan. Notifíquese. Firmado Dr. Iván Di Chiazza, Juez, Dra. Mariana Nelli - Secretaria. Santa Fe, 22 de Febrero de 2023. Dra. Nelli, Secretaria.

S/C 494573 Mar. 3 Mar. 6

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "AGUIRRE MAXIMO s/Quiebra, CUIJ 21-02027225-9" se pone en conocimiento a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Así mismo se informa que los honorarios regulados a la sindicatura CPN Marinero Mónica son de \$ 383569.01 más aportes y al Dr. Scipion Tomás la suma de \$ 164386.72 más aportes. Santa Fe, 7 de Setiembre de 2022. Firmado: Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria) y Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez). Santa Fe, 27 de Febrero de 2023. Dra. Freyre, Secretaria.

S/C 494567 Mar. 3 Mar. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "VALENZUELA JUAN RAMÓN s/Propia Quiebra CUIJ 21-02037664-O" se ha declarado la quiebra en fecha 10/02/2023 del Sr. Juan Ramón Valenzuela, DNI 28.931.167, mayor de edad, empleado, apellido materno González, separado de hecho, domiciliado realmente en Gobernador Freyre 5581, y con domicilio ad litem constituido en calle Monseñor Zaspé 2670, ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe y se estableció que los acreedores pueden re-

querir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 31/3/2023. Asimismo en la citada resolución, se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquel que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). La Síndica designada en autos es el CPN Marinero Mónica, Mat 13653, con domicilio en Angel Cassanello 671. Horario de atención de Lunes a Viernes de 8 a 12 y de 16 a 20hs. Cel 0342-6986987. Mail: monica.marinero77@gmail.com Fdo.: Dra. Romina Soledad Freyre Secretaria. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez.  
S/C 494568 Mar. 3 Mar. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "MAZA, EDUARDO JOSE s/Quiebra" (CUIJ 21-02036854-0), se ha dispuesto: "Santa Fe, 28 de Diciembre de 2022. Vistos...; Considerando...; Resuelvo: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Eduardo José Maza, DNI N° 28.736.148, argentino, de apellido materno Sánchez, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Pje. Alma Fuerte N° 7834, B° Transporte, y con domicilio ad litem constituido en calle 25 de Mayo N° 2126 Piso 2do, Oficina A y B, ambos de la ciudad de Santa Fe... 10) Fijar el día 03 de Abril de 2023, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 18 de Mayo de 2023, como fecha en la que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 05 de Julio de 2023 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general... 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el artículo 89 de la ley 24.522, computándose el plazo que tiene el deudor para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio ". Fdo. Dra. Ma. Ester Noé de Ferro (Secretaria); Dra. Ma. Romina Kigelmann (Jueza). Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Waldo Raúl Finos, con domicilio constituido en San Jerónimo 2542 Of. 3 de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunas a viernes de 9.00 hs. a 12.00 hs. y de 16.00 hs. a 20.00 hs. - Santa Fe, 22 de Febrero de 2023. María Ester Noé de Ferro, Secretaria.  
S/C 494587 Mar. 3 Mar. 9

Por encontrarse así dispuesto en los autos caratulados: "MILESI, RODOLFO HUGO s/Quiebra" (CUIJ 21-00908271-6), DNI 6.255.068, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe a cargo del Sr. Juez Dr. Gabriel O. Abad, y Secretaria de la Dra. Verónica G. Toloza, se hace saber por 5 (cinco) días, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, el decreto que dice (parte pertinente): "Santa Fe, 01 de Febrero de 2023. Advertido en este estado, previo a todo cumplimiento el proveído de fecha 23/10/2018, a fs. 3064 (publicación de edictos emplazando a comparecer a los herederos del fallido)...". Fdo. Dra. Gabriel Abad, Juez. Dra. Verónica G. Toloza, Secretaria. A continuación se transcribe el proveído citado: "Santa Fe, 23 de Octubre de 2018.- Atento a que se ha tenido conocimiento del fallecimiento del Sr. Rodolfo Hugo Milesi y conforme lo informado por el Registro de Procesos Universales, publíquense edictos por el término de ley (art. 597 CPCC) a fin de emplazar a sus herederos a que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Notifique. Fdo. Dra. Verónica Toloza, Secretaria. Dra. Gerard, Prosecretaria.  
S/C 494616 Mar. 3 Mar. 9

Autos: GOMEZ ALBERTO OMAR s/Solicitud propia quiebra" (CUIJ 21-02027983-1), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación de la readecuación del Informe Final y Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Síndico: Pesos trescientos ochenta y tres mil quinientos sesenta y nueve con dos centavos (\$383.569,02.-) (más 10% de aportes); Honorarios patrocinante del fallido: Pesos ciento sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis con setenta y dos centavos (\$164.386,72) (más el 13% de aportes). Santa Fe, 24 de Febrero de 2023. Dra. Botto, Secretaria.  
S/C 494586 Mar. 3 Mar. 6

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la tercera Nominación de Santa Fe) en autos caratulados FALCONI NILDO LUIS y su acumulado TORRES ANA MARIA s/Sucesorio; (Expte. N° 21-02033517-0) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Nildo Luis Falconi, D.N.I. N° 6.176.354 y Ana Maria Torres, DNI N° 3.958.387, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo.: Dra. Marina Borsotti: Secretaria. Santa Fe, febrero de 2023.  
\$ 45 Mar. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: PONTON, ALICIA VILMA s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-02036592-4, año 2022, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Ponton, Alicia Vilma DNI N° F0.379.818; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo Dra. Claudia Sánchez-Secretaria. Santa Fe, 2023.  
\$ 45 Mar. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados "PUJATO, FEDERICO GUADALUPE S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02037624-1, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de PUJATO, Federico Guadalupe, DNI M6.208.677, para que comparezcan

a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. GISELA GATTI, secretaria OPS. Santa Fe, Marzo de 2023  
\$ 45 Mar. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados: "MOSQUEDA MARIELA DORA S. SUCESORIO (OPS) CUIJ Nro 21-02036204-6 / 2022", se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra MOSQUEDA MARIELA DORA, DNI 20778273 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra Gisela Gatti- Secretaria.  
\$ 45 Mar. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la NOVENA Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "ANCHAVAL, RAUL ARNOLDO s/ SUCESORIO" CUIJ 21-02028700-1, año 2021, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. RAUL ARNOLDO ANCHAVAL, DNI M7.203.746, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos.- Dra. Claudia SANCHEZ – Secretaria-  
\$ 45 Mar. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe) en autos caratulados "CATALLO JUAN CARLOS S/ SUCESORIO" – CUIJ N° 21-02037891-0, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Juan Carlos Catallo, D.N.I. N° 27.600.048, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. Gisela Gatti (Secretaria)  
\$ 45 Mar. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "CALLIGARIS ELIDA NIDIA s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS"- CUIJ 21-02035874-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de CALLIGARIS, ELIDA NIDIA, L.C., N° 6.089.627, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. Claudia Sánchez (Secretaria).-  
\$ 45 Mar. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación) en autos caratulados "WALKER, LIDIA BEATRIZ S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02037449-4) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Lidia Beatriz Walker DNI N° 04.571.359, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO: Dra. Claudia Sánchez (SECRETARIA) – Dr. Ivan G. Di Chiazza (JUEZ)  
\$ 45 Mar. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "ALTAMIRANO, ANA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02031839-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ANA MARIA ALTAMIRANO, D.N.I. 31.273.101, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. MARINA A. BORSOTTI Secretaria.  
\$ 45 Mar. 03

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS – (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados: "CASTILLO, NATALIO ADOLFO S/SUCESORIO" (21-02037856-2), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de: NATALIO ADOLFO CASTILLO, D.N.I. N°6.302.945, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. Gisela Gatti (Secretaria).  
\$ 45 Mar. 03

## TOSTADO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por lo dispuesto por la Sra Jueza de Primer Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Tostado, a cargo de la Dra HAYDE REGONA (jueza) en los auto caratulados "MANCUELLO ALBA ROSA S/SUCESORIO" Expte Cuij N.º 21-26213354-8 Se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña ALBA ROSA MANCUELLO DNI 6.241.604 para que comparezcan a hacer valer sus derechos.  
\$ 45 Mar. 03

## SAN JORGE

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: "CORONEL CARLOS HUGO s/Quiebras" CUIJ 21-26263904-2 tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 11 Juzg. 1ra. Inst. Civil, Comercial y del Trabajo - San

Jorge, Pcia. Santa Fe, sito en calle Alberdi n° 1163 - San Jorge - Pcia. Santa Fe, a cargo del Dr. Daniel Marcelo Zoso, Juez; y de la Dr. Nicolás Alejandro Pasero Secretario, se hace saber a usted/es por 05 (CINCO) días publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se han fijado las fechas del expediente de manas, que la ley dispone en el proceso falencial, que se detalla seguidamente, CPN José Ernesto Pedro, domicilio legal en calle Bartolomé Mitre 1050 Of. 4 de la ciudad de San Jorge Pcia. de Santa Fe, quien atenderá a los Sres. acreedores de lunes a viernes días hábiles, de 9:00 a 12:00 y de 17:00 a 20:00 hs., firmando digitalmente en prueba de ello, de lo que doy fe. La Resolución n° 1415, F° 437, T° 109, que así lo ordena, reza en su parte pertinente: "San Jorge, 07 de Noviembre de 2022. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CARLOS HUGO CORONEL, D.N.I. N° 21.529.148, argentino, empleado, con domicilio en calle Alfonso Astegiano N° 1536 de la localidad de San Jorge (S. Fe); 4) Fijar hasta el día 26 de Diciembre de 2022 inclusive la fecha en la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de los créditos y los títulos pertinentes al Síndico designado en el expediente; 5) Establecer el 13 de Marzo de 2023 y el 28 de Abril de 2023, como fechas en las cuales el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos y el informe general, respectivamente. Notifíquese Fdo: Dr. Daniel Marcelo Zoso, Juez - Dr. Nicolás Alejandro Pasero, Secretario. San Jorge (SF), 28 de Febrero de 2023. Julián D. Tailleux, Secretario.

S/C 494655 Mar. 3 Mar. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, con asiento en esta ciudad de San Jorge, en autos: APELANS, MIGUEL ANGEL c/LESACANO, VICTOR ALBERTO y/u Otros s/Ordinario" (Expte. N° 187 Año 2018), se dispuso declarar rebelde a S.O.E.S.A. (Sociedad Operadora del Estado Sociedad Anónima) a través del decreto que así lo ordena: "San Jorge, 02 de Febrero de 2023 Proveyendo escrito cargo N° 36575: Téngase presente lo manifestado. Atento constancias de autos, y no habiendo comparecido el demandado S.O.E. S.A. a autos, declárense rebeldes. Como lo solicita, publíquense los edictos por el término de ley. Autorízase a la peticionante y/o a quien esta designe a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. (Firmado: Dr. Daniel Marcelo Zoso Juez - Dr. Julián D. Tailleux, Secretario). Publíquese tres veces (art. 73 C.P.C.). Julián D. Tailleux, Secretario.

S/C 494594 Mar. 3 Mar. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N° 13 de la ciudad de San Jorge (Provincia de Santa Fe), a cargo del Juez Dr. Daniel Marcelo Zoso, hace saber que dentro de los autos caratulados: HERNANDEZ, GERMAN EDUARDO c/HEREDEROS DE AGUSTIN ANTONIO SASIA y/u Otros s/Juicios Ordinarios, Expte. 21-26261001-9, se ha dispuesto lo siguiente: San Jorge, 19 de Noviembre de 2021. Advertido en este estado, no habiendo sido proveída la demanda inicial, encontrándose acreditada la MEO a fs. 70 y repuesto el sellado del poder invocado a fs 79 vto, se provee escrito cargo N° 18060 y N° 3352: por presentados, domiciliados y en el carácter invocado. Acuérdese la intervención legal correspondiente. Por iniciada demanda ordinaria y/o cobro de pesos y/o Daños y Perjuicios contra herederos y/o sucesores y/o legatarios y/o quién fuera jurídicamente responsable del Sr. AGUSTIN ANTONIO SASIA, y/o contra quién resulta ser propietario y/o responsable jurídico y/o titular registral y/o quién resulta jurídicamente responsable de la circulación del vehículo conducido en la emergencia, y/o contra quién resulte ser propietario y/o responsable jurídico y/o titular registral y/o jurídico de la conducción, y/o contra compañía DE SEGUROS LA SEGUNDA COOP DE SEGUROS GENERALES a citarse en garantía y/o quién resulte jurídicamente responsable de la sucesión, y/o quién resulte responsable jurídico por los daños materiales y morales, tendiente al cobro de La suma de pesos \$13.994.970 con más accesorios de referencia, y costas. Téngase presente las declaraciones juradas acompañadas. Córrase vista a la Administración Provincial de Impuestos (A.P.I.) con copia de la Declaración Jurada. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Téngase presente las reservas formuladas. Citase y emplácese a los demandados para que, dentro del término de ley, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Citase y emplácese a los herederos mediante publicación de edictos, por el término de ley en el Boletín Oficial y estrados de este Juzgado conforme las previsiones del Art. 597 CPCC. Al cargo N° 19357: previamente, aclare la representación que invoca. Notifique a los agentes Alesio y/o Chiarlo. Notifíquese - Dra. María de los Milagros de la Torre - Dr. Daniel Marcelo Zoso, Secretaria - Juez. San Jorge, 27 de Febrero de 2023. Dra. María de los Milagros de la Torre, Secretaria.

S/C 494661 Mar. 3 Mar. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en Lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N° 11 de la ciudad de San Jorge (Provincia de Santa Fe), a cargo del Juez Dr. Daniel Marcelo Zoso, hace saber que dentro de los autos caratulados: ALBORNOZ, ROMINA NATALI c/SASIA AGUSTIN ANTONIO y Otros s/Juicios Ordinarios 21-26261005-2, se ha dispuesto lo siguiente: San Jorge, 25 de Julio de 2022. Agréguese MPO acompañada. Y proveyendo escrito inicial de la demanda cargo N° 18071/2020 y N° 18072/2020: por presentados, domiciliados y en el carácter invocado. Acuérdese la intervención legal correspondiente. Por iniciada demanda ordinaria y/o cobro de pesos y/o Daños y Perjuicios contra herederos y/o sucesores y/o legatarios y/o quién fuera jurídicamente responsable del Sr. Agustín Antonio Sasia, y/o contra quién resulte ser propietario y/o responsable jurídico y/o titular registral y/o quién resulte jurídicamente responsable de la circulación del vehículo conducido en la emergencia, y/o contra quién resulte ser propietario y/o responsable jurídico y/o titular registral y/o jurídico de la conducción, y/o contra compañía DE SEGUROS LA SEGUNDA COOP DE SEGUROS GENERALES a citarse en garantía y/o quién resulte jurídicamente responsable de la sucesión, y/o quién resulte responsable jurídico por los daños materiales y morales, tendiente al cobro de La suma de pesos \$5.000.000 con más accesorios de referencia, y costas. Téngase presente las declaraciones juradas acompañadas. Córrase vista a la Administración Provincial de Impuestos (A.P.I.) con copia de la Declaración Jurada. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Téngase presente las reservas formuladas. Citase y emplácese a los demandados para que, dentro del término de ley, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Citase y emplácese a los herederos mediante publicación de edictos, por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y estrados de este Juzgado conforme las previsiones del Art 597 CPCC. Al cargo N° 16743: téngase presente. Hágase saber. Sin perjuicio de lo dispuesto, cumplimente con las actas solicitadas en el proveído de fecha 18/02/2022. Notifique a los agentes Alesio y/o Albarracín. Notifíquese. Dra. María de los Milagros de la Torre - Dr. Daniel Marcelo Zoso, Secretaria - Juez. San Jorge, Febrero de 2023. Dra. María de los Milagros de la Torre, Secretaria.

S/C 494663 Mar. 3 Mar. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos "BERETTA, NOEMI EMILIA CARMEN S/ SUCESORIO - 21-26264615-4" se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante BERETTA, NOEMI EMILIA CARMEN DNI F5.133.046 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. María de los Milagros de la Torre. Secretaria

\$ 45 Mar. 03

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos "BERGERO, HELVECIA DELFINA S/ SUCESORIO - 21-26257809-4 (1405/2018)" se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante BERGERO, HELVECIA DELFINA DNI F5.670.199 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. María de los Milagros de la Torre. Secretaria

\$ 45 Mar. 03

## CERES

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados "LOPEZ SANTOS OSBALDO Y/O LOPEZ SANTOS OSVALDO S/SUCESORIO" CUIJ N° 21-17429750-6 que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Ceres, provincia Santa Fe, a cargo del Dr. Jorge A. Da Silva Catela, se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o quienes se consideren con derechos sobre los bienes dejados por el causante, Santos Osbaldo Lopez y/o Santos Osvaldo Lopez, D.N.I. N° 16389709, fallecido en la ciudad de Rafaela, provincia Santa Fe, el 05 de septiembre de 2021; para que comparezcan a hacer valer los mismos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Ceres, de marzo de 2023. Dra. Viviana Gorosito, Secretaria.-

\$ 45 Mar. 03

## RAFAELA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela, se cita, llama y emplaza por el término y bajo apercibimientos de ley a herederos, acreedores y legatarios de ALICIA DELIA FABRO D.N.I. F2.406.665 domiciliada en Ayohuma 285 de Lehmann Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Sucesorio caratulado "EXPTE. CUIJ 21-24202785-7 FABRO, ALICIA DELIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", patrocinado por el Dr. Daniel Castillo, con domicilio legal en calle Necochea 274 de Rafaela. Publíquese por el término de ley en el Boletín Oficial y en Sede Judicial. Rafaela 3 de marzo de 2023.-

\$ 45 Mar. 03

## RECONQUISTA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "SPERANZA LUIS MARIO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25030120-8, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. LUIS MARIO SPERANZA, DNI N° 6.343.070, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 02 de marzo de 2023.-

\$ 45 Mar. 03

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "SALINAS, ANGEL DELFINO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25030120-8, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. ANGEL DELFINO SALINAS, DNI N° 6.353.580, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 02 de marzo de 2023.-

\$ 45 Mar. 03

## EDICTOS ANTERIORES

### JUZGADO LABORAL

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Cuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: MARTINEZ ANGEL GABRIEL c/Sucesores de ELIAS JORGE OMAR s/Cobro de diferencias indemnizatorias; CUIJ N° 21-04800188-9, se cita por Edictos a los herederos del causante Jorge Omar Elias titular de DNI N° 8.344.071, el que se publicará conforme Art. 45 CPL (Art. 597 CPCC) para que comparezcan a estar a derecho y tomen debida intervención en el proceso en el término de Diez (10) días, bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL... Santa Fe, 10 de Febrero del 2023. Dra. Silvina Melchiorri, secretaria.

\$ 50 494226 Feb. 27 Mar. 03

### TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Colegiado N° 5 - 1ra. Secretaria de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Secretaría a cargo de la Dra. Ascúa, se notifica al Sr. JOSE ALFREDO RAIMUNDO GÓMEZ, D.N.I. N° 32.701.717, que en los

autos caratulados: SEGURA CINTIA ELISABET c/GOMEZ JOSE ALFREDO RAIMUNDO s/ALIMENTOS, LITIS EXPENSAS, CUIDADO PERSONAL Y REGIMEN DE COMUNICACION, CUIJ 21-10732482-5, tramitados ante el mencionado Tribunal se dictó el siguiente provido: "Santa Fe, 08 de Febrero de 2023.- AUTOS Y VISTOS...; RESULTA:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVE: 1.- Hacer lugar a la demanda y en consecuencia, establecer como cuota alimentaria mensual que deberá abonar el Sr. JOSE ALFREDO RAIMUNDO GÓMEZ a la Sra. CINTIA ELISABET SEGURA, en favor de las hijas de ambos menores de edad, llamadas MIA ANTONELLA GÓMEZ y BRISA MICAELA GÓMEZ, desde la interposición de la demanda, la suma equivalente al cuarenta por ciento (40%) de un Salario Mínimo, Vital y Móvil o la suma equivalente al 25% de la remuneración que percibiere en el caso de desempeñarse bajo relación de dependencia, deducidos los descuentos de ley y asignaciones familiares con más esta últimas. La suma resultante deberá depositarse en cuenta judicial abierta para estos autos y a la orden de este Tribunal y Secretaria en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A- Agencia Tribunales- del 1 al 10 de cada mes, y por adelantado. 2.- Otorgar el cuidado personal unilateral de las niñas Mia Antonella Gómez y Brisa Micaela Gómez a la progenitora, Sra. Cintia Elisabet Segura. 3.- Establecer un amplio régimen de comunicación del progenitor no conviviente, Sr. José Alfredo Raimundo Gómez con sus hijas menores de edad Mia Antonella Gómez y Brisa Micaela Gómez. 4.- Imponer las costas del proceso al demandado vencido. Insértese el original, agréguese la copia y hágase saber, y oportunamente archívese. Firmado: Dra. María Inés Ascúa - Secretaria-; Dra. Claudia Brown- Jueza-. Santa Fe, 15 de Febrero de 2023. Firmado. Dra. María Inés Ascúa - Secretaria.

\$ 100 494327 Feb. 28 Mar. 6

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1, Primera Secretaría de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: RAMIREZ, NANCY BIBIANA c/BURGOS, VALENTÍN y otros s/Daños y perjuicios; CUIJ N° 21-12157396-9, se hace saber a los Herederos del Sr. Burgos, Valentín, DNI 6.220.631, a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley. El decreto que así lo dispone: "Santa Fe, 03 de Febrero de 2023". Agréguese el oficio acompañado. Atento el fallecimiento del demandado, el que se encuentra acreditado con la partida de defunción acompañada a fs. 54, cítese a los herederos del Sr. Valentín Burgos, para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley. A sus efectos, publíquense edictos en el Hall de Tribunales y en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese en el último domicilio del causante. Notifíquese. Dra. Marcela González, Secretaria. Dra. Nerina Gastaldi, Jueza. Santa Fe, 10/02/2023.

\$ 50 494416 Mar. 01 Mar. 03

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia, Civil y Comercial Décima Nominación, Secretaría Única, Primera Circunscripción Judicial; hace saber que se ha dictado sentencia: IN RE NINI, JAVIER RAMÓN c/Sucesores de PALMIRA MARIA ROLANO y otros s/Usucapión; CUIJ N° 21-01992820-6, (Resolución N° 708, Folio N 126, Tomo N° 51, Año 2022 parte pertinente - Santa Fe, 9 de Noviembre de 2022, Autos y vistos:... Resulta:... Considerando:... Resuelvo I). Hacer lugar a la demanda de usucapión respecto del inmueble objeto del litigio empadronado en partida inmobiliaria con el N° 101000139450/0001, particularizado en Catastro en Tomo 327 impar Folio 04370 número 031533 de fecha 4/11/1974, con asiento en el Registro de la propiedad Declaratoria Nro. 2637 Folio 2139 Tomo 158 año 1969, y declarando justificada la posesión y consiguiente adquisición de dominio por el actor en fecha 28/7/2019. II). Ordenar oportunamente la inscripción del inmueble a nombre del actor conforme con los límites y alcances emergentes del plano para usucapir, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad. III) ... IV) ... Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann – Jueza; Dra. María Ester Noe de Ferro – Secretaria. 28/02/23.

\$ 70 494779 Mar. 02 Mar. 06

Por disposición del Sr. Juez a cargo de 1ª Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, en los autos caratulados: LENCINAS, CRISTIAN ALFREDO s/Solicitud Propia Quiebra; Expte. CUIJ N° 21-02037855-4, Año 2023, se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 17/02/2023, 1) Declarar la quiebra de Cristian Alfredo Lencinas, argentino, mayor de edad, soltero, empleado, DNI 33.039.757, con domicilio real en calle 25 de Mayo 2166 y constituyendo domicilio legal en calle Monseñor Zaspé 2670, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 05 de Abril de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. Fdo. Dr. Néstor Tosolini, Secretario. Dr. José Ignacio Lizasoain, juez. Santa Fe, 22 de Febrero de 2023.

S/C 494355 Mar. 01 Mar. 07

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: RAMIREZ YOLANDA BEATRIZ s/Solicitud Propia Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02037607-1, Año 2023) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 22/02/2023, 1) Declarar la Quiebra de Yolanda Beatriz Ramirez, argentina, mayor de edad, pensionada, DNI 12.125.250, con domicilio real en calle 12 de Octubre N° 9436, barrio Yapeyú y constituyendo domicilio legal en calle Rawson N° 6214 ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 2 de Mayo de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. Lizasoain (Juez) - Dr. Tosolini (Secretario). Santa Fe, 22 de Febrero de 2023.

S/C 494356 Mar. 01 Mar. 07

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación del Distrito Judicial N° 1, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: CÓRDOBA, ROBERTO ADRIÁN s/Pedido de Quiebra; CUIJ 21-02037092-8, se ha ordenado publicar el presente comunicando que, en las citadas actuaciones, ha resultado sorteada síndica la CPN Marcela María Alicia Nardelli. La fecha de declaración de quiebra es 19 de Diciem-

bre de 2022. Se ha fijado hasta el día 16/03/2023 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura, en el domicilio de calle San Martín 2515 -Piso 3- Dpto. "A"- Santa Fe, en el horario de 8 a 12 hs. y 17 a 19 hs. Comunica que su dirección de correo electrónico es: marcelanardelli@fibertel.com.ar, a fin de que los interesados puedan dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Se han establecido, además, las siguientes fechas: 16/04/2023 para la presentación del informe individual de los créditos, y 16/05/2023 o el día hábil inmediato posterior, para la presentación del informe general. Fdo: Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez.

S/C 494437 Mar. 01 Mar 07

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial de Circuito N° 1 Segunda Secretaría de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: GAMBOA ELISABET GUADALUPE c/LUDUEÑA GRACIELA AURORA y otros s/Juicios Sumarios; CUIJ 21157953831, se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 29 de Septiembre de 2022. Por entablada Demanda Sumaria de Escrituración contra los Sres. Jorge Alberto Yezuk y Graciela Aurora Ludueña y/o quien resulte titular/es del inmueble sito en calle Castelli 3839 de la ciudad de Santo Tomé, con relación al lote 10 de la Manzana A, plano 41.363 de la ciudad de Santo Tomé, a quienes se cita y emplaza para que comparezcan dentro del término de diez días a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Notifíquese". Fdo. Dra. Díaz, secr.; Dr. Deud, juez. Otro decreto: Santa Fe, 09 de Septiembre de 2022. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdase la participación por por derecho corresponda. Por denunciado correo electrónico. Previamente, reponga el sellado fiscal correspondiente a la demanda instaurada y se proveerá. Notifíquese. Fdo. Dra. Díaz, secr. Dr. Deud, juez. Dra. Silvina Inés Díaz, Secretaria.

\$ 50 494434 Mar. 01 Mar. 03

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe (S. Fe), en autos: TRANSAGUILA S.R.L. c/LAURITA MIGUEL ANGEL y otros s/Juicios ordinarios; CUIJ N° 21-26467920-3 se ha dispuesto citar, llamar y emplazar a los herederos y/o sucesores y/o acreedores y/o legatarios del causante Sr. José Daniel Kiepache para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley art 597 C.P.C.C, conforme el siguiente decreto Santa Fe, 06 de Noviembre de 2020. Se tiene presente y agréguese. Al traslado de la demandada, para su oportunidad. Previo a todo otro trámite y a los efectos de ordenar el procedimiento cumplíntese con el art. 274 del CPC y C en las medidas acompañadas como conexas CUIJ N° 21-26457464-9. Asimismo de acreditarse el fallecimiento del codemandado José Daniel Kiepache con la partida correspondiente, cítese a los herederos del nombrado a comparecer a estar a derecho en los términos y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 597 del C.P.C.C. Notifíquese por cédula en el último domicilio del causante y por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales, sin perjuicio de la notificación por cédula a los presuntos herederos que prima facie tuvieron domicilio conocido. A los fines de informar respecto al inicio del sucesorio o no del causante - que se detallará para un mejor comprensión de la medida -oficiase en los términos de la ley 22172 al R.P.U. Sucesorios que corresponda de la ciudad de Roque Sáenz Peña Provincia del Chaco, autorizándose al profesional y/o a quien designe a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. Fdo: Dra. Viviana E. Marín (Jueza), Dra. Ma. Romina Botto (Secretaria). Lo que se publica en BOLETÍN OFICIAL y Sede Judicial. Santa Fe, noviembre de 2022. Dra. Ma. Romina Botto (Secretaria). 14 de febrero de 2023.

\$ 50 494420 Mar. 01 Mar. 03

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados MAGGI, DANIEL ANGEL c/PEREZ, BLANCA ROSA y otros s/Nullidad; (Expte. N° 21-02035891-9), dispuesto: Santa Fe, 2 de febrero de 2023. Se provee escrito cargo N° 16.133: Agréguese. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente ordenados, declárese rebeldes a los herederos y legatarios de Blanca Rosa Pérez. Notifíquese por edictos. María José Lusardi, Iván Di Chiazza; Prosecretaria, Juez. Santa Fe, 09 de Febrero de 2023. Dra. Mariana Nelli, secretaria.

\$ 50 494418 Mar. 01 Mar. 03

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial 5ª Nominación de Santa Fe sec. Única, en autos caratulados CASTAGNOLA, ADRIANA RITA y otros c/BALLABENI, ENIO MANUEL BENITO y otros s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-02020818-7, se cita llaman y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Ballabeni, Enio Manuel Benito y/o otros que se creyeran con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir inscripto en el Registro General de la Propiedad de La Capital, inscripto al T. 205 Par. F. 1795, y N° 106225, a nombre de Enio Manuel Benito Ballaveni. Se describe el inmueble: ubicado en la zona Rural del Dpto. San Jerónimo, terreno ubicado en Monte de Los Padres parte oeste de los lotes 76, 77 y 78 sobre el camino pavimentado de Santa Fe a Rosario entre las Estaciones Sauce Viejo y Desvío Arjón y se compone de 83.52m (AB) frente al Oeste calle 9 de julio (sin pavimentar) lindando vías del Ferrocarril, con contrafrente al Este de 84,03m (CD) lindando con más terrenos del mismo propietario, al Sud 34,50m. (DA) lindando con Avenida Los Eucaliptos y al Norte 34,00 m. (BC) lindando con más terreno del mismo propietario. Se transcriben decretos: Santa Fe, 13 de Octubre de 2020. Por presentada y domiciliada, en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado, acuérdase a la compareciente la participación que por derecho corresponda. Por iniciada demanda de Adquisición de Dominio por Prescripción por posesión veintenal (art. 1892 ss. y cc CCC), para la obtención del título supletorio contra Enio Manuel Benito Ballabeni y/o sus sucesores y/o contra los titulares registrales del inmueble descripto. Imprimíase al presente el trámite del juicio ordinario, citándose a los demandados para que comparezcan a estar a derecho en el término de ley y bajo apercibimientos de rebeldía. Cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Santa Fe para que dentro del término de ley comparezcan a tomar la intervención que estimen les corresponda en autos. Notifíquese por cédula y mediante publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales. Asimismo, oficiase al RPU a fin de que informe si se ha iniciado juicio sucesorio del nombrado y, en su caso, donde tramita. Recábense informes previos del Registro General de la Propiedad, oficiándose a sus efectos, autorizando a la presentante para intervenir en su diligenciamiento. Anotación de litis: previa constitución de fianza que acredite solvencia suficiente, inscribáse como litigioso el inmueble objeto de autos, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad, con igual autorización para intervenir en su diligenciamiento. Notifiquen los empleados: Crespi, Berardo y/o Prado. Notifíquese. Fdo. Dra. Mercedes Dellamónica, Secreta-

ria; Dr. Diego Raúl Aldao, Juez. Santa Fe, 03 de Noviembre de 2022. Téngase presente lo manifestado. Advirtiéndose que la foja cero se encuentra mal confeccionada, procédase a su corrección y consecuente reformativa de los presentes actuaciones, haciendo saber a las partes que el nombre correcto del demandado es Enio Manuel Benito Ballabeni como se indica en el escrito de demanda, y no Ballaveni como fue erróneamente consignado. Tómese razón en los registros de Mesa de Entradas. Notifíquese. Fdo. Dra. Mercedes Dellamonica, Secretaria; Dr. Diego Raúl Aldao, Juez.  
\$ 120 494415 Mar. 01 Mar. 03

Por disposición del Sr. Juez en lo Civil y Comercial 7ª Nom. de Santa Fe, se notifica a Marcelo Femenia DNI N° 12.662.075 que se ha dictado en BANCO HIPOTECARIO SA c/FEMENIA, MARCELO s/Demanda ejecutiva; CUIJ N° 21-02011487-5, con fecha 4 de noviembre 2022, el siguiente decreto: Agréguese los edictos acompañados los que se proceden a certificar por secretaria. No habiendo sido observada, apruébase la liquidación practicada en cuanto por derecho corresponda. Atento lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7 inc. 2) ap. b), 8, 10, 12, 16, 32 concordantes y aplicables de la Ley 6767 (t.o. Ley 12851) regulo los honorarios profesionales de la Dra. Rosanna Mariel Hipólito en la suma de \$ 50.540,48 (3,50 Jus) por su intervención en autos. En caso de mora, dicha suma devengará un interés equivalente a la -va para operaciones de descuento de documentos que publica el Banco de la Nación Argentina. Vista a la Caja Forense por intermedio del juzgado (clave de terceros 4997). Notifíquese. - Fdo. Dra. Romina Soledad Freyre (secretaria), Dr. Lucio A. Palacios (juez). 03 de febrero de 2023.  
\$ 50 494374 Mar. 01 Mar. 03

Por disposición de la Sra. Jueza en lo Civil y Comercial 10ª Nom. de Santa Fe, se notifica a Marcelo Femenia DNI N° 12.662.075 que se ha dictado en BANCO HIPOTECARIO SA c/FEMENIA, MARCELO s/Juicio ejecutivo; CUIJ N° 21-02030368-6, con fecha 23 de noviembre de 2022, el siguiente decreto: Agréguese la cédula acompañada. De manifiesto la liquidación practicada por el término de 3 días. Notifíquese. Fdo. Dra. María Ester Noe de Ferro (secretaria), Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza). 07/02/23.  
\$ 50 494377 Mar. 01 Mar. 03

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: MONZON, SONIA MARISEL s/quiebra (CUIJ: 21-02036567-3), se ha dispuesto en la resolución de fecha 14/02/2023: 1°) Declarar la quiebra de Sonia Marisel Monzón, argentina, mayor de edad, D.N.I. 32.871.391, domiciliada realmente en calle Roque Sáenz Peña N° 1225 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B, de la Ciudad de Santa Fe. 3°) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 15 de Febrero de 2023 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 8°) Fijar hasta el día 26 de Abril de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 29 de Mayo de 2023 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 01 de Agosto de 2023 para la presentación de los informes individuales; y el 20 de Septiembre de 2023, para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese.  
S/C 494302 Feb. 28 Mar. 6

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: "GIMENEZ, LUIS EDUARDO S/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ: 2102036947-4), se ha dispuesto en la resolución de fecha 22.../(Z./2023-10) Declarar la quiebra de Luis Eduardo Giménez, argentino, mayor de edad, D.N.I. 35.446.727, domiciliado realmente en Manzana N° 3, Pasaje 2 S/N, Alto Verde, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en Amenábar N° 3066, Depto. 1 de la Ciudad de Santa Fe. 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 22 de Febrero de 2023 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 8°) Fijar hasta el día 26 de Abril de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 01 de Junio de 2023 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 02 de Agosto de 2023 para la presentación de los informes individuales; y el 25 de Septiembre de 2023 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese copia. Ofíciase. Notifíquese. Mercedes Dellamónica, Secretario.  
S/C 494301 Feb. 28 Mar. 6

En autos caratulados, QUINTANA, GONZALO ARIEL s/Quiebras; Expte. CUIJ N° 21-26302376-2 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe, el

Sr. Juez, ha decretado lo siguiente Esperanza 02 de Febrero de 2023. Autos y vistos:... Considerando:... Resuelto: Re programar las fechas oportunamente establecidas en el siguiente modo: a) Fijar el día 29 de marzo de 2023 como último plazo para que los acreedores por causa o título anterior a la presentación y sus garantías, formulen al Síndico los pedidos de verificación de sus créditos con arreglo a lo dispuesto por los arts. 88 y 200 L.Q.C. b) Fijar el día 17 de abril de 2023 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. c) Fijar el día 16 de mayo de 2023 la fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos. d) Fijar el día 01 de junio de 2023 la fecha en que deberá expedirse la Resolución prevista por el art. 36 L.Q.C. e) Fijar el día 03 de julio de 2023 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Fdo.: Dra. Virginia Ingaramo - Jueza; Dra. Marina Borsotti - Secretaria. Se deja constancia que la Sindica interviniente en autos es la CPN Lucila Inés Prono, que se atenderá a los Sres. Acreedores en el domicilio procesal sito en calle Rivadavia 3268 de la ciudad de Esperanza y horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 horas y martes y jueves de 16:00 a 20:00 horas. Así mismo, a los fines del proceso de verificación de créditos, fijo también domicilio en calle Facundo Zuveria 3675 de la ciudad d Santa Fe con horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas y de 16:30 a 20:00 horas. Por último se expresa que las solicitudes de verificación de Acreencias se podrán remitir a los sig. Correos electrónicos, liprono@gmail.com. amdespachojuridico1@gmail.com; consignando en el trámite los autos de referencia y adjuntando la documental necesaria así como el comprobante del arancel verificadorio, en caso de corresponder, el cual deberá transferirse a la cuenta personal de esta sindicatura, CBU N°: 0070079530004030377113.  
S/C 494288 Feb. 28 Mar. 06

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: ALCÓN, NADIA ROMINA s/Pedido de quiebra; CUIJ N° 21-02036557-6, la Contadora Pública Nacional D'amico, Graciela Monica, D.N.I. N° 14.538.303, Matrícula N° 9285, aceptó el cargo de Sindica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. B, Santa Fe, T.E. 0342 4121838 - 155168275, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs. y de 16:00 a 20:00 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo cpngmdamico@hotmail.com. El decreto que ordena esta publicación expresa: Santa Fe, 29 de Diciembre de 2022. Téngase por aceptado el cargo para el que fuera designada en autos. Hágase saber que la CPN Graciela Mónica D'amico, fija su domicilio en calle Irigoyen Freyre 2347 Piso 2 Dpto B - Santa Fe y atenderá a los Sres. Acreedores de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 y 16:00 a 20:00. Téngase presente el correo electrónico denunciado: cpngmdamico@hotmail.com siendo su teléfono 0342 4212838 y 155 168275. Publíquense edictos de lo ordenado en la presente a fin de dar a conocer el Síndico de autos. Notifíquese. Fdo: Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria). Santa Fe, 06 de febrero de 2023. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.  
S/C 494260 Feb. 27 Mar. 03

## RAFAELA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito C. y C. 1ª nom. Rafaela en Expte. N° CUIJ 21-24191271-7-1; CUADERNO DE PRUEBA PARTE ACTORA CAPELLO, CARLOS MARTIN c/ENERGY PETROL SA y otros s/Daños y perjuicios, el Sr. Juez ha dispuesto la publicación del presente edicto a fin de notificar al demandado ENERGY PETROL S.A., lo siguiente: 23/11/2022 Rafaela Proveyendo escrito cargo N° 13948/22: Téngase presente lo manifestado y las aclaraciones formuladas. Para que el representante legal de Energy Petrol SA comparezca por ante este Juzgado a absolver posiciones, fijase fecha de audiencia para el día 8 de marzo de 2023 a las 09:30 horas, citándolo bajo apercibimientos de ley. Requirárase a La Segunda Coop. Ltda. De Seguros que remita la documental oportunamente individualizada, bajo apercibimientos de ley. Pericial contable y mecánica: Téngase presente las pruebas ofrecidas en forma subsidiaria. Librese exhorto a la Oficina de Gestión Penal de la localidad de San Cristóbal, a los fines que remita copia del legajo penal indicado. Notifíquese. Sandra Inés Cerliani, Secretaria; Matías Raúl Colon, Juez. Rafaela, 15 de Febrero de 2023.  
\$ 52.50 494255 Feb. 27 Mar. 03

## Segunda Circunscripción REMATE ANTERIOR

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR  
MARIA ELISA SEVERINO GUIMPEL

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 11 a cargo del Juez Dr. Luciano D. Carabayo, y del Dr. Sergio A. González Secretario, hacen saber que en los autos caratulados RICCI MARCELO RICARDO c/BUZZETTO, ANIBAL LUIS s/Juicio ejecutivo, CUIJ N° 21-02923533-0. La Martillera María Elisa Severino Guimpel CUIT N° 27-28821525-7 procederá a la venta en pública subasta el día 15 de Marzo de 2023 a las 10:00 hs. En el Juzgado de Pequeñas Causas de la Ciudad de Pérez Pcia. de Santa Fe, sito en calle Av. Belgrano 2020 lo siguiente: Rosario, estése a la fecha designada por el SISFE. Agréguese las constancias y los informes acompañados. Objeto de la subasta, fecha y lugar: Designase fecha de realización de la subasta pública del inmueble de propiedad del demandado en los presentes autos. Un lote de terreno, con todo lo en él edificado, clavado y plantado, situado al Sud-Oeste de la Ciudad de Pérez, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe al Nor-Oeste del camino que costea la vía del Ferrocarril Central Argentino, designado en el plano respectivo con el número 17 de la manzana número 19 ubicado en la calle letra A (actualmente 1° de Mayo 2032), entre las letras D y E (actualmente Italia y España) a los 35 metros de la calle D (actualmente Italia) en di-

rección Sud-Oeste, compuesto de estas dimensiones: 10 metros de frente Sud-Este por 40 metros de fondo, encerrando una superficie de 400 metros cuadrados, lindando: al Sud-Este con la calle letra A (actualmente 1° de mayo); por el Nor-Este, en parte con el lote 16 y en parte con los fondos del lote número 13; al Nor-Este con parte de los lotes 8 y 12; y al Sud-Oeste, con el lote 18. Dominio inscripto al tomo 907, Folio 310, N° 366984. Departamento Rosario, propiedad de Buzzetto Anibal Luis DNI N° 18.024.787 Parte 1/2 (50%) Nudo Propietario para el día 15 de marzo de 2023 a las 10:00 horas, la que se llevará a cabo en el Juzgado de Pequeñas Causas de la Ciudad de Pérez. De resultar inhábil y/o por medidas de fuerza mayor, pase al primer día hábil siguiente a la misma hora, lugar y condiciones decretadas. Precio: El bien saldrá a la venta con una base de \$ 6.000.000 (seis millones de pesos), de no haber oferentes por la base sale a la venta en 2° subasta con una retasa del 25 % menos o sea por la suma de \$ 4.500.000 (cuatro millones quinientos mil pesos), y de persistir la falta de postores, en 3° y última subasta con una retasa del 50% menos de la base o sea, \$ 3.000.000 (tres millones de pesos) de persistir la falta de postores la subasta se declara desierta. No Admitiéndose posturas menos a \$ 100.000 (cien mil pesos). Se deja aclarado que no integran a los fines de determinar el porcentaje de comisión del martillero los importes de las deudas que posea el inmueble. Estado de ocupación: según acta de constatación que obra agregada en autos. Compra en comisión. Cesión. Compensación. Queda totalmente prohibida la compra en comisión, o la ulterior cesión de los derechos y/o acciones emergentes. Asimismo, el oferente adjudicatario no podrá compensar créditos con eventuales acreencias y/o deudas de la actora. Para el caso de que el ejecutante adquiera la cosa subastada, sólo estará obligado a consignar el excedente del precio de compra sobre su respectivo crédito, con la salvedad de las cautelares preferentes y costas del proceso. Saldo de precio. Con relación al saldo de precio, deberá ser depositado por el adquirente una vez aprobada la subasta en el término de cinco días hábiles, mediante depósito o transferencia a la cuenta judicial del Banco Municipal Sucursal Caja de Abogados abierta para estos autos y a la orden de este Juzgado, bajo el apercibimiento contenido en el art. 497 del CPCC. El comprador deberá pagar el 3% del valor de venta como comisión a la martillera o el honorario mínimo de acuerdo a la Ley 7547 de los Colegios de Martilleros inmediatamente finalizado el acto. Todo en dinero en efectivo hasta la suma de \$ 30.000 (treinta mil pesos) y el saldo deberá ser transferido o depositado el día hábil siguiente a la cuenta que se abrirá para los presentes autos, a la orden de este juzgado en el Banco Municipal de Rosario Suc. 80. El incumplimiento de la integración del precio determinará la pérdida del depósito a favor de este proceso y demás sanciones que corresponda aplicar al postor remiso según la legislación procesal local aplicable. En ese caso, la adjudicación recaerá en la segunda mejor oferta, computándose los plazos desde la notificación de la misma. Impuestos servicios y gravámenes. La totalidad de los impuestos y/o servicios, fueran estos nacionales, provinciales, municipales y/o privados, como cualquier otro a crearse hasta su efectivo pago, expensas, contribuciones, actualización de planos de mensura o subdivisión o el que correspondiere, transferencias de dominios, y los impuestos que la afecten, honorarios profesionales, y/o notariales generados de la transferencia de dominio, como cualquier otro gasto y/o carga fiscal que se origine o grave la misma son a exclusivo cargo del adquirente, con excepción de los que aquí se ejecutan. Entre los impuestos a cargo del comprador incluyase, entre otros que corresponda, los siguientes: Impuesto nacional a la transferencia de inmuebles de personas físicas y sucesiones indivisas (Ley 23.905) o ganancias, impuesto provincial sobre los ingresos brutos en caso de corresponder su aplicación (artículo 125 inc. f. Código Fiscal). También serán a su cargo los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso. Anotación Marginal y Posesión. Dentro de los cinco días siguientes de aprobada la subasta e integrado el saldo de precio, el Martillero designado deberá diligenciar el oficio a la Dirección General de Inmueble de la Prov. de Santa Fe a fin de anotar marginalmente la liquidación llevada a cabo en autos, dejándose constancia que la misma no implicará transferencia de dominio. La posesión del inmueble se ordenará mediante mandamiento judicial, el cual se librará una vez aprobada la liquidación e integrado el saldo de precio. Transferencia de dominio. Se ordenará en la medida que el adquirente acredite la toma de posesión del inmueble y la cancelación la totalidad de los impuestos y/o servicios nacionales, provinciales, municipales y/o privados, como cualquier otro a crearse hasta su efectivo pago, expensas, contribuciones, actualización de planos de mensura o subdivisión o el que correspondiere, transferencias de dominios, y los impuestos que la afecten, honorarios profesionales, y/o notariales generados de la transferencia de dominio, como cualquier otro gasto y/o carga fiscal que se origine o grave la misma. No se aceptará reclamo alguno relacionado a este ítem, que pueda eventualmente afectar la integridad del precio ofertado. El adquirente deberá acudir a escribano público para confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia de dominio a su favor, por lo que se excluye en la especie la opción prevista en el art. 505, 2° par. Del CPCC. Exhibición: Se fijan los dos días hábiles previos a la subasta en el horario de 10:00 a 12:00 hs, previa comunicación con la Martillera tel: 0341-156457834. Publicidad. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales en el transparente habilitado a tal efecto en la forma prescripta por el art. 67 del CPCC reformado por la ley Provincial 11.287, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Efectúense las comunicaciones del art. 506 y del art. 488 del CPCC, librándose los despachos pertinentes con la debida anticipación, debiendo acompañarse las constancias del diligenciamiento antes de la subasta, bajo apercibimientos de suspenderse la misma a costa del martillero, ello sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 503 del CPCC. Notifíquese el presente por cédula a las partes en el domicilio real y legal, al titular del dominio e interesados, sin perjuicio de la publicidad adicional que se propone y que se autoriza. Librese oficio al Juez de pequeñas causas de la Ciudad de Pérez o al Colegio de Martilleros. Condiciones generales. Los títulos del inmueble se encuentran agregados a autos, no siendo admisible planteo alguno por falta o insuficiencia de los mismos en el acto de remate o con posterioridad. Informe del Registro General de la Propiedad de Rosario, consta como Nudo Propietario del 50% indiviso a nombre del demandado. No registra Hipoteca, pero sí lo siguiente: Embargo T: 129 E, F: 846, N°: 174274. Monto: 245.000,98. Fecha: 03/11/2020. Inscripción: Definitiva. Juzgado Distrito Nom. 11 Rosario. Expediente: 684 año 2019. Oficio 1114. Carátula: BANCO COINAG S.A. c/BUZZETTO ANIBAL LUIS s/Ejecutivo. Observaciones: sobre parte indivisa nuda propiedad. 9/9/22. Al T° 29 M.E F° 66 N° 283094 consta reacaratación de auto s/a RICCI, MARCELO RICARDO c/BUZZETTO, ANIBAL LUIS s/Juicio Ejecutivo; CUIJ N° 21-02923533-0. Y ampliación de monto 1.121.325 pesos. Provisorio por 180 días. Y el Embargo T: 131 E, F: 1143, N° 283097. Monto 150.000 pesos. Fecha 9/9/2022. Definitiva. Juzgado: Juzgado Distrito Nom. 7 Rosario. Carátula: RICCI MARCELO c/BUZZETTO ANIBAL s/Juicio ejecutivo. Observación: 21-02932231-4. Inhibición Aforo: 158862 O. Fecha: 14/06/2021. Tomo: 133 Letra: I Folio: 2117. Monto 155.000 pesos. Expediente: 2102932231. Carátula: ASOC. MUTUAL UNIDOS POR ZAVALA Contra BUZZETTO ANIBAL Sobre Juicio Ejecutivo. Por ante el Juzgado de Distrito 7ª Nominación de Rosario. Fecha 404- 14/04/202. Todo lo que se hace saber a los efectos que por derecho hubiere lugar en Rosario, 23 de febrero 2023. Fdo: Dr. Sergio A. González (Secretario).

## EDICTOS DEL DIA

## TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Dra. María José Campanella, jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Romina Vanesa Merlo la sentencia dictada dentro de los autos caratulados MERLO MALENA Y OTROS-DIRECCION PROVINCIAL DE NIÑEZ y otros s/Otras medidas cautelares y preparatorias; 21-11305546-1, que a continuación se transcribe: N° 2548. Rosario, 01 de agosto de 2022. Y vistos... Y considerando... Resuelvo: 1.-) Legitimar el acto administrativo de resolución definitiva de la medida de protección excepcional decidida por Disposición N° 180/18 modificada por escrito presentado por la Dirección en fecha 20 de Mayo de 2022 de fs. 481, con respecto a la niña Malena Nahiaira Merlo (D.N.I. N° 51.407.088), nacida en fecha 23 de Octubre de 2011, hija de Lucas Ezequiel Ríos, (D.N.I. N° 38.595.505) y de Romina Vanesa Merlo, sin documento, y Xiomara Celeste Ríos (D.N.I. N° 54.336.284) nacida en fecha 26 de Septiembre de 2014, hija de Lucas Ezequiel Ríos (D.N.I. N° 38.595.505) y de Romina Vanesa Merlo, sin documento, 2.-) Otorgar a la señora Beatriz Argentina Boquette (D.N.I. N° 5.803.004) y a la señora Gladis Elsa Casagrande (D.N.I. N° 10.430.510) la guarda judicial de Malena Nahiaira Merlo (D.N.I. N° 51.407.088) y de Xiomara Celeste Ríos (D.N.I. N° 54.336.284) de conformidad con lo establecido por el art. 104 y codtes. del CcyCN, quien deberá aceptar el cargo ante el Actuario en debida forma. 3.-) De conformidad con lo establecido por el art. 66 bis de la Ley 12967, Decreto Reglamentario y su modificatoria Ley N° 13237, respecto a la tutela sugerida por la Dirección Provincial de Niñez, cítese a los progenitores señor Lucas Ezequiel Ríos y a la señora Romina Vanesa Merlo y/o Almada, a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación, tal como lo ordena la mencionada norma. 4.-) Notifique la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia a los progenitores. 5.-) Sin perjuicio de la determinación de la Guarda en cabeza de la señora Beatriz Argentina Boquette (D.N.I. N° 5.803.004) y a la señora Gladis Elsa Casagrande (D.N.I. N° 10.430.510), la Dirección Provincial de Niñez, deberá acompañar a las guardadoras y a las niñas, para continuar los trámites que se encontraren pendientes. 6.-) Notifíquese a la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia. 7.-) Notifíquese al Defensor General. Insértese y hágase saber. Autos caratulados MERLO MALENA y otros s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes ley 12.967; CUIJ: N° 21-11305546-1. Fdo. Dra. María José Campanella, Jueza; Dra. Gabriela Ríos Artacho, Secretaria. S/C 494574 Mar. 03 Mar. 07

Por disposición de la Dra. María José Campanella, jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Lucas Ezequiel Ríos la sentencia dictada dentro de los autos caratulados MERLO MALENA Y OTROS-DIRECCION PROVINCIAL DE NIÑEZ y otros s/Otras medidas cautelares y preparatorias; 21-11305546-1, que a continuación se transcribe: N° 2548. Rosario, 01 de agosto de 2022. Y vistos... Y considerando... Resuelvo: 1.-) Legitimar el acto administrativo de resolución definitiva de la medida de protección excepcional decidida por Disposición N° 180/18 modificada por escrito presentado por la Dirección en fecha 20 de Mayo de 2022 de fs. 481, con respecto a la niña Malena Nahiaira Merlo (D.N.I. N° 51.407.088), nacida en fecha 23 de Octubre de 2011, hija de Lucas Ezequiel Ríos, (D.N.I. N° 38.595.505) y de Romina Vanesa Merlo, sin documento, y Xiomara Celeste Ríos (D.N.I. N° 54.336.284) nacida en fecha 26 de Septiembre de 2014, hija de Lucas Ezequiel Ríos (D.N.I. N° 38.595.505) y de Romina Vanesa Merlo, sin documento, 2.-) Otorgar a la señora Beatriz Argentina Boquette (D.N.I. N° 5.803.004) y a la señora Gladis Elsa Casagrande (D.N.I. N° 10.430.510) la guarda judicial de Malena Nahiaira Merlo (D.N.I. N° 51.407.088) y de Xiomara Celeste Ríos (D.N.I. N° 54.336.284) de conformidad con lo establecido por el art. 104 y codtes. del CcyCN, quien deberá aceptar el cargo ante el Actuario en debida forma. 3.-) De conformidad con lo establecido por el art. 66 bis de la Ley 12967, Decreto Reglamentario y su modificatoria Ley N° 13237, respecto a la tutela sugerida por la Dirección Provincial de Niñez, cítese a los progenitores señor Lucas Ezequiel Ríos y a la señora Romina Vanesa Merlo y/o Almada, a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación, tal como lo ordena la mencionada norma. 4.-) Notifique la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia a los progenitores. 5.-) Sin perjuicio de la determinación de la Guarda en cabeza de la señora Beatriz Argentina Boquette (D.N.I. N° 5.803.004) y a la señora Gladis Elsa Casagrande (D.N.I. N° 10.430.510), la Dirección Provincial de Niñez, deberá acompañar a las guardadoras y a las niñas, para continuar los trámites que se encontraren pendientes. 6.-) Notifíquese a la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia. 7.-) Notifíquese al Defensor General. Insértese y hágase saber. Autos caratulados MERLO MALENA y otros s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes ley 12.967; CUIJ: N° 21-11305546-1. Fdo. Dra. María José Campanella, Jueza; Dra. Gabriela Ríos Artacho, Secretaria. S/C 494575 Mar. 03 Mar. 07

Por disposición de los Sres. Jueces del Tribunal Colegiado de Familia N° 4 de la Ciudad de Rosario: Dra. Alicia A. Galletto, Dra. María Paula Mangani y Dr. Gustavo Antelo, Secretaria de la autorizante se hace saber que por Resolución N° 16 de fecha 22 de febrero de 2023 se ha dictado lo siguiente: Resuelve: 1.- Ordenar la destrucción de toda documentación acompañada a los expedientes iniciados hasta el día 30 de diciembre de 2012 y que no han registrado movimiento procesal alguno o bien fueron remitidas al Archivo General. 2.- Fijar como fecha de retiro por la parte que tenga interés en la documentación que acompañara oportunamente, que podrá ser retirada de este Tribunal hasta el día 30 de abril de 2023 inclusive, por la Secretaría que corresponda debiendo presentar un escrito con su petición y el correspondiente recibo. 3.- Ordenar la publicación de edictos por cinco días en el BOLETÍN OFICIAL y dos avisos en el Diario La Capital, a publicarse un día miér-

coles y domingo, así como se enviará una comunicación al Colegio de Abogados de Rosario, Caja Forense y Caja de Jubilaciones para que sea fijada en las oficinas de atención al público y remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario. Insértese y hágase saber. Mariela Barbieri, secretaria.  
S/C 494471 Mar. 03 Mar. 09

Por disposición de la Jueza de Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar dentro de las actuaciones BREST, CESAR OSCAR RAMON y otros c/OJEDA, LILIANA y otros s/Daños y perjuicios; CUIJ N° 21-11885545-8, a la sra. Liliana Ojeda, DNI N° 33.678.628, de la citación y emplazamiento a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días, se transcriben los decretos dictados: Rosario, 26 de Octubre de 2022 Previo a todo trámite, advirtiéndose error en decreto de fecha 12 de octubre de 2022 (fs. 71), déjese sin efecto parcialmente el mismo en cuanto dispone y contestar demanda en el término de 20 (veinte) días. Al escrito cargo nro. 29217/2022 se provee: atento lo anteriormente decretado, acompañe edicto a la firma debiendo consignar en el cuerpo del mismo que se hace saber a la demandada que se la cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y transcribiendo los decretos de fecha 3 de febrero de 2022, 12 de octubre de 2022 y el presente proveído. Fecho, se proveerá lo que por derecho corresponda. Fdo. Dra. Eliana White, Secretaria - Dra. Susana Igarzabal, Jueza. Rosario, 12 de Octubre de 2022 A lo solicitado: no ha lugar. Atento constancias de autos, notifíquese a la demandada Liliana Ojeda (DNI N° 33.678.628) mediante edictos, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber a la demandada que se la cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho y contestar demanda en el término de 20 (veinte) días y que deberá transcribirse en el mismo el decreto de fecha 3 de febrero de 2022 y el presente proveído. Fdo. Dra. Eliana White, Secretaria - Dra. Susana Igarzabal, Jueza. Rosario, 03 de Febrero de 2022. Por presentados, domiciliados y por parte a mérito de los poderes especiales que se acompañan y agregan. Acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a Ojeda Eliana y la citada en garantía Seguro-metal Cooperativa De Seguros Ltda. para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reservas formuladas. Concédase a los actores el beneficio litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de las declaraciones juradas de pobreza acompañadas. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extra contractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada N° 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librense los oficios al MPA, al RNPA, al Hospital Centenario, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: a) el original de la demanda o escrito ratificatorio de la misma; b) originales de los poderes especiales y sellados del mismos, declaraciones juradas de pobreza, boleta inicial; c) sobres con la documental original de la oportunidad ofrecida. En caso de haberse ofrecido pliego cerrado de posiciones / testimonial / confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Para el caso de que deban concurrir personalmente al Juzgado, deberán solicitar turno por la página web del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe - <http://turnos.justiciasantafe.gov.ar/index.php/>. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. Susana Igarzabal. Fdo. Dra. María Florencia Netri, Secretaria Subrogante - Dra. Susana Igarzabal, Jueza. Rosario, 05 de diciembre de 2022. Dra. Eliana C. Gutiérrez White, secretaria.  
S/C 494448 Mar. 03 Mar. 07

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Responsabilidad Extracontractual de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. Chaparro Secretaria, de la Dra. Varela Jueza, dentro de los autos caratulados: MORETTO MARCELO Y CHAZ CATERINA c/CISTERNA NOELIA BELEN s/Daños y perjuicios; (Expte. N° 21-11879445-9), se ha dispuesto citar y emplazar a estar a derecho y a contestar demanda por el término de veinte días, a la Sra. Cisterna Noelia Belén, DNI N° 36.210.499, continuación se transcribe el decreto pertinente: Rosario, 20 de Julio de 2020.- Por presentados, domiciliados y por parte a mérito de los poderes especiales que se acompañan y agregan. Acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a Cisterna Noelia Belén y la citada en garantía Triunfo Seguros para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reservas formuladas. Concédase a los actores el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de las declaraciones juradas de pobreza acompañadas. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada N° 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de

aranceles profesionales). Librense los oficios al Sanatorio Los Alcerces, al Hospital Roque Sáenz Peña, al MPA y al SIDEAT a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber al presentante que deberá presentarse personalmente por Mesa de Entradas de este Tribunal, a fin de acompañar: a) escrito ratificatorio de la demanda; b) los originales de los poderes especiales o copias certificadas de los poderes generales; c) partidas actualizadas y certificadas por el Registro Civil; d) reposición del sellado o declaración jurada de pobreza; e) sobres con documental, testimonial o confesional, silos hubiere; f) original de la boleta inicial. A tal fin deberán solicitar turno por la página web del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe <http://turnos.justiciasantafe.gov.ar/index.php/>. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjunta. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y solo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. Mariana Varela. Dra. Andrea Chaparro, secretaria - Dra. Mariana Varela, jueza. 30 de Noviembre de 2022.  
S/C 494451 Mar. 03 Mar. 07

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gottlieb, Secretaria a cargo de Lucas Menossi, hace saber que en autos FORTI, SERGIO DARIO s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02959581-7, se ha resuelto: N° 86. Rosario, 27 de febrero de 2023. Antecedentes y fundamentos: [...] Resuelvo: 1) Fijar hasta el día 13 de abril de 2023 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 200 de la LCQ. 2) Fijar el día 29 de mayo de 2023 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 12 de julio de 2023 para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquese edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el Boletín Oficial haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Insértese y hágase saber. Fdo.: Lucas Menossi (Secretario), Dra. Verónica Gottlieb (Jueza). Hágase saber que el síndico designado es la CPN Carina Andrea Ambrossi, domiciliada en calle Paraguay 777 Piso 9º de Rosario, Teléfono 4213442, con horario de atención fijado en días hábiles judiciales de 9.00 horas a 17.00 horas. Publíquese sin cargo por el término de 5 días. Lucas Menossi, secretario.  
S/C 494557 Mar. 03 Mar. 09

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, secretaria de la autorizante se hace saber que en los autos caratulados: BALCEDA GONZALEZ MARCELO OSCAR s/Pedido de quiebra; CUIJ N° 21-02964417-6 mediante sentencia N° 114 de fecha 23/02/2023, se ha ordenado: Fallo: 1) Declarando la quiebra de Marcelo Oscar Balceda González DNI N° 11.750.548, con domicilio en calle Av. Nuestra Señora del Rosario 2120 de Rosario, provincia de Santa Fe. 2) Oficiando al Registro de Procesos Concursales a fin de comunicar la presente. 3) Oficiando al Registro General de la Propiedad, al Registro de la Propiedad del Automotor y/o que corresponda a los fines de anotar la inhibición general del fallido. 4) Intimando al deudor para que, dentro de las 24 hs., entregue al Síndico la documentación relacionada a su actividad, y en el término de 10 días cumplimentando con lo prescripto en el art. 86 1º Párrafo LCQ. 5) Prohibiendo hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Intimado al fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder, a ponerlos a disposición del Síndico a designar. 7) Ordenado la intercepción de la correspondencia dirigida al deudor, entregándose la misma al Síndico y oficiándose a sus efectos a Correos Argentinos y repartición que corresponda. 8) Librando los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ. 9) Haciendo saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin previa autorización de este Juzgado y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. oficiándose a la Policía Federal (delegación Rosario), Dirección General de Migraciones y/o quien corresponda. 10) Desapoderar al fallido de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de esta quiebra y de los que adquiera hasta su rehabilitación (arts. 106 Ss. y cc. LCQ). 11) Procediendo a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Designando como funcionario incautador al Síndico que resultare sorteado a fin de que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de notificado un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida- que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al Síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 12) Clasificando al proceso en la categoría B a los fines de sorteo de Síndico a sus efectos designase la audiencia del día 8 de marzo de 2023 a las 10:00 hs. Las fechas para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatoria de la presente aceptando que fuere el cargo por el síndico sorteado. 13) Disponiendo la comunicación de la presente al Registro Público de Comercio, API (a los fines del art. 23 del Código Civil) a la DGI y a la Municipalidad de Rosario, y a quien corresponda oficiándose. 14) Ordenando la publicación de edictos conforme lo normado por el art. 89 LCQ en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. 15) Difiriendo el sorteo del martillero una vez presentado el Informe General (art. 39 LCQ) Martes y Viernes para notificaciones en la oficina. 16) Encomendando a la Sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos ordenados bajo responsabilidades de ley. Insértese y hágase saber. Publíquese edictos durante cinco días, sin cargo conforme arts. 89 y 182 LCQ. Rosario, 27 de febrero de 2023. Dra. Patricia Beade, secretaria subrogante.

S/C 494498 Mar. 03 Mar. 09

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, Dr. Fernando Mecoli, Secretaria de la Dra. Sabrina Rocci, se hace saber por dos (2) días que en los autos caratulados MIGUEL SALEM S.R.L. s/Extensión de quiebra; Expte. N° 121/1996, por Auto N° 11 de fecha 02/02/2023 se ha regulado honorarios a la síndico Cristina Eugenia Thomson, en la suma de \$ 681.060,40, atento el proyecto de distribución complementaria presentado. Rosario, 24 de febrero de 2023. Sabrina Mercedes Rocci, secretaria (S).

S/C 494494 Mar. 03 Mar. 06

En los autos caratulados: CIARLO, ITALO ANSELMO RAMON c/MALANCHUK OSCAR ROMULO Y OT. s/Usucapión; Expte CUIJ N° 21-02956317-6, que tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 10 de Rosario, referido al siguiente inmueble: 1) una fracción de terreno, ubicada en la localidad de Rosario, Dpto. Rosario, Pcia. de Santa Fe, situado en el interior de manzana formada por las calles Brown, Moreno, Dorrego y Jujuy, designada como lote 3 en el plano inscripto bajo el N° 4957/1954, cuyo vértice nor-oeste se ubica a los 18,28 mts. De la calle Brown hacia el sur y a los 81,70 mts de la calle Moreno hacia el este, se compone de 8,66 mts en su costado norte y sur, y 7,78 en su costado este oeste. Lindando: al norte con lotes 4 y 2 del mismo plano, por el este con herederos de Rosendo gayol y Francisco Vijande, por el sur con Benjamín Sofanas y por el oeste con Elena Palacios de Schaw. 2) La parte proporcional y en condominio en estado de indivisión forzosa de acuerdo al artículo 2710 del Código Civil, del lote "4" (pasillo), del citado plano, ubicado dicho lote al norte del anterior y a los 81,70 de la calle Moreno hacia el este, compuesto de 1,30 mts de frente al norte, sobre calle Brown por 18,28 mts de fondo y linda: al norte con calle Brown, al este con lote 1 y 2, por el sur con parte del lote 3 y por el oeste con Elena palacios Schaw. Dominio inscripto al tomo 353B, folio, 1285, N° 176703, se cita y emplaza a toda persona que posea interés legítimo sobre la propiedad para que comparezca a estar a derecho por el termino y bajo apercibimientos de ley. Firmado: Dr. Mauro Bonato, (Juez) Dra. Marianella Maulión, (secretaria).

S/C 494450 Mar. 03 Mar. 07

En autos caratulados: CAJA SEG SOC PROF ARTE CURAR c/RODRIGUEZ MOLINA, JACKELINE s/Apremio; CUIJ N° 21-12617023-5. Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial 3ª Nominación de Rosario. Se ha dictado lo siguiente: Tomo: 99 Folio: 490 Resolución: 700- Rosario, 31/05/2018. Autos y vistos: Por presentado, domiciliado y en carácter invocado, en mérito al poder general que en copias se glosa en autos que deberá certificar por ante la actuaría, otórgasele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción de apremio. Cítese de remate a la parte demandada, bajo prevención de que, si no opone excepción legítima dentro del término de tres días, se mandará llevar adelante la ejecución sin más trámite. Trábase Inhibición General de Bienes sobre la demandada Rodríguez Molina Jacqueline hasta cubrir la suma de \$ 46.862,22 con más la de \$ 14.058,66 en concepto de intereses y costas provisionariamente estimadas. Agréguese las constancias acompañadas. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Librense los despachos correspondientes. Insértese, regístrese y hágase saber. Fdo. Dra. Cecilia A. Camaño (Jueza); Dra. Alejandra J. Martínez (Secretaria). Rosario, 01 de Noviembre de 2018. Agréguese la cédula acompañada. Informando verbalmente la Actuaría que el demandado Rodríguez Molina Jacqueline no ha comparecido a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Cecilia A. Camaño (Jueza); Dra. Alejandra J. Martínez (Secretaria). Rosario, 26 de Junio de 2019. Agréguese en autos el informe acompañado y téngase presente. Fdo. Dra. Valeria Del Re (Prosecretaria). Rosario, 08 de Agosto de 2019. Agréguese la copia acompañada. Téngase presente lo manifestado. Fdo. Dra. Cecilia A. Camaño (Jueza); Dra. Alejandra J. Martínez (Secretaria). Rosario, 16 de Julio de 2020- Téngase presente. Cítese de remate a la ejecutada con prevención de que si dentro del término improrrogable de tres (3) días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución en su contra. Fdo. Dra. Cecilia A. Camaño (Jueza); Dra. Alejandra J. Martínez (Secretaria). Rosario, 20/04/2021. Vistos...; Y Considerando: ... Fallo: 1) Ordenar llevar adelante la ejecución contra Jacqueline Rodríguez Molina hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 46.862,22 con más los intereses expresados en los considerandos precedentes. 3) Imponer las costas a la parte demandada (art. 251 C. P. C. C.). 4) Honorarios oportunamente, firme la presente y practicada la planilla respectiva. Insértese y hágase saber. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Cecilia A. Camaño (Jueza); Dra. Ana Belén Curá (Secretaria). Rosario, 13 de Agosto de 2021. Agréguese la cédula que en copias simple acompaña. Téngase presente lo informado. Librese oficio al Renaper y/o Cámara Nacional Electoral y/o Secretaría Provincial Electoral a los fines solicitados. Fdo. Dra. Cecilia A. Camaño (Jueza); Dra. Ana Belén Curá (Secretaria). Rosario, 05 de Noviembre de 2021- Téngase presente. Como fuera ordenado. Fdo. Dra. Ana Belén Curá (Secretaria). Rosario, 30 de Noviembre de 2021. Agréguese. Fdo. Dra. Ana Belén Curá (Secretaria). Rosario, 18 de Abril de 2022. Téngase presente. Agréguese el oficio acompañado. Sin perjuicio de lo informado por el RENAPER por medio de escrito cargo N° 13828/2021 y la cédula diligenciada por el oficial notificador que se agregara con el cargo N° 8501/2021, publíquese por edictos como solicita. Fdo. Dr. Eduardo H. Arichuluaga (Juez en suplencia); Dra. María Luz Muré (Prosecretaria).

S/C 494449 Mar. 03

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 1ª Nominación - Rosario, dentro de autos caratulados VELOSOZ, MARIA ANTONIA c/VILLAREAL, NERIZ MARIA INES s/Otras diligencias; (C.U.I.J. N° 21-02954534-8), se hace saber que se ha dictado lo siguiente: Rosario, 12 de Diciembre de 2022. Por iniciada formal Demanda de prescripción adquisitiva, que tramitará según las normas del 408 y sig. del C.P.C.C.S.F. Cítese y emplácese a los herederos de la demandada fallecida Neriz María Inés Villarreal de conformidad con lo preceptuado por el artículo 597 del Código Civil y Comercial para que comparezcan a estar a Derecho y tomen la intervención que le corresponda dentro del termino de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCCSF). Publíquese los edictos citatorios por tres días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código citado Notifiquen los empleados del juzgado indistintamente Téngase presente la prueba ofrecida para su caso, deberá conforme el art. 35 del

CPCC, manifieste el curial si las constancias simples acompañadas son copia fiel de los originales que obran en su poder. En su caso, deberá conservar los originales a disposición del Tribunal hasta que le fuesen requeridos en el momento procesal oportuno. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. - Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenderán por "aso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula y/u oficio, debiendo el Sr. Oficial notificador y/o el juez comunitario que correspondiere observar el estricto cumplimiento del art. 63 C.P.C.C.S.F.- Se hace saber expresamente a las partes que, cumpliendo con los términos del Acuerdo Ordinario N° 7 punto 11 de fecha 07/03/19 modificado por el Acuerdo Ordinario N° 11 punto 18 de fecha 20/03/19 dictadas por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a partir del 30/04/19 -y/ o de la fecha en que en definitiva se ponga en vigencia el sistema- las notificaciones que efectúa este Tribunal se realizarán mediante cédula electrónica confirma digital. A tal efecto, los usuarios se obligan a ingresar periódicamente al sistema de consulta de expedientes online del Poder Judicial, quedando notificados de toda providencia desde el día en que la cédula judicial firmada digitalmente quede disponible y visible para su destinatario en el sistema, independientemente de que el profesional ingrese o no al mismo. Fdo.: Dr. Daniel Humberto González; Juez; Dra. Gabriela M. Kabichian, Secretaria. 16 DE Diciembre de 2022. Dra. Rosa Inés Kaminsky, prosecretaria suplente.

S/C 494447 Mar. 03 Mar. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar la rebeldía a las codemandadas Messulam Cristina Andrea, D.N.I. N° 32.128.970; Messulam Lourdes Alejandra, D.N.I. N° 43.380.464 y Messulam Natalia Florencia, D.N.I. N° 34.492.331, atento no haber comparecido a estar a derecho a pesar de estar debidamente notificadas, prosiguiendo el juicio sin dárseles representación. Su publicación se hará dos días. Todo ello ha sido ordenado conforme la providencia que transcribo a continuación: Rosario, 22/02/23. Agréguese las constancias acompañadas. Atento lo decretado en fecha 04/11/22 y 12/12/22 e informando verbalmente la Actuaría en este acto que las codemandadas Cristina, Lourdes y Natalia Messulam no han comparecido a estar a derecho, decláraselas rebeldes y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. En cuanto a la codemandada Eugenia Messulam, no corresponde declarar la rebeldía a tenor del trámite previsto por los arts. 507, sig. y conc. CPCC. Autos caratulados: JARUF, MARIELA ALEJANDRA c/MESSULAM, CRISTINA ANDREA y otros s/Apremio; (CUIJ N° 21-02960237-6). Firmado: Dr. Marcelo N. Quiroga, Juez; Dra. Lorena A. González, secretaria. Dra. Dulce Sofía Rossi, prosecretaria.

\$ 40 494535 Mar. 03 Mar. 07

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civ. y Com. de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar por edictos por tres días a José Emilio Mingarini, D.N.I. N° 26.985.647, de la siguiente providencia: Rosario, 10 de febrero de 2023. De manifiesto en oficina, por el término y apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. ( \$ 557.660,42) FDO: Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria). Autos: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/MINGARINI, JOSE EMILIO s/Apremio; CUIJ N°: 21-02904257-5. Rosario, 23 de Febrero de 2023. Silvina Rubulotta, secretaria subrogante.

\$ 40 494539 Mar. 03 Mar. 07

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar por edictos por tres días venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley a la Sra. Silvina Verónica Ojeda, DNI N° 21.422.406, de la siguiente providencia: N° 1336. Rosario, 16/12/2022. Antecedentes y fundamentos:... Resuelvo: Regular los honorarios del Dr. Aldo Andrés Mercol en la suma de \$ 130.588,33 equivalente a 9,04 Jus (Art. 7 mc 2 b) Ley 6767). Dichas sumas deberán ser canceladas dentro del plazo de 5 días corridos desde su notificación. Firme que estuviere esta resolución, ya no procederá la actualización mediante el mecanismo del artículo 32 de la Ley 6767 y sus modificatorias (Unidad Jus), devengando, a partir de la mora, un interés equivalente a la Tasa Activa para operaciones de descuento de documentos del Banco de Santa Fe S.A. capitalizada (artículo 767, 768 y 772 del Código Civil y Comercial de la Nación). Atento que la regulación de los honorarios practicada por auto separado y a posteriori de la sentencia obedece a un uso fon que no enerva el argumento legal contenido en el art. 257, primer párrafo, del CPCC, según el cual Toda sentencia estimará los honorarios de los profesionales intervinientes por ambas partes. En las resoluciones interlocutorias se aplicará la misma regla cuando decidan condenar en costas..., por lo que la regulación se asume como parte integrante de la sentencia independientemente de la oportunidad en que se haya dictado, debiendo ser notificada por edictos de acuerdo con lo dispuesto por el art. 81 y 77 del CPCC. Vista a Caja Forense. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Ma Karina Arreche (Secretaria Subrogante) y Dr. Marcelo Quaglia (Juez). Autos: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/OJEDA, SILVINA VERONICA s/Apremio; CUIJ N°: 21-02904295-8, N° Expediente: 671/2018. Rosario, 02 de Febrero de 2023. Dra. Karina Arreche, secretaria subrogante.

\$ 60 494540 Mar. 03 Mar. 07

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar por EDICTOS por tres días en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, al Sr. Alejandro Rezzoaglio, D.N.I. N° 10.987.394, de la siguiente providencia: N° 1337. Rosario, 16/12/2022. Y vistos y considerando:.... Resuelvo: 1) Regular los honorarios profesionales por sus labores en los presentes, de la Dra. Mercol, Sofia Margarita en la suma de \$ 132.784,89 equivalente a 9,19 Jus. Dichas sumas deberán ser canceladas dentro del plazo de 5 días corridos desde su notificación. Firme que estuviere esta resolución, ya no procederá la actualización mediante el mecanismo del artículo 32 de la Ley 6767 y sus modificatorias (Unidad Jus), devengando, a partir de la mora, un interés equivalente a la Tasa Activa para operaciones de descuento de documentos del Banco de Santa Fe S.A. capitalizada (artículo 767, 768 y 772 del Código Civil y Comercial de la Nación). Vista a Caja Forense. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Maria Karina Arreche (Secretaria sub.) y Dr. Marcelo Carlos Mauricio Quaglia (Juez). Autos: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/REZZOAGLIO ALEJANDRO s/Apremio; CUIJ N° 21-02904424-1. Rosario, 06 de Febrero de 2023. Dra. Ma. Karina Arreche, secretaria subrogante.  
\$ 60 494541 Mar. 03 Mar. 07

Por disposición de la Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar por edictos por tres días a la Sra. Silvina Mariel Quinteros, D.N.I. N° 20.598.786 de la siguiente providencia: N° 1274. Rosario, 19/12/2022. Y vistos: ... y considerando: ... Resuelvo: 1) Hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la Caja Forense, conforme los precedentes considerando: 2) Elevar los honorarios profesionales de la Dra. Sofia Margarita Mercol a 9,79 jus equivalentes a la suma de \$ 141.503,46; 3) Declarar improcedente la apelación en subsidio, conforme el art. 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 4) Sin costas, conforme art. 28 inc. e de la Ley N°: 6767 de la Provincia de Santa Fe; 5) Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Agustina Filippini (Secretaria) y Dr. Fabián E. Daniel bellizia (Juez). Autos: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE c/QUINTEROS, SILVINA MARIEL s/Apremio; CUIJ N°: 21-02904813-1. Rosario, 01 de Febrero de 2023. Dra. Agustina Filippini, secretaria.  
\$ 40 494542 Mar. 03 Mar. 07

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar por EDICTOS por tres días al Sr. Nilo Juan Mussi, D.N.I. N° 12.527.241, de la siguiente providencia: N°: 1618. Rosario, 10/11/2022. Autos y vistos: ... Resuelvo: 1) Regular los honorarios del Dr. Aldo Andrés Mercol, en la suma de \$ 152.949,26, correspondiente a 10,59 unidades jus. Art. 7 mc. 2 b) Ley 6767. 2) En virtud de lo resuelto por la CSJSF en autos MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/BERGAGNA EDUARDO s/Apremio fiscal - Recurso de inconstitucionalidad; Expte. N° 578/11, disponer que los emolumentos aquí regulados, se actualizarán de acuerdo a lo dispuesto por el art. 32 de la ley 6767, hasta tanto los mismos adquieran firmeza, en cuya oportunidad, los mismos se convertirán en deuda dineraria. 3) Disponer a partir que el presente auto quede firme, se aplicará un interés equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe en autos PEREYRA MARIO SIMON c/MUNICIPALIDAD DE RAFAELA- Recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción- s/Incidente de apremio por honorarios; en fecha 18/12/2018 Cita. 31/19. Córrese vista a la caja forense. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dr. Luciano Carbajo (Juez) y Dr. Sergio A. González (secretario). Expte.: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/MUSSI, NILO JUAN s/Apremio; CUIJ N°: 21-02904282-6. Rosario, 23 de Febrero de 2023.  
\$ 60 494543 Mar. 03 Mar. 07

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar por edictos por dos días al Sr. Gustavo Amelong (D.N.I. N° 10.726.205) de la siguiente providencia: N° 1204. Rosario, 01/11/2022. Y vistos:.... Y considerando:.... Resuelvo: Regular los honorarios del Dr. Aldo A. Mercol en la suma de 9,81 unidades Jus -equivalentes a la suma de \$ 141.745,87, estableciendo que el ajuste por unidad Jus (cfr. art. 32, Ley 6767) será aplicable hasta tanto la presente resulte firme, oportunidad en la cual el monto actualizado se convertirá en una deuda de dinero y devengará un interés equivalente a la tasa activa capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para las operaciones de descuento de documentos (CFN CSJSF Bergagna y Pereyra). Insértese, dese copia y hágase saber. Fdo.: Dra. Daniela A. Jaime (Secretaria) y Dr. Nicolás Villanueva (Juez). Autos: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/AMELONG, GUSTAVO s/Apremio; CUIJ N°: 21-02903892-6. Rosario, 01 de Febrero de 2023. Dra. Daniela Jaime, secretaria.  
\$ 40 494544 Mar. 03 Mar. 07

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar por edictos por tres días a la Sra. Arias, Patricia Susana, D.N.I. N° 16.052.991, de la siguiente providencia: N° 1120. Rosario, 11/12/2022. Antecedentes y fundamentos:.... Resuelvo: Regular los honorarios del Dr. Aldo Andrés Mercol en 11,61 jus (\$ 167.797,63) más IVA en caso de corresponder por la labor realizada (art. 7 inc. 2º ap. b) ley 6767). La conversión de la cantidad de unidades jus a pesos o moneda de curso legal deberá efectuarse conforme el valor vigente a la fecha en que la presente regulación adquiera firmeza (arg. CSJSF, 01-08-2017, Municipalidad de Santa Fe c. Bergagna, Edgardo s. apremio fiscal s. recurso de inconstitucionalidad). El monto en pesos o moneda de curso legal devengará desde la mora y hasta el íntegro pago intereses a la tasa activa sumada del Nuevo Banco de Santa Fe SA (art. 32, ley 6767 modificado por ley 12851). Insértese y hágase saber. Fdo: Dr. Lucas Menossi (Secretario) y Dra. Verónica Gotlieb (Jueza). Autos: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/ARIAS PATRICIA SUSANA s/Apremio; CUIJ N°: 21-02903905-1. Rosario, Diciembre de 2022. Lucas Menossi, secretario.  
\$ 60 494545 Mar. 03 Mar. 07

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar por edictos por tres días a la Sra. Stella Maris Sánchez, D.N.I. N° 10.824.566, de la siguiente providencia: N° 1101. Rosario, 16/09/22. Y vistos:.... Y considerando:.... Resuelvo: Regular los honorarios profesionales de la Dra. Sofia Margarita Mercol la suma de 11 jus (equivalente a \$ 137.563,03) convertidos a pesos desde la fecha que la presente adquiera firmeza (art. 772 CCC), los que devengarán un interés equivalente a una vez y media la Tasa Activa Sumada del BNA desde la mora y hasta su efectivo pago. Vista a caja forense vía electrónica. Insértese y hágase saber. Fdo: Dra. Mariánela Godoy (Secretaria) y Dra. Mónica Klebcar (Jueza). Autos: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE SANTA FE c/SANCHEZ, STELLA MARIS s/Ejecutivo; CUIJ N°: 21-02904466-7 N° Expediente: 772/2018. Rosario, 07 de Febrero de 2023. Dra. Cecilia Vaquero, prosecretaria.  
\$ 40 494546 Mar. 03 Mar. 07

Por disposición de la Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civ. y Com. de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar por EDICTOS por tres días al Sr. López, Ignacio Eduardo, D.N.I. N° 14.801.184, de la siguiente providencia: Rosario, 30 de Agosto de 2022. Informando verbalmente la Actuaría en este acto que la planilla practicada por escrito cargo N° 69512022 de fecha 10/02/2022, no ha sido observada durante el término por el que fuera puesta de manifiesto en la Oficina, corresponde por tanto aprobarla por la suma de \$ 695.649,46. Notifíquese. Fdo: Dra. Maria, Eugenia Sapei (Secretaria) y Dra. Mónica Klebcar (Jueza en suplencia). Autos: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE SANTA FE c/LOPEZ, IGNACIO EDUARDO s/Apremio; CUIJ N°: 21-02904210-9, Expte. N°: 715/2018. Rosario, 3 de Febrero de 2023. Dra. Maria Eugenia Sapei, secretaria.  
\$ 40 494547 Mar. 03 Mar. 07

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de distrito Civ. Com. de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar por edictos por tres días al Sr. Guillermo Marcelo Tassello, D.N.I. N° 17.695.268, de la siguiente providencia: N° 1055. Rosario, 23/09/2022. Y vistos: ... Y considerando:.... Resuelvo: Aprobar la liquidación que se hace mención la que asciende a la suma de \$ 756.531,99. Insértese y hágase saber. Fdo: Dr. Nicolás Villanueva (Juez) y Dra. Daniela A. Jaime (Secretaria). Autos: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/TASELLO GUILLERMO s/Apremio; CUIJ N°: 21-02904587-6. Rosario, 03 de Febrero de 2023. Dra. Daniela Jaime, secretaria.  
\$ 40 494548 Mar. 03 Mar. 07

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civ. y Com. de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar por edictos por tres días a la Sra. Virginia Susana Secreto, D.N.I. N° 26.797.020, de la siguiente providencia: N° 1419. Rosario, 21/10/2022. Vistos Y Considerando:.... Resuelvo: Aprobar la planilla practicada en cuanto por derecho corresponde hasta la concurrencia de la suma de \$ 462.087,25. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Dra. M. Silvia Beduino (Secretaria) y Dra. M. Amalia Lantermo (Secretaria). Autos: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE SANTA FE c/SECRETO, VIRGINIA SUSANA s/Apremio; CUIJ N°: 21-02904547-7. Rosario, 06 de Febrero de 2023. Dr. Hernán Aguzzi, prosecretario.  
\$ 40 494549 Mar. 03 Mar. 07

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, en autos caratulados: SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (SRT) c/PLAZA HOTEL S.A. s/Otros apremios fiscales; Expte. CUIJ N° 21-02964487-7, se ha ordenado notificar el siguiente decreto: Rosario, 01/02/2023. Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado, en mérito al poder general acompañado. Por promovida la acción que expresa. Cítese de remate al deudor con la prevención de que si dentro del término de ley no opone excepciones legítimas, se llevará adelante la ejecución. Oficiase al B.C.R.A. y a la A.P.I. A los fines solicitado. Fdo. Dr. Ezequiel M. Zabale (Juez), Dr. Federico Lema (Secretario). Rosario, 28 de febrero de 2023.  
S/C 494576 Mar. 03 Mar. 07

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y comercial de la Tercera (3ª) Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Señor Juez Dr. Ezequiel Zabale, Secretaría del Dr. Federico Lema, en los autos caratulados: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/RACCA, JORGE DAVID s/Cobro de pesos; (Expte. N° 622/2019 – CUIJ N°: 21-12627956-3), se ha ordenado publicar edictos a efectos de notificar al Sr. Jorge David Racca (D.N.I. N° 26.700.069), el Decreto del siguiente tenor: Rosario, 23 de Agosto de 2019. Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado, en mérito al poder general en copia simple acompañado y que deberá certificar por ante la Actuaría. Por iniciada la acción que expresa. Emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho en el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de rebeldía. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe y Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuaciones establecido por Acordada N° 48 de fecha 05/12/2017. Por tanto, se hace saber que las audiencias solo se suspenderán por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al Art. 4 de la Ley 12851.: Dr. Ezequiel Zabale (Juez), Dra. Gabriela Cossovich (Secretaria). Rosario, 29 de diciembre de 2022. Dr. Federico Lema, secretario subrogante.  
\$ 40 494667 Mar. 03 Mar. 07

En los Autos caratulados CONCETTI GABRIEL LUIS Y FARIAS NOELIA SOLEDAD c/CASTAÑEDA FERNANDO s/Usucapión; (Expte. N° 21-02924778-9), en trámite por ante el Juzgado de 1ª Instancia de Circuito 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado se publique el siguiente edicto: Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que no han comparecido a estar a Derecho los herederos del demandado fallecido, Sr. Fernando Castañeda, decláraselo rebeldes. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Autos caratulados CONCETTI GABRIEL LUIS Y FARIAS NOELIA SOLEDAD c/CASTAÑEDA FERNANDO s/Usucapión; (Expte. N° 21-02924778-9). Dra. Paula Marina Heltner, Secretaria. Rosario, febrero de 2023.  
\$ 40 494601 Mar. 03 Mar. 06

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Luciano A Carbajo, secretaría del autorizante, dentro de los autos caratulados: CALENTA, NICOLAS c/DELLA FONTANA ALEJANDRO OSCAR s/Daños y perjuicios; 21-02939187-1 se ha dispuesto lo siguiente: Rosario, 30 de marzo de 2021, cítese y emplácese a estar a derecho a Lotus Río (dueño y guardián) por el plazo de ley, para que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho, conteste la demanda y ofrezca prueba (art. 413, inc. b, CPCC). Haciéndose saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, por lo tanto, las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia de los profesionales a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12.851. Téngase presente que el actor litigará con el beneficio de gratuidad conforme lo normado por el último párrafo del citado art. 53, haciéndose saber al demandado que le asiste el derecho de oposición previsto por dicho precepto, ello sin perjuicio de exigirse la reposición fiscal correspondiente luego de la finalización del juicio y en función de la eventual condena en costas, o bien si el proceso culminara por algunas de las formas extintivas conforme lo previsto por los arts. 229, sig. y cc, CPCC. Fdo. Dr. Sergio A. González (Secretario), Dr. Luciano D. Carbajo (Juez); y en fecha 25/08/2021, se ha dispuesto la ampliación de demanda contra Alejandro Oscar Della Fontana, en los términos que expresa. Notifíquese por cédula junto con el primer decreto de trámite. Fdo. Dr. Sergio A. González (Secretario), Dr. Luciano D Carbajo (Juez). Rosario, 09/03/2022. Por contestada demanda de la citada en garantía BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A. Téngase por declinada la citación en garantía. Fdo. Dra. Ma. Florencia Di Rienzo, Secretaria Subrogante; Dr. Luciano Carbajo, Juez; y en fecha, 14/02/2023 se decretó que atento no haberse determinado el domicilio exacto del demandado, a los fines de evitar futuras nulidades, asegurar la defensa en juicio y el debido proceso, cítese y emplácese por edictos, publicándose los mismo en BOLETÍN OFICIAL y en el hall de planta baja. Fecha designe defensor de oficio si correspondiere. Fdo Dr. Sergio A. González (secretario), Dr. Luciano D. Carbajo (Juez), 24 de Febrero de 2023.  
\$ 40 494562 Mar. 03 Mar. 07

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 18ª Nom., a cargo del Dra. Susana Silvia Gueiler (Juez), Dra. Patricia Beade (Secretaria), se hace saber que dentro de los autos caratulados: BETA 45 CONSORCIO EDIFICIO c/GARCIA DE CAMARGO, IRENE ROSA s/Juicio ejecutivo; CUIJ N° 21-13883290-9 se ha ordenado: Rosario, 16/02/23, Previo a todo y atento lo dispuesto por el art. 597 del C.P.C.C. emplácese por edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL, a los herederos de García de Camargo Irene Rosa. Fdo. Dra. Susana Silvia Gueiler (Juez), Dra. Patricia Beade (Secretaria). 27 de Febrero de 2023. Dra. Melisa Lobay, prosecretaria.  
\$ 40 494559 Mar. 03 Mar. 07

Por disposición de la Señora Juez de Primera instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, en autos: NAUJILOS SRL c/PEREYRALU-CRECIA SOLEDAD s/Ejecutivo; Expte. N° 21-02914628-1 se le hace saber a la Sr. Lucrecia Soledad Pereyra el decreto siguiente: Rosario, 15/02/2023. Por actualizada planilla. De manifiesto en la Oficina por el término de ley. Notifíquese por cédula (art. 2 inc. 8 CPCC) consignado en la misma el monto al que asciende la liquidación practicada. Dra. Daniela A. Jaime, secretaria. Dr. Nicolás Villanueva. La planilla asciende a \$ 301.840,05, 22/02/23.  
\$ 40 494584 Mar. 03 Mar. 07

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8ª Nom. de Rosario, Dr. Luciano F. Juárez, Juez, la Secretaría que suscribe, Dra. María José Casas, hace saber al demandado, el Sr. Marco Antonio Cipollone, D.N.I. N° 26.002.291, que dentro de los caratulados: BANCO CREDITOOP COOP LTDO c/CIPOLLONE, MARCO ANTONIO s/Demanda ejecutiva; (CUIJ N° 21-029471514) Se ha dispuesto lo siguiente: Rosario, 15 de Septiembre del 2021. 1) Por presentado, con domicilio constituido, en el carácter invocado, que fehacientemente deberá acreditar con la exhibición del original del instrumento de procura cuya copia acompañó y deberá certificar. Désele al compareciente la participación que por derecho corresponda. 2) Por entablado juicio ejecutivo. Cítese y emplácese a comparecer a estar a derecho a la parte demandada, por el término y bajo los apercibimientos de ley). 3) Atento a que de las constancias de autos surge que se pretende el cobro ejecutivo de un pagaré de consumo, previo a todo trámite cumpla íntegra y cabalmente lo dispuesto en el art. 36 de la Ley de Defensa del Consumidor, pues conforme ha reconocido la jurisprudencia: El pagaré de consumo puede integrarse con documentación adicional relativa al negocio causal, dentro del mismo juicio ejecutivo, conformando un título complejo que deberá contener información clara y veraz, y además cumplir con los requisitos previstos en el art 36 de la LDC para las operaciones de financiación o crédito para el consumo. Dicha documentación debe agregarse en primera instancia, hasta el momento de la sentencia, sin que se admita su integración en la Alzada. (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Azul, en pleno. 09/03/2017, HSBC BANK ARGENTINA c. PARDO, CRISTIAN D. s/cobro Ejecutivo, La Ley 2017,B, 176 con nota de Edgardo I. Saux. La Ley 2017-C, 251 con nota de Marcelo C. Quaglia y Lucas Menossi. La Ley Online AR/JUR/ 822/2017). Previo a lo prosecución del trámite, intímese a la actora a que acompañe la documentación correspondiente a la relación jurídica subyacente. de la cual con claridad

surja la prestación originaria a cargo del demandado (capital adeudado), el total de los intereses a pagar o costo financiero total, el sistema de amortización de capital y de cancelación de intereses, la cantidad, procedencia y montos de los pagos a realizar, los efectivamente efectuados, los gastos, etc. (arg. art. 36 de la Ley 24140 modif, Ley 26.361 y art. 21 del CP), 4) Ordénase que todas las notificaciones que corresponda realizar por cédula papel, se diligenciarán a 1ª cs de Oficial Notificador, Juez Comunitario de Pequeñas Causas o por el procedimiento previsto en la Ley 22.172. según corresponda, pues por razones de transparencia, eficacia, idoneidad y seguridad, no se autorizará en ningún caso la notificación postal contemplada en el art. 66 del CPCC. 5) A la medida cautelar de inhibición general, acredite la inexistencia de bienes en el patrimonio del accionado a través de los informes de los registros respectivos (arg. art. 290, CPCC) y se proveerá lo que corresponda. Fdo: Dr. Luciano D. Juárez, Juez; Dra. María José Casas, Secretaria. Rosario, 07 de febrero de 2023.  
\$ 45 494581 Mar. 03 Mar. 16

Por disposición del Sr. Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, Dr. Marcelo Quaglia, en los autos caratulados DEL REY ABAD, SOFIA EUFEMIA s/Sucesión; (CUIJ N° 21-01554325-3), se hace saber que se ha ordenado: Rosario, 9 de febrero de 2023. Proveyendo escrito cargo N° 639/23: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, a mérito del poder especial que en copia acompaña y deberá certificar por Secretaría. Désele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial adjuntada. Sin perjuicio de la Declaratoria de Herederos acompañada, emplácese (por edictos) a los herederos de Daniel Rubén De Vuono para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley bajo apercibimientos de ley. Fecho, se proveerá lo que corresponda Fdo. Dr. Quaglia (Juez), Dra. Arreche (Secretaria Subrogante). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Daniel Rubén De Vuono para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 17/02/23. Dra. Karina Arreche, secretaria subrogante.  
\$ 40 494474 Mar. 03 Mar. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Humberto Felipe Letto (DNI 4.669.046) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: LETTO, HUMBERTO FELIPE S/ SUCESORIO – 21-02920438-9.-  
\$ 45 Mar. 03

Por disposición de la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 1a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TIVOLIO FERNANDO SALVALAGGIO (D.N.I. 6.010.443) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SALVALAGGIO, TIVOLIO FERNANDO S/ SUCESORIO – 21-02959698-8". Rosario.-  
\$ 45 Mar. 03

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CESAR DAVID NASIO D.N.I. 7.685.474 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "NASIO, CESAR DAVID S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02965502-9). Fdo. Dra. María Belen Moran, Secretaria.  
\$ 45 Mar. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Luisa Monzo (DNI 3.304.917) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MONZO, LUISA S/ SUCESORIO – 21-02963999-7.-  
\$ 45 Mar. 03

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIO PENSATO D.N.I. 92.697.413 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PENSATO, MARIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02963813-3). Fdo. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria.  
\$ 45 Mar. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE OMAR VAZQUEZ (D.N.I. 6.246.991), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VAZQUEZ, JORGE OMAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02965808-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Mar. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ISOLINA LUISA LAGORIO (D.N.I. 3.447.545), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LAGORIO, ISOLINA LUISA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02963713-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Mar. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante REGINA FELISA AMERISE (D.N.I. 3.029.049), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "AMERISE, REGINA FELISA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02964816-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

§ 45 Mar. 03

Por disposición de/la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 1a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ (D.N.I. 13.448.723) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "RODRIGUEZ, CARLOS ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – 21-02964884-8". Rosario.

§ 45 Mar. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Raúl Domingo Zampar (LE 6.335.980) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ZAMPAR, RAUL DOMINGO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – 21-02963605-9.-

§ 45 Mar. 03

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HILDA GRACIELA NOVILLO D.N.I. 4.587.960 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "NOVILLO, HILDA GRISELDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02964753-1). Fdo. Dra. María Belen Moran, Secretaria.

§ 45 Mar. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE FELIX ARRIOLA (D.N.I. 10.413.926), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ARRIOLA, JORGE FELIX S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02963361-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

§ 45 Mar. 03

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de Rosario, Dr. Marcelo Quaglia, en los autos caratulados: HAUSCARRIAGUE FRANCISCO E. s/Sucesión, Expte. N° 862/2010 - (CUIJ N° 21-01558891-5, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Myriam Raquel Bautista, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 12 de Diciembre de 2022. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subrogante.

§ 45 Mar. 03

## CASILDA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Gerbaudo Nelso, DNI N° 6.142.552, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: GERBAUDO NELSO s/Sucesión; CUIJ N.º 21-25862187-2. Fdo. Dra. Sandra S. González, secretaria.

§ 45 Mar. 03

## CAÑADA DE GOMEZ

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Señores herederos, acreedores y legatarios de María Antonia Martignoni de Aeschlimann, DNI N° 6.002.925. Hago saber a Ud. que en el Juicio seguido ante este Juzgado de Primera de Circuito N° 6 a cargo del Dr. Sergio Verdura (Juez), Secretaria de la Dra. Corina Rabasedas dentro de los autos MUNICIPALIDAD CAÑADA DE GOMEZ c/MARTIGNONI MARIA ANTONIA s/Apremios; CUIJ N° 21-22985001-3, se ha dictado la siguiente providencia ...Previamente, acompañe oficio al Registro de Procesos Sucesorios, conforme se ordenó el 27/09/18 (fs. 24). Cítese y emplácese por edictos a los herederos y/o sucesores de María Antonia Martignoni De Aeschlimann, DNI N° 6.002.925 a fin de que comparezcan en los presentes, a hacer valer sus derechos por el término de ley, conforme a lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. Quedan ustedes debidamente notificados del decreto precedente. Dra. Corina I. Rabasedas, secretaria.

§ 52,50 494462 Mar. 03

## SAN LORENZO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado lo siguiente que el Sr. Cufres Edgardo Nicolás, comparezca a estar a derecho dentro de los autos caratulados: TORINO S.A. c/ CUFRES EDGARDO NICOLAS s/Juicios ordinarios; CUIJ N°: 21-25440722-1, por estar así ordenado mediante decreto de fecha 26 de Diciembre de 2022. Agréguese la constancia acompañada. Atento lo informado por la Actuaría conforme el sistema SISFE, se decreta: No habiendo comparecido a estar a derecho el demandado Edgardo Nicolás Cufres y haciéndose efectivos los apercibimientos decretados, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin otorgarle representación. Notifíquese por Edictos que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco después de la última publicación, conforme lo ordenado art. 73 CPCCSF. Fdo. Dr. Alejandro Marcos Andino – Juez; Dra. Luz M. Gamst - Secretaria. San Lorenzo, 24 de Febrero de 2023. Nadia M. Aronne, prosecretaria.

§ 40 494452 Mar. 03 Mar. 07

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de la ciudad de San Lorenzo a cargo del Dr. Alejandro Marcos Andino, Secretaria a cargo de la Dra. Luz M. Gamst dentro de los caratulados "Cosentino María Clelia s/ Declaratoria de Herederos" Expte. CUIJ 21-25441768-5 se cita a los acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, COSENTINO MARIA CLELIA, D.N.I. 03.963.180. Lo que se publica a sus efectos por un día en el BOLETIN OFICIAL y estrados del Tribunal conforme (art. 67 CPCCSF).

§ 45 Mar. 03

Por disposición de la Sra. Jueza de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo de la Dra. Stella Maris Bertune (Juez) y Dra. Marisa Peretti (Secretaria), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. MATASSA SERGIO GUSTAVO, DNIN° 16.152.262, para que comparezcan a estar a derecho por el término de 10 días, dentro de los autos caratulados MATASSA, SERGIO GUSTAVO S/ SUCESORIO", EXPRE N° 212/2021- CUIJ N° 21-25439280-1. Lo que se publica a sus efectos en los Estrados del Tribunal y en el BOLETIN OFICIAL por el término de 10 días hábiles. San Lorenzo, 02 de febrero de 2.023. Dra. Melisa Peretti, secretaria.

§ 45 Mar. 03

## VILLA CONSTITUCIÓN

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 14 en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Villa Constitución (SFE), Dra. Agueda Orsaria, y de conformidad con lo ordenado por las disposiciones vigentes se hace saber que en los autos caratulados GAMARRA LUIS ARTURO c/CORREDERA OSCAR y ot. y otros s/Prescr. adquisitiva (usucapión); CUIJ N° 21-25578126-7 N° Expediente N°: 870/2016 se ha dictado lo siguiente: Villa Constitución, 14/02/2022. Autos para sentencia, firme que quede el presente. Notifique la parte interesada, electrónicamente a los profesionales, y por cédula en soporte papel al domicilio real de los demandados que hubieren sido declarados rebeldes. Secretaria Dr. Alejandro Danino. Villa Constitución, 27 de Febrero de 2023. Dr. Alejandro Danino, secretario.

§ 33 494534 Mar. 03 Mar. 16

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral Nro. 14, Segunda Nominación de la ciudad de Villa Constitución, a cargo de la Dra. Griselda FERRARI, Secretaria del Dr. Darío Malgeri y dentro de los autos caratulados "CANDUSSO SANTOS DOMINGO S. S/SUCESION" Expte.N°1078/13 (CUIJ 21-25610174-9), llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don CANDUSSO, SANTOS DOMINGO, por TREINTA días, a fin de que comparezcan ante éste tribunal a hacer valer sus derechos. Villa Constitución, de Marzo del 2023. DR. Darío Malgeri (Secretario).-

§ 45 Mar. 03

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera instancia CIVIL y COMERCIAL DE VILLA CONSTITUCION- SEGUNDA NOMINACION- a cargo de DRA. GRISELDA N. FERRARI –JUEZA, secretaria a cargo del certificante, dentro de los caratulados - JUNCOS, MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO- CUIJ 21-25654941-4, se ha dispuesto notificar el siguiente decreto: "VILLA CONSTITUCION, 28 de Noviembre de 2022 Agréguese constancias en copias simples acompañadas. A lo demás, oportunamente. Hágase saber del inicio de las presentes actuaciones a los cedentes en autos, a los fines que hubiere lugar. Fecho, se proveerá lo que corresponda". Fdo DR. DARIO MALGERI

§ 45 Mar. 03

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se

consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, CICARE, NORMA LUJAN, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días y bajo los apercibimientos de ley. CUIJ N° 21-25658115-6. Villa Constitución, de 2023. Dr. DARIO MALGERI, SECRETARIO.  
\$ 45 Mar. 03

### RUFINO

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 9 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Rufino, a cargo del Dr. Luis A. Cignoli, Secretaria del Dr. Jorge Andrés Espinoza, en autos: FROMAN NELSON ANGEL c/FUENTES JUAN ANTONIO y/o sucesores de CABODEVIA RAUL GREGORIO s/Daños y perjuicios; 21-26365474-6 se cita, y emplaza a los herederos de Don Cabodevía Raúl Gregorio para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda ante éstos dentro del plazo de ley. Rufino, 22 de febrero de 2023. Dr. Jorge Andrés Espinoza, secretario.  
\$ 45 494599 Mar. 03 Mar. 09

### VENADO TUERTO

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nom., Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlos Carlini, Secretaría Dr. Alejandro Walter Bournot, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don VALENTIN D.N.I 6.122.247 fallecido el día 26 de junio de 2021, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término de la ley. Conste.- (Expte. Cuij. n°21-24617760-8).- Venado Tuerto  
\$ 45 Mar. 03

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nom., Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlos Carlini, Secretaría Dr. Alejandro Walter Bournot, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña BUSSANO CATALINA AMELIA D.N.I 2.830.267 fallecida el día 29 de septiembre de 2012, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término de la ley. Conste.- (Expte. Cuij. N°21-24617760-8).- Venado Tuerto  
\$ 45 Mar. 03

## EDICTOS ANTERIORES

### TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Sexta Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Horacio Allende Rubino (Juez), Secretaría del Dr. Mariano Novelli, en autos "HEREDEROS DE CAÑETE, CAYETANO c/PEREZ, SANDRA DELIA y Otros s/Daños y perjuicios", CUIJ 21-11870546-4, en fecha 10 de Noviembre de 2021 se ha ordenado citar por edictos a los herederos de Cayetano Cañete (DNI 4.700.034) a comparecer a estar a derecho por el término de diez días. Fdo. Dr. Horacio Allende Rubino (Juez) y Dr. Mariano Novelli (Secretario). Rosario, 22 de Febrero de 2023.  
\$ 40 494397 Mar. 1 Mar. 3

Por disposición de la Señora Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 7, Dra. Valeria Vittori, Secretaria a cargo de la autorizante, en autos caratulados: HEREDIA, LUDMILA NEREA YANETH s/ Medida de protección excepcional" CUIJ N°21-27631045-0, se ha dispuesto notificar por edictos a la Sra. Yoana Elisabeth Fernandez, DNI 36.581.204 la siguiente resolución: "Nro. 130 Rosario, 8 de febrero de 2023. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ratificar la resolución administrativa Nro. 186 de fecha 27 de octubre de 2022 que pone fin a la medida de protección excepcional de urgencia en relación a la niña Ludmila Nerea Yanth Heredia, D.N.I. 58.792.322 nacido en fecha 8 de marzo de 2021 hija de la Sra. Yoana Elisabeth Fernández D.N.I. 36.581.204 y del Sr. Mario Fabián Heredia D.N.I. 28.572.517; 2) Dar apertura al proceso de declaración de situación de adoptabilidad de la niña Ludmila Nerea Yaneth Heredia, D.N.I. 58.792.322; 3) Cítese a los Sres. Yoana Elisabeth Fernández y Mario Fabián Heredia para el 1 de marzo de 2023 a las 9 hs; 4) Cítese a los Sres. Yoana Fernández y Mario Heredia a fin de que comparezcan y se expidan sobre la medida definitiva dispuesta por la Dirección Provincial y ofrezcan pruebas en el plazo de diez días y bajo apercibimiento de resolver sin más (art. 66 ter Ley 12967). 5) Notifíquese la presente a los progenitores, a la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circunscripción y la Defensora General en su despacho. 6) Dese intervención y comuníquese a la Defensora del Pueblo a los fines del artículo 38 de la Ley 12967. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Vittori (Jueza) - Dra. Bottini (Secretaria). Rosario, 22 de febrero de 2022.  
S/C 494402 Mar. 1 Mar. 3

La Señora Jueza del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Primera Nominación de Rosario, en autos caratulados: PENIDA, ANA GRACIELA c/EMPRESA MIXTA TRANSP. ROSARIO y Otros s/Daños y perjuicios - CUIJ: 21-11607227-8, emplaza a los herederos y sucesores de Carlos Esteban Sánchez (DNI. N° 11.448.534) a que comparezcan a estar a derecho por el término de 20 días

(veinte) atento lo dispuesto en el art. 597 CPCCSF. A continuación se transcribe el decreto que ordena el presente Edicto. "Rosario, 19 de Diciembre de 2022.- Agréguese la constancia que en copia acompaña. Atento lo solicitado y constancias de autos, cítese por edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán en el hall de Planta Baja de Tribunales a los herederos y sucesores de Carlos Esteban Sánchez (DNI N° 11.448.534) a que comparezcan a estar a derecho por el término de 20 días (veinte) días, atento lo dispuesto en el art. 597 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber a los mismos que se los emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días, y que deberá transcribirse en el edicto el presente proveído. Notifíquese por cedula a la contraria. Fdo: Dra. Luciana Paula Martínez (Jueza) - Dra. Eliana C. Gutiérrez White (Secretaria)". Rosario, 14 de Febrero de 2023. Dra. Eliana C. Gutiérrez White.  
\$ 60 494406 Mar. 1 Mar. 3

La Sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la Séptima Nominación de Rosario, hace saber que en los autos: MELGAREJO, JESUS ALBERTO c/MELGAREJO VEGA ABIGAIL s/Cuidado personal de los hijos, CUIJ 21-11373524-1, se ha ordenado lo siguiente: "N° 4371 - Rosario, 01 de Diciembre de 2022.- Y Vistos:... De los que resulta:... Y Considerando:... Resuelvo: 1) Admitir la demanda y en consecuencia atribuir el cuidado personal unilateral de la niña XIOMARA ABIGAIL VEGA, DNI N° 54.335.241, a su progenitor señor Jesús Alberto Melgarejo, DNI 36.007.655. Insértese y hágase saber." Fdo.: Dra. Valeria Vittori (Jueza), Dra. Lorena Bottini (Secretaria).  
\$ 40 494375 Mar. 1 Mar. 3

El Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N 6 de Rosario, a cargo del doctor Ignacio Aguirre (Juez), Secretaria a cargo de la doctora Valeria Bartolome (Prosecretaria), del Departamento Judicial de Rosario, sito en la calle Balcarce n o 1651 de Rosario, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados "LEONE MARIA FRANCISCA C/ ZABALA CARLOS CESAR Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (Expte., N 323/2011 CUIJ 21-0019634-5, que tramitan ante este Tribunal, cita y emplaza a CARLOS CESAR ZABALA para que en fecha día 10 de MARZO de 2023 a las 11.15 horas, comparezca a absolver posiciones a este Tribunal.  
\$ 40 494814 Mar. 02 Mar 06

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de la ciudad de Rosario - Dr. Marcelo Carlos Mauricio Quaglia, en los autos caratulados: SANSEOVICH NICOLÁS BENITO s/Declaratoria de herederos, Expte. N° 966/1988, CUIJ N° 21-01565588-4, se hace saber que se ha ordenado: Rosario, 16 de Agosto de 2022. Proveyendo el escrito cargo. N° 12461/22: Téngase presente lo manifestado. Atento las constancias de autos, a lo peticionado previamente: 1) librese oficio al Registro de Procesos Universales y a la Mesa de Entradas Unica a fin de que informe si se ha iniciado juicio sucesorio de las llamadas Luquin Paulina Pilar y María Matilde Sansevich. Fecha, emplácese por edictos a los herederos de las mencionadas para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley. 2) Certifíquese la escritura de cesión agregada en copia simple. Fecho, se proveerá lo que por derecho corresponda. Fdo.: Dr. Marcelo Quaglia (Juez) Dra. Ma. Karina Arreche (Secretaria). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Luquin Paulina Pilar, Sansevich María Matilde y Petrelli Norberto Primo, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 24 de Febrero de 2023. Dra. Arreche, Secretaria Subrogante.  
\$ 45 Mar. 2 Mar. 6

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ta. Nom. de Rosario, dentro de los autos caratulados: RUBINO, FRANCISCO y Otros s/Sucesorio, CUIJ 21-02881954-1, se hace saber que se emplaza a los herederos de Erasmo Alejandro Rubino, para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley bajo apercibimientos de ley. En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Erasmo Alejandro Rubino, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Dr. Marcelo M. Quaglia (Juez) - Dra. María Karina Arreche (Secretaria Subrogante). Rosario, 28 de Febrero de 2023.  
\$ 45 Mar. 2 Mar. 6

Por disposición de la Jueza del Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N° 6 1ra. Nominación, dentro de los autos caratulados: FUGAS JOSEFA TERESA c/PAVONI ESTEBAN LORENZO s/Presc. Adquisitiva 21-25959659-6 (680/2016) se cita a Don Pavoni Esteban Lorenzo, y/o Blanca Florentina Pavoni y/o Julio Lorenzo Pavoni y/o Artemisa Dorinda Pavoni y/o Elvio Abel Pavoni y/o Lady Nilda Pavoni por medio de edictos que se publicarán durante 3 días en el BOLETIN OFICIAL conforme lo previsto por el Art. 67 del CPCC, para que comparezcan dentro del término de cinco (5) días desde la notificación y de la última publicación Dr. Guillermo Coronel (Secretario) - Dra. Julieta Gentile (Juez).  
\$ 33 494343 Mar. 1 Mar. 3

El Sr. Juez a cargo Civil y Comercial de Distrito de la 5ta. Nominación Rosario, en autos: TORRES DANIEL RICARDO c/CORDOVANA TERESA y Otros s/Escrituración" Expte: 21-01640270-9 ha ordenado: "A tenor del art. 597 del CPCC, cítese a los herederos de Deolinda Elinor Barbarino, DNI 2.632.370, a comparecer dentro del

termino de tres días bajo apercibimiento de dictarse su rebeldía y a la designar Defensor de oficio al profesional designado a fs.71. Firmado: Dra. Lucrecia Mantello, Jueza - Secretaria Dra. Silvina Rubulotta, Secretaria. Rosario, 28 de Noviembre de 2022.

§ 40 494331 Mar. 1 Mar. 3

Por estar así dispuesto en expediente caratulados: CARRO MARIA NATALIA c/LUNA RAMON y Otros s/Usucapión, CUIJ 21-12641506-8 la Sra. Jueza del Juzgado de primera instancia de Circuito de la 3ra. Nominación de Rosario, ha ordenado la publicación del siguiente edicto en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales, citando y emplazando a estar a derecho a la parte demandada Luna Ramon y Derudi Angela Eulogia, y/o herederos de estos y/o todo aquel que pretenda algún derecho sobre el inmueble inscripto en el Registro General de la Propiedad de Rosario al T° 376 A, Folio N° 71, N° 169570, Dpto. Rosario.

§ 40 494332 Mar. 1 Mar. 3

El Señor Juez de Primera Instancia de Circuito de la Quinta Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Maximiliano N. Cossari, en los autos caratulados: "GIANNONI, CRISTINA BEATRIZ c/JOBET, LEA MARIA y Otros s/Otras Diligencias" (C.U.I.J 21-02926944-8) hace saber que se ha decretado la rebeldía de los demandados - HECTOR OSCAR LESCANO, LUIS EDUARDO LESCANO, CLOTILDE ELSA LESCANO Y HEREDEROS DE LEA MARIA JOBET. Se transcribe el decreto que lo ordena: Rosario, 03 de Octubre de 2022 Puestos los autos a despacho se provee el escrito cargo n° 13270: Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que las partes emplazadas no han comparecido a estar a Derecho, decláraselas rebeldes. Notifíquese por edictos, que se publicarán por dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Firmado: Dr. Maximiliano Cossari Juez, Dra. Gabriela P. Alamara, Secretaria. Rosario, 13 de Febrero de 2023.

§ 40 494358 Mar. 1 Mar. 3

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de la ciudad de Rosario, Dra. Verónica Gotlieb, Secretaria del Dr. Lucas Menossi, se ha dictado la siguiente resolución: "Tomo 130, Folio 291, N° 32 Rosario, 13 de Febrero de 2023.- Antecedentes: estos autos caratulados: ATHIE JORGE ALBERTO c/KARTUN DAVID y Otros s/Juicios Ordinarios, Expte. N° 21-01526279-3, atento la aclaratoria solicitada por cargo N° 421/23 venida a resolver. Fundamentos: Advierto de la observación realizada por el Registro General Rosario en fecha 14-11-22 que la registración del despacho oportunamente librado se efectuó provisoriamente atento no consignarse en la sentencia y oficio la designación de lote y año del plano según última mensura. Observo que mediante sentencia n° 925 de fecha 29-05-2018 no se hizo lugar a la demanda, y que luego por Acuerdo n° 101 del 13-05-2021 la Sala IV de la Cámara de Apelación Civil y Comercial decidió revocar la sentencia de grado "haciendo lugar a la demanda, declarando adquirido por prescripción al día 3/3/15, el inmueble descripto al punto 3) precedente." El punto 3 referido menciona al "plano archivado al Dupl. 4944-R" y seguidamente describe el lote. En consecuencia, corresponde aclarar, conforme dispone el art. 248 CPCyC cuya elevación a la Alzada se omite en homenaje a la celeridad del trámite, que el plano se encuentra archivado al Dupl. 4944-R año 2014 y que el lote descripto es el lote "A". Resuelvo: Aclarar la descripción del inmueble formulada en el sentido señalado. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Verónica Gotlieb (Juez) Dr. Lucas Menossi (Secretario). Rosario, 17 de Febrero de 2023.

§ 60 494405 Mar. 1 Mar. 3

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ta. Nominación de Rosario, en autos: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/MONTIEL GUILLERMO PEDRO s/Medida Previa Ejecutiva, 21-02930629-7, hace saber que dentro de los presentes autos se cita y emplaza a estar a derecho al Sr. Guillermo Pedro Montiel, DNI 35.550.710, dentro del término de 10 días a fin de que proceda a reconocer la documental acompañada en autos, bajo apercibimiento del Art. 450 del CPCC. Firmado: Dra. M. Eugenia Sapei — Secretaria; Dr. Juez en Suplencia-Secretaria. Rosario, Febrero de 2023.

§ 40 494410 Mar. 1 Mar. 3

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito de Ejecución Civil N° 1 de Rosario, en autos: RODRIGUEZ MARCELO F. c/MASTRANTUONI MARCELA s/Ejecutivo, CUIJ 21-13916670-9, se hace saber que se dictó lo siguiente: "Rosario, 22 de Abril de 2022. Por parte, domiciliada y por iniciada demanda ejecutiva, cítese y emplácese a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de tres días. Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). Atento las constancias de autos, trábase embargo sobre los fondos depositados y/o a depositarse en caja de ahorro, cuenta corriente, plazo fijo y/o que por cualquier otro concepto existan a nombre del demandado en la entidad financiera denunciada en autos, por el monto total y los conceptos que a continuación del presente se detallan. Previa reposición de sellado de embargo, si correspondiere, líbrase el oficio respectivo. Se hace saber a la institución financiera que si fueran haberes previsionales o cuenta sueldo la medida no debe efectivizarse, comunicando dicha circunstancia a este proceso en el plazo de treinta días bajo apercibimiento de astreintes. Los montos embargados deberán ser depositados en la cuenta judicial conforme los datos que surgen de la constancia de cuenta judicial adjuntada al oficio. A los fines de posibilitar la transferencia bancaria, utilizar como asociado a la cuenta judicial respectiva el C.U.I.T. Nro. 33-99918181-9 perteneciente al Banco Municipal de Rosario. La entidad financiera deberá comunicar al Juzgado de la causa la realización de los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiere cumplimentar la medida ordenada en el plazo de treinta días bajo apercibimiento de astreintes. Asimismo, la institución financiera deberá verificar, previo al depósito de las sumas embargadas, que el número de cuenta bancaria y de C.B.U., que se adjunta al oficio corresponda con estos autos y se encuentre a nombre de esta dependencia judicial abierta ante el Banco Municipal de Rosario, SUC.

80 -Caja de Abogados de Rosario. A tal fin podrá adelantar la respuesta o realizar consultas mediante correo electrónico dirigido a [circuitoejelseclros@justiciasantafe.gov.ar](mailto:circuitoejelseclros@justiciasantafe.gov.ar). La parte actora debe proceder a la apertura de cuenta judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. 80 -Caja de Abogados- y adjuntar al oficio la constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos.. Parte Demandada: MASTRANTUONI, MARCELA, D.N.I. Nro: 17152435 El monto total por el que debe cumplimentarse la presente medida ordenada y en relación a la parte demandada, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente se determina en la suma de: \$114.210,00 (Ciento catorce mil doscientos diez pesos con 00/100 cent.) Se encuentran debidamente facultados para diligenciar el presente, el profesional que se indica a continuación y/o quien/es éste autorice. Wirz Germán, Abogado, (T° XLIX, F0334 C.A.R.) Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las cédulas originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.usticiasantafe.aov.ar>. fdo.: Dra. Mariana Paula Martínez (Juez). Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria). Otro: "Rosario, 09 de Febrero de 2023 Téngase presente lo manifestado. Como se solicita. Notifíquese mediante la publicación de edictos por el tiempo y forma de ley. Fdo: Dra. Mariana Paula Martínez (Juez). Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria).

§ 80 494360 Mar. 1 Mar. 3

Por disposición del Juez de Distrito de Primera Instancia Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha ordenado: "Rosario 26 de diciembre de 2022. Con los autos a la vista se provee el escrito cargo N° 21.631/2022: Téngase presente lo manifestado. Atento el fallecimiento del causante VINACUA JUAN ANTONIO y encontrarse acreditado el fallecimiento de la causante SANCHEZ AMELIA MARGARITA, y lo dispuesto por el art. 597 del CPCC emplácese por edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL, a los herederos de los mismos, bajo apercibimientos de ley. En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Vinacua Juan Antonio DNI 6.005.410 y Sánchez Amelia Margarita, DNI 2.955.154, para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados "CONSORCIO DE PROPIETARIOS LA SEGUNDA III C/VINACUA JUAN ANTONIO s/Juicio Ejecutivo" CUIJ 21-02950749-7, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Firmado Dra. M. Karina Arreche, Secretaria. Rosario, 15 de Febrero del 2022.

§ 40 494384 Mar. 1 Mar. 3

Juzgado 1ra. Inst. Civil y Comercial 4ta. Nom. N° 85 - Rosario, 15 de Febrero de 2023. Y VISTOS: Los presentes caratulados "PORCEL PAOLA ERICA s/Solicitud propia quiebra" Expte. Nro. 650/2021 CUIJ N° 21-02948526-4, en trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario, en los que en fecha 02 de febrero de 2023 la Sindicatura acepta el cargo, constancias obrantes en autos y normas pertinentes.- RESUELVO: 1) Disponiendo el día 05 de abril de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores del concursado deberán presentar sus pedidos de verificación al Sr. Sindico actuante CPN Jorge Omar Ninfi, con domicilio constituido en calle San Lorenzo 3361 de Rosario, cuyos días y horarios de atención son de lunes a viernes de 12 a 18hs. Se hace saber que deberá cumplimentarse con la Resolución General Nro. 830/00 de AFIP, en cuanto exige a los acreedores la aportación de los siguientes datos: CUIT o CIJIL; Inscripción en el impuesto a las ganancias o en el régimen simplificado para pequeños contribuyentes (Monotributo); Concepto por el cual solicita la verificación de acuerdo con las categorías previstas en el anexo II de la resolución general de AFIP 830/2000, y en caso de corresponder a más de uno de tales conceptos, el monto pretendido respecto de cada uno; La existencia de retenciones de impuesto a las ganancias correspondientes a las operaciones por las que solicita verificación, debiendo, en este último caso, adjuntar el comprobante de retención o impresión del detalle informado por la AFIP en el servicio "mis retenciones", aclarando a que operación corresponde; Concepto por el cual solicita verificación no sujeto a retención de acuerdo con las categorías previstas en el anexo III de la resolución general de AFIP 830/2000, y en caso de corresponder a más de uno de tales conceptos, el monto pretendidos respecto de cada uno; Si el pago se realizare mediante transferencia bancaria, deberá aportar la CBU de la cuenta bancaria de destino. Toda la información deberá ser aportada cumplimiento con la fórmula establecida por el art. 28 dec. 1397/1979. 2°) Fijase el día 22 de mayo 2023 como fecha para la presentación del Informe Individual. 3°) Fijase el día 07 de julio de 2023 como fecha para la presentación del Informe General. 4°) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese, dése copia y hágase saber.

S/C 494337 Mar. 1 Mar. 7

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gotlieb, hace saber que en autos BRACA-MONTE, PATRICIA BEATRIZ s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02960854-4 se ha dictado la Resolución N° 62 de fecha 17 de febrero de 2023 por la cual se estableció: ... Resuelvo: 1) Fijar hasta el día 5 de abril de 2023 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 200 de la LCQ. 2) Fijar el día 8 de mayo de 2023 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 23 de junio de 2023 para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el BOLETÍN OFICIAL haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Verónica Gotlieb, Jueza - Dr. Lucas Me-

nossi, Secretario. Asimismo, se hace saber que el síndico designado en autos es la CPN Georgina Noel Chiaramonte, con domicilio en calle Paraguay 777 piso 9º. de Rosario, con atención los días hábiles judiciales en el horario de 10:00 a 12:00 hs. y de 15:30 a 19:30 hs. Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme art. 189 LCQ. Rosario, 22 de Febrero de 2023. Dra. Ma. Mercedes Sedita, prosecretaria.

S/C 494281 Feb. 28 Mar. 06

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, Secretaria de la autorizante, se hace saber que se ha dentro de los autos, URIARTE, MIGUEL DARIO s/Solicitud propia quiebra; 21-02960353-4 (530/2022) dictado lo siguiente Auto N° 84 Rosario, fecha 17/02/23. Resuelvo: 1. Fijar 05/04/2023 como fecha hasta la cual los fecha los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico CPN Graciana Carmen Maggi con domicilio en Cochabamba 462 de Rosario Horario de atención de 14:00 a 20:00 horas, Cel.: 341-5997584. 2. Fijar el 22/05/2023 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2º párr. L.C. 3. Fijar el 06/07/2023 para la presentación del informe general por el Síndico. 4. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Dra. Mónica Klebcar (Jueza); Dra. Marianela Godoy (secretaria). Dra. Cecilia Vaquero, prosecretaria.

S/C 494275 Feb. 28 Mar. 06

Por disposición del Juzgado de distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Mónica Klebcar, dentro de los autos caratulados: SANCHEZ, SILVINA ELISABET s/Solicitud de quiebra; 21-02958387-8 (396/2022) se ha resuelto Rosario, 17/02/2023. Y vistos ... Y considerando ... Resuelvo: 1) Declarar en estado de falencia a Silvina Elisabet Sánchez, DNI N° 33.005.213, con domicilio en calle Pasaje Banco Nación N° 630 bis de Rosario. 2) Anótese la inhabilitación general de la fallida, en el Registro General de Propiedades, Registro de la Propiedad Automotor y/o que corresponda y comuníquese la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursales, debiendo este punto ser cumplimentado a través de la Sindicatura. Hágase saber que la sindicatura deberá acreditar el cumplimiento de estas obligaciones en el plazo de 30 días, bajo apercibimientos de ley. 3) Intímese a la fallida y a los terceros que detentan bienes y documentos de aquél a ponerlos a disposición de la sindicatura. 4) Oficiése al Registro General y a la API Sección Patentes, a fin de que informen si la fallida posee bienes registrables a su nombre, y al Banco Central de la República Argentina a fin de que haga saber a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en qué tipo de operaciones, absteniéndose de contestar en caso negativo. 5) Prohíbese hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Reténgase la correspondencia epistolar y telegráfica debiendo oficiarse a tal fin a las reparticiones respectivas a fin de que la entreguen al síndico. 7) Hágase saber a la fallida, que no podrá ausentarse del país sin previa autorización judicial, hasta la presentación del informe general por parte de la sindicatura. Oficiése a los fines de lograr las comunicaciones necesarias para asegurar lo dispuesto por el art. 103 de la L.C.Q. Hágase saber a la sindicatura que conforme Disposición Ministerial N° 914/11 de la Dirección Nacional de Migraciones las medidas de restricción de salida del país caducan automáticamente a los seis meses, estando a su cargo solicitar su renovación si lo estimara conveniente. 8) Procédase a la realización de los bienes de la fallida. La sindicatura deberá proponer su forma de realización en función de los bienes existentes. 9) Ordénase la confección del inventario de los bienes de la fallida, en el término de treinta (30) días - el que comprenderá sólo -rubros generales (Art. 88 inc. 10 de la L.C.Q.) - y la incautación prevista en el art. 177 de la L.C.Q., que estará a cargo de un Oficial de Justicia. 10) Para sorteo de síndico, designase la audiencia del día Miércoles 10 de Marzo de 2023, correspondiendo a la categoría B. 11) Trábase embargo sobre los haberes que perciba la fallida. Para el caso que no superen el doble del salario mínimo vital mensual, se efectivizará hasta el 10% del importe en que exceda este último; y en el caso en que la remuneración supere el doble del salario mínimo vital mensual, el 20% del importe que exceda este último. Librese oficio al empleador y hágase saber que deberá: 11.1) depositar el importe retenido en cuenta judicial abierta al efecto en el Banco Municipal de Rosario Sucursal Caja de Abogados, a nombre de este Juzgado y para estos autos; y 11.2) abstenerse de efectuar cualquier otra retención sobre los haberes que perciba la fallida, que no fuere la aquí dispuesta, por el plazo del art. 236 de la L.C.Q. (un año). 12) Notifíquese a A.F.I.P., D.G.R., A.P.I. Y Municipalidad de Rosario. Hágase saber a la sindicatura que se designe, que deberá cumplimentar con lo dispuesto por la Resolución n° 745/99 del A.F.I.P. 13) Publíquense los edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL. 14) Las fechas indicadas en la última parte del art. 88 de la L.C.Q. serán fijadas por Auto Ampliatorio, aceptado que fuera el cargo por el síndico que se designe oportunamente, de igual forma se procederá con la publicación de edictos. 15) Librense los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto en el art. 21 L.C.Q., oficiando a los Juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, en lo Laboral, de Responsabilidad Extracontractual, a efectos de hacerles saber de la declaración de quiebra, y requerirles que informen si la fallida es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por alguno de esos juzgados (detallándose datos de carátula y CUJ). Los oficios serán remitidos por Secretaría por mail, haciéndole saber al oficiado que no es necesario responder si la fallida no es parte en ningún juicio tramitado por ante su juzgado. Insértese y hágase saber. Cecilia Vaquero, prosecretaria.

S/C 494276 Feb. 28 Mar. 06

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Marcelo Quiroga Juez, Secretaria a cargo de la Dra. Lorena A. González, en los autos caratulados "DÍAZ Y FORTI S.A. S/Concurso Preventivo" CUIJ. N° 21-02938805-6 - se hace saber que mediante auto resolutorio n° 1651 de fecha 08/02/2023, se han fijado las siguientes fechas: Se fija Audiencia Informativa para el día 21/03/2023 a las 10 hs y, se fija como fecha de vencimiento del período de exclusividad: hasta el día 28/03/2023; publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL - Dra. Lorena A. González, Secretaria. Dra. Rossi, Prosecretaria.

§ 170 493925 Feb. 27 Mar. 3

## FIRMAT

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, se hace saber que en los autos "RANZUGLIA, MARÍA LUJAN s/Quiebra pedida por acreedor" (CUIJ 21-01286202-1), se ha dispuesto: "Santa Fe, 16 de Diciembre de 2022. AUTOS Y VISTOS:.; CONSIDERANDO:.; RESUELVO: Designar el día 03 de Abril de 2023 hasta la cual los acreedores podrán verificar sus créditos ante el Síndico, el día 19 de Mayo de 2023 para que el Síndico presente el Informe Individual, el día 26 de Julio de 2023 para que el Síndico presente el Informe General.- Publíquense los Edictos de Ley en el diario "El Alba" de la localidad de Venado Tuerto. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber.- Fdo. Dr. Darío Loto (Secretario); Dra. Laura Barco (Jueza). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el CPN Cristián Bejer, con domicilio constituido en Independencia 1237 de la ciudad de Firmat, número de teléfono 0341 7925052, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 17.00 hs. Se pone a disposición correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagamanuel@gmail.com. Firmat, 27 de Diciembre de 2022. Dr. Loto, Secretario Subr.

S/C 494139 Feb. 27 Mar. 3

## CAÑADA DE GOMEZ

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado en lo Civil, Comercial y Laboral de ira. Nominación del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. Julieta Gentile, Secretaria Dr. Guillermo Coronel, se hace saber en los autos "ARGAÑARAZ HUGO c/CEJAS RICARDO DANIEL s/PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ. 21-26028158-2, por resolución N° 126 del 22.02.2023, se ha resuelto: Resuelvo: Declarar la quiebra de RICARDO DANIEL CEJAS con domicilio en calle Cuffia N° 1745 de la ciudad de Armstrong, Pcia de Santa Fe. 2) Ordenar se comuniquen la quiebra al Registro de Procesos Concursales y Registro Público de Comercio se anote la inhabilitación general de bienes del deudor, librándose los respectivos despachos a los Registros General de la Propiedad, de Créditos Prendarios y la Propiedad del Automotor. 3) Intimar al fallido y a terceros entreguen los bienes propiedad del primero al síndico a designarse en autos. 4) Intimar al fallido para que cumpla los requisitos formales señalados en el art. 86 LCQ. 5) Declarar la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar la intercepción de la correspondencia epistolar, oficiándose a sus efectos, haciéndole saber a la Sindicatura que deberá cumplimentar con lo dispuesto por el Art. 114 LCQ. 7) Intimar al fallido para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. 8) Oficiar a los Juzgados donde tramitaren juicios contra el fallido a fines de art. 132 LCQ. 9) Ordenar la realización de bienes del deudor, debiendo la sindicatura proponer la forma de realización de los mismos que estime más conveniente, dentro del plazo de 5 (cinco) días, y aceptado que fuere el cargo (arts. 204 ss. y cc LCQ). 10) Desapoderar al fallido de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de esta declaración y de los que adquiriera hasta su rehabilitación (art.107 SS. y cc LCQ). 11) Proceder a la incautación de bienes y papeles de la fallida poniéndose en posesión de los mismos a la sindicatura, librándose los despachos pertinentes (arts.177/179 LCQ). 12) Designar la audiencia del día 8 de Marzo de 2023, a los fines del sorteo de síndico contador, categoría B, en la Excm. Cámara de Apelaciones Civil y Comercial de Rosario, oficiándose. 13) Aceptado que fuere el cargo por el síndico designado, se fijarán las fechas hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos, y las de presentación de informes individuales y general. 14) Designase como funcionario para cumplimentar con las disposiciones del art. 177, 88 inc.10) y cc LCQ al Sr. Juez Comunitario de las Pequeñas causas de la ciudad de Armstrong, librándose los despachos a sus efectos. Publíquense edictos de ley. Insértese y hágase saber. Firmado Juez Dra. Julieta Gentile, Secretaria – Dr. Guillermo Coronel. Cda. de Gómez.

S/C 494342 Mar. 1 Mar. 7

## SAN LORENZO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Dr. Alejandro Andino, Juez del Juzgado de 10 Instancia Civil y Comercial 1° Nominación, Distrito Judicial N°12, San Lorenzo, Secretaria de la Dra. Luz María Gamst, se hace saber que en los autos caratulados: CISNERO GUSTAVO GABRIEL s/Propia Quiebra, Expte. N° 21-25441172-5, por auto N° 86, de fecha 13 de febrero de 2023, se ha resuelto lo siguiente: "Y Vistos:.. Y Considerando:.. Resuelvo: 1) Fijar como fecha máxima hasta la cual los acreedores podrán verificar sus créditos del 31 de marzo de 2023. Y para la sindicatura fijar la fecha del 04 de mayo de 2023 para la presentación del informe individual y el 05 de junio de 2023 para la presentación del informe general. 2) Ordenar la publicación de edictos por el término de cinco días, de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522. 3) Insértese, dese copia y hágase saber." Firmado: Dr. Alejandro Andino-Juez - Dra. Luz M. Gamst, Secretaria. Asimismo, se informa que el síndico nombrado en autos es el CPN Ariel Leonardo Meneghetti, con domicilio en San Carlos 1260, de la ciudad de San Lorenzo. La presente publicación se hará sin previo pago. San Lorenzo. Dra. Luz María Gamst, Secretaria.

S/C 494070 Feb. 27 Mar. 3

## **AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Gobernador

**C.P.N. Omar Ángel Perotti**

Vicegobernadora

**Dra. Alejandra Silvana Rodenas**

Ministro de Gestión Pública

**Marcos Bernardo Corach**

Ministro de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

**Sra. Celia Isabel Arena**

Ministro de Economía

**C.P.N. Walter Alfredo Agosto**

Ministra de Educación

**Prof. Adriana Ema Cantero**

Ministro de Seguridad

**Sr. Claudio Brilloni**

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

**C.P.N. Silvina Patricia Frana**

Ministra de Salud

**Dra. Sonia Felisa Martorano**

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

**Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna**

Ministro de Desarrollo Social

**Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani**

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

**Abog. Juan Manuel Pusineri**

Ministro de Cultura

**Sr. Jorge Raúl Llonch**

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

**Sra. Erika María de Luján Gonnet**

Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

**Abog. María Florencia Marinaro**